

2014  
**INFORMACION FINANCIERA CONSOLIDADA**  
Segundo Semestre

## Índice

---

<b>1) Estados Financieros Consolidados Resumidos Intermedios a 31 de diciembre de 2014</b>	
Balance de situación consolidado a 31 de diciembre de 2014 y a 31 de diciembre de 2013	3
Cuenta de resultados consolidada a 31 de diciembre de 2014 y a 31 de diciembre de 2013	4
Estado del resultado global consolidado a 31 de diciembre de 2014 y a 31 de diciembre de 2013	5
Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado a 31 de diciembre de 2014 y a 31 de diciembre de 2013	6
Estado de flujos de efectivo consolidado a 31 de diciembre de 2014 y a 31 de diciembre de 2013	7
<b>2) Notas explicativas a los Estados Financieros Consolidados Resumidos Intermedios a 31 de diciembre de 2014</b>	<b>8 - 85</b>



## LA SEDA DE BARCELONA, S.A., EN LIQUIDACIÓN Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

<b>BALANCE CONSOLIDADO</b>					
(Miles de euros)					
ACTIVO	31.12.2014	31.12.2013	PASIVO Y PATRIMONIO NETO	31.12.2014	31.12.2013
<b>Activo no corriente</b>			<b>Patrimonio neto</b>		
Inmovilizado intangible	-	93.112	<b>Fondos Propios</b>		
a) Fondo de comercio	(Nota 7.1) -	75.665	Capital	(Nota 18) 36.269	36.269
b) Otro inmovilizado intangible	(Nota 7.2) -	17.447	Prima de emisión	-	-
Inmovilizado material	(Nota 8) 9.208	118.033	Reservas	421.727	421.727
Inversiones inmobiliarias	(Nota 9) 3.960	1.270	Menos: Acciones y participaciones propias en patrimonio	-	-
Inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación	(Nota 11) 2	3	Resultados de ejercicios anteriores	(925.538)	(407.031)
Activos financieros no corrientes	(Nota 12) 1.842	4.502	Resultados del ejercicio atribuido a la Sociedad Dominante	(115.944)	(511.472)
Activos por impuesto diferido	(Nota 13.2.1) -	-	Menos: dividendos a cuenta	-	-
Otros activos no corrientes	-	1.938		<b>(583.486)</b>	<b>(460.507)</b>
	<b>15.012</b>	<b>218.858</b>	<b>Ajustes por cambio de valor</b>		
<b>Activo corriente</b>			Operaciones de cobertura	-	-
Activos no corrientes mantenidos para la venta	(Nota 14) 345.713	65.185	Diferencias de conversión	(39.492)	(59.521)
Existencias	(Nota 16) -	58.668		<b>(39.492)</b>	<b>(59.521)</b>
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	(Nota 17) 19.521	137.874	<b>Participaciones no dominantes</b>	(Nota 18.2) -	72
a) Clientes por ventas y prestación de servicios	9.767	124.142		<b>(622.978)</b>	<b>(519.956)</b>
b) Otros deudores	9.028	12.963	<b>Pasivo no corriente</b>		
c) Activos por impuesto corriente	726	769	Subvenciones	-	594
Otros activos financieros corrientes	(Nota 12) 13.710	1.551	Provisiones no corrientes	(Nota 19) 1.424	38.375
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	35.418	21.641	Pasivos financieros no corrientes	142	3.637
	<b>414.362</b>	<b>284.919</b>	a) Deudas con entidades de crédito y valores negociables	(Nota 20.1) -	3.474
			b) Otros pasivos financieros	(Nota 20.2) 142	163
			Pasivos por impuesto diferido	(Nota 13.2.2) 11.156	12.053
			Otros pasivos no corrientes	-	-
				<b>12.722</b>	<b>54.659</b>
			<b>Pasivo corriente</b>		
			Pasivos no corrientes mantenidos para la venta	(Nota 14) 148.030	17.877
			Provisiones corrientes	(Nota 21) 188.311	135.056
			Pasivos financieros corrientes	675.238	635.742
			a) Deudas con entidades de crédito y valores negociables	(Nota 20.1) 608.222	600.841
			b) Otros pasivos financieros	(Nota 20.2) 67.016	34.901
			Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar	(Nota 22) 28.051	180.399
			a) Proveedores	24.032	133.525
			b) Otros acreedores	4.019	41.536
			c) Pasivos por impuesto corriente	-	5.338
				<b>1.039.630</b>	<b>969.074</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>429.374</b>	<b>503.777</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>429.374</b>	<b>503.777</b>

**LA SEDA DE BARCELONA, S.A., EN LIQUIDACIÓN Y SOCIEDADES DEPENDIENTES**

<b>CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA</b>			
(Miles de euros)			Reexpresada
		31.12.2014	31.12.2013
<b>Ingresos de explotación</b>		<b>14.993</b>	<b>383</b>
Importe neto de la cifra de negocios	(Nota 6.1)	393	383
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		-	-
Trabajos realizados por la empresa para su activo		-	-
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		-	-
Otros ingresos de explotación		14.600	-
<b>Gastos de explotación</b>		<b>(21.718)</b>	<b>(166.518)</b>
Aprovisionamientos		-	-
Gastos de personal	(Nota 23)	(4.131)	(3.980)
Amortización del Inmovilizado		-	(1.986)
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado (neto)	(Nota 24)	(4.820)	(79.383)
Otros gastos de explotación	(Nota 25)	(12.767)	(81.169)
<b>Beneficios (Pérdidas) de explotación</b>		<b><u>(6.725)</u></b>	<b><u>(166.135)</u></b>
<b>Ingresos y gastos financieros y asimilados</b>		<b>(34.897)</b>	<b>(69.061)</b>
Ingresos financieros		1.676	400
Gastos financieros	(Nota 26)	(35.959)	(26.041)
Variación de valor razonable en instrumentos financieros (neto)		-	(11.502)
Diferencias de cambio (neto)		(58)	677
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros (neto)	(Nota 27)	(556)	(3.762)
Resultado de entidades valoradas por el método de la participación (neto)	(Nota 11)	-	(28.833)
<b>Beneficio (Pérdida) antes de impuestos</b>		<b><u>(41.622)</u></b>	<b><u>(235.196)</u></b>
Impuesto sobre beneficios		1.787	17.168
<b>Beneficio (Pérdida) del ejercicio procedente de operaciones continuadas</b>		<b><u>(39.835)</u></b>	<b><u>(218.028)</u></b>
Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	(Nota 15)	(76.096)	(296.835)
<b>Beneficio (Pérdida) consolidado del ejercicio</b>		<b><u>(115.931)</u></b>	<b><u>(514.863)</u></b>
Resultado atribuido a participaciones no dominantes	(Nota 18.2)	13	(3.391)
<b>Beneficio (Pérdida) atribuido a la Sociedad Dominante</b>		<b><u>(115.944)</u></b>	<b><u>(511.472)</u></b>
<b>Resultado por acción</b>	(Nota 28)		
Básico		(3,197)	(14,102)
Diluido		(3,197)	(14,102)
Operaciones continuadas		(1,099)	(5,918)

## LA SEDA DE BARCELONA, S.A., EN LIQUIDACIÓN Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

ESTADO DEL RESULTADO GLOBAL CONSOLIDADO (Miles de euros)	31.12.2014	Reexpresado 31.12.2013
<b>Pérdida del ejercicio</b>	<b>(115.931)</b>	<b>(514.863)</b>
<b>Otro resultado global:</b>		
<b>Partidas que no se reclasificarán a resultados</b>	<b>(7.035)</b>	<b>(1.773)</b>
Resto de ingresos y gastos imputados directamente a patrimonio	(466)	32
Recálculo de valoraciones por obligaciones por prestaciones post-empleo	(7.571)	(2.227)
Efecto impositivo	1.002	422
<b>Partidas que posteriormente pueden ser reclasificadas a resultados</b>	<b>20.029</b>	<b>(2.981)</b>
Cobertura de flujos de efectivo	-	11.428
Diferencias de conversión de moneda extranjera	20.029	(14.409)
Participación en el otro resultado global de inversiones contabilizadas por el método de participación	-	-
<b>Otro resultado global del ejercicio, neto de impuestos:</b>	<b><u>12.994</u></b>	<b><u>(4.754)</u></b>
<b>Resultado global total del ejercicio atribuible a:</b>	<b><u>(102.937)</u></b>	<b><u>(519.617)</u></b>
- Propietarios de la dominante	(102.950)	(516.226)
- Participaciones no dominantes	13	(3.391)
<b>Resultado global total atribuible a los accionistas de capital:</b>	<b><u>(102.937)</u></b>	<b><u>(519.617)</u></b>
- Actividades que continúan	(39.835)	(206.600)
- Actividades interrumpidas	(63.102)	(313.017)

## LA SEDA DE BARCELONA, S.A., EN LIQUIDACIÓN Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO (Miles de euros)	Patrimonio neto atribuido a la Sociedad Dominante					Total patrimonio neto
	Fondos Propios				Participaciones no dominantes	
	Capital	Prima de emisión y Reservas	Resultado del ejercicio atribuido a la Sociedad Dominante	Ajustes por cambios de valor		
<b>Saldo final al 31.12.2013</b>	<b>36.269</b>	<b>14.696</b>	<b>(511.472)</b>	<b>(59.521)</b>	<b>72</b>	<b>(519.956)</b>
<b>I. Total ingresos / (gastos) reconocidos</b>	-	(7.035)	(115.944)	20.029	13	(102.937)
<b>II. Operaciones con socios o propietarios</b>	-	-	-	-	(85)	(85)
1. Aumentos / (Reducciones) de capital	-	-	-	-	-	-
2. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	-	-	-	-	-	-
3. Distribución de dividendos	-	-	-	-	-	-
4. Operaciones con acciones o participaciones en patrimonio propias (netas)	-	-	-	-	-	-
5. Incrementos / (Reducciones) por combinaciones de negocios y variaciones del perímetro de consolidación	-	-	-	-	(85)	(85)
6. Otras operaciones con socios propietarios	-	-	-	-	-	-
<b>III. Otras variaciones de patrimonio neto</b>	-	(511.472)	511.472	-	-	-
1. Pagos basados en instrumentos de patrimonio	-	-	-	-	-	-
2. Traspasos entre partidas de patrimonio neto	-	(511.472)	511.472	-	-	-
3. Otras variaciones	-	-	-	-	-	-
<b>Saldo final al 31.12.2014</b>	<b>36.269</b>	<b>(503.811)</b>	<b>(115.944)</b>	<b>(39.492)</b>	-	<b>(622.978)</b>

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO (Miles de euros)	Patrimonio neto atribuido a la Sociedad Dominante					Total patrimonio neto
	Fondos Propios				Participaciones no dominantes	
	Capital	Prima de emisión y Reservas	Resultado del ejercicio atribuido a la Sociedad Dominante	Ajustes por cambios de valor		
<b>Saldo final al 31.12.2012</b>	<b>36.269</b>	<b>215.905</b>	<b>(199.433)</b>	<b>(56.540)</b>	<b>1.751</b>	<b>(2.048)</b>
<b>I. Total ingresos / (gastos) reconocidos</b>	-	(1.776)	(511.472)	(2.981)	(3.388)	(519.617)
<b>II. Operaciones con socios o propietarios</b>	-	-	-	-	1.709	1.709
1. Aumentos / (Reducciones) de capital (Nota 19)	-	-	-	-	2.500	2.500
2. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	-	-	-	-	-	-
3. Distribución de dividendos	-	-	-	-	(99)	(99)
4. Operaciones con acciones o participaciones en patrimonio propias (netas)	-	-	-	-	-	-
5. Incrementos / (Reducciones) por combinaciones de negocios y variaciones del perímetro de consolidación	-	-	-	-	(692)	(692)
6. Otras operaciones con socios propietarios	-	-	-	-	-	-
<b>III. Otras variaciones de patrimonio neto</b>	-	(199.433)	199.433	-	-	-
1. Pagos basados en instrumentos de patrimonio	-	-	-	-	-	-
2. Traspasos entre partidas de patrimonio neto	-	(199.433)	199.433	-	-	-
3. Otras variaciones	-	-	-	-	-	-
<b>Saldo final al 31.12.2013</b>	<b>36.269</b>	<b>14.696</b>	<b>(511.472)</b>	<b>(59.521)</b>	<b>72</b>	<b>(519.956)</b>

LA SEDA DE BARCELONA, S.A., EN LIQUIDACIÓN Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

<b>ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO</b>		
(Miles de euros)		
	31.12.2014	31.12.2013
<b>A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4)</b>	<b>38.988</b>	<b>19.730</b>
1. Resultado antes de impuestos	(41.622)	(235.196)
2. Ajustes del resultado:	32.879	210.012
Amortización del inmovilizado	-	1.986
Otros ajustes del resultado (netos)	32.879	208.026
3. Cambios en el capital corriente	9.986	(3.151)
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación:	(74)	(4)
Cobros / (Pagos) por impuesto sobre beneficios	(97)	(4)
Otros cobros / (pagos) de actividades de explotación	23	-
5. Flujos de actividades de explotación de operaciones interrumpidas	37.819	48.069
<b>B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (1+2+3)</b>	<b>(8.124)</b>	<b>(31.709)</b>
1. Pagos por inversiones:	(17.576)	(55)
Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias	-	(55)
Otros activos financieros	(17.576)	-
2. Cobros por desinversiones:	4.872	1.450
Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias	-	2
Otros activos financieros	4.872	1.398
Otros activos	-	50
3. Otros flujos de efectivo de actividades de inversión	-	908
Otros cobros / (pagos) de actividades de inversión	-	908
4. Flujos de actividades de inversión de operaciones interrumpidas	4.580	(34.012)
<b>C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (1+2+3+4)</b>	<b>(10.111)</b>	<b>9.079</b>
1. Cobros y (pagos) por instrumentos de patrimonio:	-	-
2. Cobros y (pagos) por instrumentos de pasivo financiero:	(9.440)	8.965
Emisión	5.265	17.457
Devolución y amortización	(14.705)	(8.492)
3. Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	-	-
4. Otros flujos de efectivo de actividades de financiación	-	-
5. Flujos de actividades de financiación de operaciones interrumpidas	(671)	114
<b>D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO</b>	<b>115</b>	<b>(1.245)</b>
<b>E) AUMENTO / (DISMINUCIÓN) NETO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES (A+B+C+D)</b>	<b>20.868</b>	<b>(4.145)</b>
<b>F) EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL PERÍODO</b>	<b>21.641</b>	<b>26.168</b>
<b>G) EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERÍODO (E+F)</b>	<b>42.509</b>	<b>22.023</b>
<b>COMPONENTES DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO</b>		
Caja y bancos	42.509	21.862
Otros activos financieros	-	161
<b>TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO</b>	<b>42.509</b>	<b>22.023</b>

## LA SEDA DE BARCELONA S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

### Notas explicativas a los Estados Financieros Consolidados Resumidos Intermedios

correspondientes al periodo semestral terminado el 31 de diciembre de 2014

#### Nota 1. Información general

---

La Seda de Barcelona, S.A. que según se indica en la Nota 1.2 siguiente se encuentra en proceso de liquidación (en adelante, la Sociedad Dominante) se constituyó con fecha 23 de mayo de 1925 como Sociedad Anónima y tiene su domicilio social en la Avenida Remolar, nº 2, en El Prat de Llobregat (Barcelona).

La totalidad de las acciones están admitidas a negociación en el mercado secundario oficial de valores, a través de la plataforma del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE) interconectado al Mercado Continuo de las Bolsas de Barcelona y Madrid. Sin embargo, la negociación de la totalidad de las acciones quedó suspendida cautelarmente por la CNMV, en fecha 17 de junio de 2013, a raíz de la presentación por la Sociedad Dominante, en dicha fecha, de la declaración del concurso voluntario de acreedores. (Nota 1.2).

#### 1.1 Actividad principal del Grupo

Según consta en su escritura de constitución, la Sociedad Dominante tiene como objeto social la fabricación y venta de seda artificial en todos sus aspectos y derivaciones, la producción, manipulación, transformación y venta de toda clase de fibras e hilos textiles y técnicos y de materias artificiales y sintéticas, incluida la construcción de maquinaria propia, la producción de energía y vapor con destino a sus industrias, así como el desarrollo de investigación en los ámbitos expresados.

Asimismo, y como consecuencia de diferentes procesos de fusión, su objeto social se ha visto ampliado progresivamente a la fabricación y comercialización de resina de poliéster, fibra de poliéster, tereftalato de polietileno (polímero PET), producción de ácido pentanoicoeicosa (EPA), ácido doecosehexanóico (DHA) y toda clase de ácidos poligrasos poliinsaturados. En el ejercicio 2008 la Sociedad Dominante amplió su objeto social a la fabricación, transformación y comercialización de toda clase de polímeros y materias biotecnológicas, y el reciclaje de materias plásticas, así como la explotación y venta de licencias de tecnología para la construcción en plantas de PTA y PET.

La Sociedad Dominante es la cabecera de un Grupo que tiene como principales actividades las siguientes:

- La fabricación y comercialización de fibras químicas continuas, fibras cortadas crudas y tintadas en masa, gránulos para plásticos, láminas y termoconformados de compuestos de polímeros sintéticos, así como cualquier actividad industrial o comercial relacionada con la industria química, el montaje de plantas industriales y el participar, dirigir y explotar sociedades químicas.
- La fabricación y comercialización de resinas y fibras de poliéster.
- La fabricación y comercialización de tereftalato de polietileno (polímero PET).
- La fabricación y comercialización de materiales de envasado PET (Packaging).
- La producción, distribución y venta de gases.
- La producción eléctrica mediante planta de cogeneración.
- El desarrollo de proyectos industriales, la producción y comercialización de biocarburantes y otros



derivados energéticos obtenidos a partir de materiales renovables.

- La comercialización, importación, exportación y recuperación de toda clase de productos relacionados con el plástico.
- El estudio, promoción, gestión, construcción, edificación y ejecución de toda clase de edificios y construcciones.

Las cifras contenidas en todos los estados contables que forman parte de las cuentas anuales consolidadas (balance consolidado, cuenta de resultados consolidada, estado del resultado global consolidado, estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, estado de flujos de efectivo consolidado y memoria consolidada) están expresadas en miles de euros, siendo el euro la moneda funcional y de presentación del Grupo.

## **1.2 Concurso de acreedores y apertura de la fase de liquidación de La Seda de Barcelona, S.A.**

Tras diversas actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio 2012 por la Sociedad Dominante para obtener la refinanciación de la deuda financiera del Grupo sin obtener resultados satisfactorios, el Consejo de Administración, en el segundo semestre de 2012, decidió comenzar un proceso de reestructuración de la deuda con sus principales acreedores financieros, el cual no resultó exitoso, motivo por el cual, el Consejo de Administración de la Sociedad Dominante, en fecha 17 de junio de 2013, adoptó el acuerdo de solicitar y presentar la declaración de concurso ordinario voluntario de acreedores y, paralelamente, la de determinadas Sociedades filiales del Grupo, de conformidad con lo previsto en la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, y el Reglamento (CE) número 1346/2000 del Consejo, de 29 de mayo, sobre procedimientos de insolvencia.

Con fecha 4 de julio de 2013, el Juzgado de lo Mercantil Número 1 de Barcelona (en adelante el Juzgado) dictó Auto de declaración conjunta de concurso voluntario ordinario de acreedores de la Sociedad Dominante con número de autos 428/2013-G, publicándose el edicto de la declaración del concurso en el BOE de fecha 8 de agosto de 2013 e, igualmente, el indicado Juzgado de lo Mercantil el Auto declaró el concurso voluntario de acreedores de las sociedades filiales: Artenius España S.L.U., APPE Benelux N.V., Artenius Italia S.p.A., Artenius Hellas Holding S.A., APPE Iberia S.A.U., Artenius Green S.L.U., Industrias Químicas Asociadas LSB S.L.U., Inmoseda S.L.U., APPE Deutschland GmbH, APPE UK Limited., APPE France S.A.S y APPE Polska Sp.zo.o. El concurso voluntario de la Sociedad Dominante se tramita conjuntamente con los concursos voluntarios ordinarios de acreedores de las indicadas sociedades filiales, dado que todas ellas formaban parte del mismo grupo empresarial encabezado por La Seda de Barcelona, S.A. actualmente en liquidación. Con excepción de APPE Polska Sp.zo.o, la causa de solicitud de concurso de las sociedades filiales del Grupo antes referidas consiste en que las mismas son garantes solidarias de la deuda financiera sindicada principal que mantiene la Sociedad Dominante con diversas entidades financieras de crédito (Nota 20). Asimismo, en el indicado Auto de 4 de julio de 2013, el Juzgado, dado que la Sociedad Dominante es entidad emisora de valores designó, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 22/2003, como Administrador Concursal único a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la cual para el ejercicio del cargo propuso a un tercero para desempeñar dicho cargo.

Con fecha 18 de julio de 2013, se notificó mediante Auto el nombramiento de Forest Partners, Estrada y Asociados, S.L.P. como Administrador Concursal de La Seda de Barcelona, S.A. y las doce sociedades del Grupo incluidas en la declaración conjunta de concurso ordinario y voluntario de acreedores, habiendo sido considerado apropiado por el Juzgado la designación de una única administración concursal a los fines de garantizar una tramitación coordinada de los diversos concursos conexos. El mencionado nombramiento fue aceptado por Forest Partners, Estrada y Asociados, S.L.P., en fecha 19 de julio de 2013, que designó como personas físicas para ejercer el cargo de la Administración Concursal a Don José Vicente Estrada Esteban y Don Jorge Matas Torrellas.

Con fecha 2 de octubre de 2013, la Sociedad Dominante presentó ante el citado Juzgado una Propuesta Anticipada de Convenio ("PAC") (referida exclusivamente a la Sociedad Dominante). La PAC presentada por la Sociedad Dominante contemplaba, a elección de los acreedores, únicamente, las dos siguientes posibilidades: una quita del 86,6% y sin espera (pago inmediato en 90 días desde la firmeza de la resolución

judicial de aprobación de la PAC), o bien, una quita del 75% y una espera con un calendario de pagos en los siguientes 8 años sin intereses (pago diferido).

En relación con el pasivo de la Sociedad Dominante a 31 de diciembre de 2014 que asciende a 932.055 miles de euros (892.817 miles de euros a 31 de diciembre de 2013) (excluyendo los pasivos por impuestos diferidos) cabe indicar, que la deuda concursal asciende 727.917 miles de euros tras deducirle principalmente el importe correspondiente al IVA adeudado en nombre de Fibracat, que tras obtener sentencia favorable a la Sociedad dicha deuda ha sido revertida (Nota 21) (736.114 miles de euros a 31 de diciembre de 2013) según se incluye en el informe del Administrador Concursal presentado con fecha 18 de noviembre de 2013, el crédito contra la masa asciende a 6.656 miles de euros (2.383 miles de euros a 31 de diciembre de 2013). Adicionalmente, existen provisiones y pasivos registrados en el balance a 31 de diciembre de 2014 por considerar la Sociedad Dominante el riesgo como probable, por importe total de 197.482 miles de euros (154.320 miles de euros a 31 de diciembre de 2013) de las que 130.978 miles de euros (132.073 miles de euros a 31 de diciembre de 2013) corresponden a provisiones reconocidas en el balance a 31 de diciembre de 2014 y que corresponden a contenciosos considerados en el informe del Administrador Concursal como contingentes sin cuantía y 66.504 miles de euros (22.247 miles de euros a 31 de diciembre de 2013) corresponde a pasivos por intereses ordinarios y moratorios de la deuda concursal, devengados con posterioridad a la entrada en situación concursal y por tanto no incluidos en el informe del Administrador Concursal, que si bien según el artículo 59 de la Ley Concursal se establece la suspensión del devengo de los intereses, en base a la consulta número 1 de ICAC presentada en el BOICAC 90, establece que dicho artículo de la Ley Concursal tiene un alcance estrictamente procesal y concursal y por tanto la Sociedad debe continuar reconociendo los intereses, en consecuencia, la Sociedad los ha registrado en el balance a 31 de diciembre de 2014 y 2013.

Según el informe del Administrador Concursal los créditos concursales de la Sociedad Dominante 727.917 miles de euros (736.114 miles de euros a 31 de diciembre de 2013) se clasifican como créditos con privilegio especial por importe de 33.704 miles de euros (40.815 miles de euros a 31 de diciembre de 2013); créditos con privilegio general por importe de 929 miles de euros (929 miles de euros a 31 de diciembre de 2013), créditos ordinarios por importe de 605.080 miles de euros (605.080 miles de euros a 31 de diciembre de 2013) y créditos subordinados 88.204 miles de euros (89.290 miles de euros a 31 de diciembre de 2013).

En relación con el pasivo correspondiente a las sociedades de la División de Packaging, tanto la deuda concursal como los créditos contra la masa han sido asumidos por el comprador de la misma, estando éstos clasificados a 31 de diciembre de 2014 como "Pasivos no corrientes mantenidos para la venta" (Nota 14). No habiendo obtenido adhesiones suficientes para aprobar la PAC que había presentado, con fecha 3 de enero de 2014, la Sociedad Dominante, tras el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, presentó ante el repetido Juzgado, la solicitud de apertura de la fase de liquidación.

Con efectos 29 de enero de 2014, el Juzgado dictó Auto por el cual acordó, entre otras cuestiones, la apertura de la fase de liquidación de la Sociedad Dominante; la disolución de la Sociedad; el cese del Consejo de Administración de la Sociedad Dominante y la suspensión de sus facultades de administración y disposición sobre el patrimonio de la misma, quedando sustituido en el ejercicio de éstas por la Administración Concursal, sin perjuicio de continuar el administrador social con la representación de la concursada en el procedimiento concursal y sus incidentes. Contra dicho Auto se formuló por dos acreedores recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Barcelona, quién mediante Auto de fecha 2 de julio de 2014 desestimó íntegramente dichos recursos, por lo que la apertura de la fase de liquidación devino firme.

Con fecha 7 de marzo de 2014, la Administración Concursal de la Sociedad Dominante presentó ante el Juzgado el Plan de Liquidación de la Sociedad Dominante, de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley Concursal. El indicado Plan de Liquidación fue aprobado por el mediante Auto de fecha 29 de julio de 2014, con las modificaciones que se recogen en su Fundamento Segundo, estableciéndose en él las distintas propuestas formuladas por la Administración Concursal para la liquidación de los distintos grupos de activos, que podemos dividir en cuatro categorías: 1) venta de acciones o de las unidades productivas de las sociedades de la División de PET y Química, 2) venta conjunta de acciones o de las unidades productivas de las sociedades de la División de Packaging (APPE) como una "Unidad Productiva

Supranacional”, 3) venta de los terrenos de la Sociedad Dominante y 4) venta de otros activos distintos a éstos.

Contra dicho Auto de aprobación del Plan de Liquidación de la Sociedad Dominante se han interpuesto, dentro del plazo legal, por determinados acreedores recursos de apelación ante la Audiencia Provincial de Barcelona respecto, fundamentalmente, a determinados aspectos relacionados con el reparto y la forma de distribución del precio de venta de la Unidad Productiva Supranacional de la División de Packaging, así como a otros aspectos más generales relativos a otras posibles soluciones alternativas. A la fecha de formulación de estas cuentas anuales consolidadas, los recursos de apelación están pendientes de resolución por parte de la Audiencia Provincial de Barcelona. Adicionalmente, mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2014, confirmado mediante otro de fecha 15 de enero de 2015, el Juzgado estimó la solicitud efectuada por un acreedor y acordó la suspensión de la ejecución del Plan de Liquidación aprobado por la resolución recurrida, si bien únicamente en lo que se refiere a la distribución del precio obtenido con la venta de la Unidad Productiva Supranacional formada por la División de Packaging, y ello en tanto no conste dictada por la Audiencia Provincial de Barcelona resolución resolviendo los recursos de apelación interpuestos contra dicho auto. Mediante Auto de la Audiencia Provincial de 10 de marzo de 2015 se confirman los anteriores Autos del Juzgado en cuanto a la suspensión del pago.

### **Plan de Liquidación -División PET y Química**

Dentro del Plan de Liquidación presentado por la Administración Concursal en lo que concierne a la liquidación de la División PET y Química, se plantean las acciones que se detallan a continuación:

- Con respecto a las sociedades Artenius Italia, S.p.A. y Artenius Green, S.L.U., el Plan de Liquidación contempla la liquidación de sus activos, incluidas las participaciones de la sociedad italiana Erreplast, S.r.l., titularidad de la segunda, y posterior liquidación de las mismas. En este sentido, a la fecha de formulación de estas cuentas anuales consolidadas, se encuentran en fase de liquidación las dos citadas sociedades, íntegramente participadas por la Sociedad Dominante, Artenius Italia, S.p.A., y Artenius Green, S.L.U. En relación a esta última sociedad filial, se debe significar que, dentro de su procedimiento concursal, en fecha 8 de noviembre de 2013, se solicitó la apertura de la liquidación de la Sociedad, que fue declarada por el Juzgado mediante Auto de fecha 27 de noviembre de 2013, en virtud del cual se declaró disuelta la sociedad, sustituido el órgano de administración por la Administración Concursal y abierta la fase de liquidación de la misma. Presentado por la Administración Concursal el correspondiente Plan de Liquidación, este fue aprobado por Auto del indicado Juzgado de fecha 19 de diciembre de 2013. En ejecución del indicado Plan, y tras el correspondiente proceso de venta competitivo realizado de la unidad productiva sita en Balaguer (Lleida), dicha unidad productiva fue adjudicada a la entidad Marketing Mix 2011, S.L., por importe de 165 miles de euros, en fecha 5 de febrero de 2014. Por otro lado, con fecha 3 de diciembre de 2014, se procedió a formalizar la venta de la participación del sesenta por ciento (60%) del capital social de la sociedad italiana Erreplast S.r.l., por parte de Artenius Green, S.L.U., en liquidación, en favor del socio titular del restante 40% del capital social de Erreplast S.r.l., la entidad de nacionalidad italiana D&D Holding S.r.l. Dicha formalización tuvo lugar tras haberse obtenido del Juzgado la correspondiente autorización de venta mediante auto de fecha 27 de octubre de 2014. El precio de venta de la operación ascendió a 2.760 miles de euros, que fue satisfecho al contado por el comprador a Artenius Green, S.L.U., en liquidación. Por su parte, con respecto a Artenius Italia SpA, en liquidación, en fecha 1 de octubre de 2014, el Administrador Secundario italiano Don Massimiliano Basso Brusa procedió a perfeccionar la venta de la unidad productiva de Artenius Italia, S.p.A., en liquidación, ante notario, dentro del procedimiento concursal n. 97/2013, a la sociedad Control PET SGPS, S.A., por un precio de 1.000 miles de euros. Junto con la unidad productiva y el comprador se hizo cargo de la contratación de 30 empleados de Artenius Italia, S.p.A., en liquidación.
- En relación a las sociedades Artenius España, S.L.U. e Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U., se procedió a solicitar, dentro de la fase común de cada uno de los respectivos concursos, la venta anticipada de sus respectivas unidades productivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley Concursal. Dichas solicitudes de venta anticipada, informadas favorablemente por la

Administración Concursal, fueron autorizadas por el Juzgado Mercantil, con sujeción a determinadas "Bases", iniciándose el proceso de venta de las unidades productivas de dichas sociedades con fecha 23 y 22 de octubre de 2013, respectivamente, mediante procesos públicos, competitivos y transparentes. En fecha 1 de abril de 2014, se procedió a formalizar la venta de las unidades productivas de Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U., sita en La Canonja (Tarragona), y de Artenius España, S.L.U., sita en El Prat de Llobregat (Barcelona), a favor de, respectivamente, Industrias Químicas del Óxido de Etileno, S.A. y Plastiverd Pet Reciclado, S.A., sociedades ambas controladas por el grupo español Cristian Lay, que resultó seleccionado tras el correspondiente proceso público competitivo de venta, por importes de 16.501 miles de euros y 100 miles de euros, respectivamente, más el valor de las existencias. Además, tras la correspondiente autorización judicial, la Sociedad Dominante procedió a arrendar a Plastiverd Pet Reciclado, S.A., también en fecha 1 de abril de 2014, el terreno y los edificios en que se ubica la unidad productiva de El Prat de Llobregat. Del mismo modo y en la misma fecha, la Sociedad Dominante transmitió vendió a Plastiverd Pet Reciclado, S.A. una turbina de su titularidad afecta a la mencionada unidad productiva.

Mediante autos de fecha 15 de septiembre y 13 de octubre de 2014, respectivamente, el Juzgado acordó la apertura de la fase de liquidación en los concursos de las sociedades Artenius España, S.L.U. e Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U., apertura que había sido solicitada por dichas sociedades tras la formalización de la venta de las unidades productivas. Como consecuencia de la apertura de la fase de liquidación, el Juzgado dispuso además la disolución de Artenius España, S.L.U. e Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U., así como el cese de sus respectivos administradores, que han sido sustituidos por la Administración Concursal. Por su parte, mediante autos de fecha 16 de febrero de 2015, el Juzgado aprobó el Plan de Liquidación de Artenius España, S.L.U. e Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U.

- Con respecto a la sociedad turca Artenius Turkpet A.Ş., se inició en la fase común del concurso de la Sociedad Dominante el proceso de venta de las participaciones representativas del 100% del capital social de Artenius Turkpet A.Ş., continuándose el mismo durante la fase de liquidación, a través de un proceso de venta público, competitivo y transparente de dichas participaciones. El 19 de septiembre de 2013 la Sociedad Dominante presentó ante el Juzgado, que tramita el proceso concursal de la Sociedad Dominante, solicitud para el inicio del proceso de venta de las participaciones que la misma posee en la sociedad Artenius Turkpet, A.Ş. En fecha 28 de octubre de 2013 la Sociedad Dominante recibió el auto por el que el Juzgado aprobaba la puesta en marcha del proceso de recepción de ofertas y, en su caso, venta de las participaciones de Artenius Turkpet, A. Ş. quedando sujeta la venta definitiva a autorización judicial. En efecto, con fecha 13 de febrero de 2014, el Juzgado notificó a la Sociedad Dominante un auto en virtud del cual dispuso autorizar la venta de la totalidad de las participaciones sociales de Artenius Turkpet A.Ş. a la entidad Indorama Ventures Public Limited Company, conforme a los términos expresados en su oferta, seleccionada tras el correspondiente proceso público competitivo de venta. Dicha transmisión fue formalizada en fecha 2 de junio de 2014 a favor de la sociedad Indorama Netherlands, B.V., filial de la entidad de nacionalidad tailandesa Indorama Ventures Public Company Limited, tras haberse notificado por el Juzgado la correspondiente autorización final de venta, y una vez obtenida de las entidades financieras acreditantes la liberación de la garantía prestada por Artenius Turkpet A.Ş. en relación con el contrato de financiación sindicada de la Sociedad Dominante. La citada liberación de la garantía prestada por Artenius Turkpet A.Ş. en relación con el contrato de financiación sindicada de la Sociedad Dominante fue facilitada por las entidades financieras acreditantes a cambio de una prima del setenta por ciento (70%) de las cantidades netas recibidas por la Sociedad Dominante, que serían pagadas al Banco Agente de dicha financiación sindicada para su distribución entre las entidades financieras acreditantes, en el bien entendido que dichas cantidades reducirían y cancelarían los créditos ordinarios que esas entidades financieras acreditantes tienen reconocidos en el pasivo concursal de la Sociedad Dominante, siendo el treinta por ciento (30%) restante destinado al pago de los pasivos de la Sociedad Dominante, de conformidad con los criterios fijados en la Ley Concursal. El precio neto de venta de la totalidad de las participaciones de Artenius Turkpet A.Ş. ascendió a 17,2 millones de euros, de los que la Sociedad Dominante recibió directamente 6,1 millones de euros, constituyendo la restante cantidad en garantía de la deuda financiera de su otra filial en Turquía, APPE Turkpack A.Ş., que se encontraba hasta la fecha garantizada por Artenius Turkpet A.Ş.

- En relación con las participaciones que la Sociedad Dominante tiene en la sociedad portuguesa Artlant PTA, S.A. (en adelante, “Artlant”), las cuales se encuentran pignoradas en manos de las entidades financieras acreedoras, si bien el Plan de Liquidación estableció principalmente determinados procedimientos de liquidación consistentes en la dación de dichas acciones en cancelación de determinados compromisos, los mencionados procedimientos han devenido imposibles como consecuencia de la entrada en proceso de “revitalização” en fecha 4 de agosto de 2014. Como resultado de dicho proceso, Artlant ha alcanzado un acuerdo de refinanciación de sus acreedores que ha sido homologado judicialmente en el ejercicio 2015 (véase Nota 31). A la vista de esta nueva circunstancia, los Administradores Concursales llevarán a cabo procedimientos de liquidación orientados a la venta competitiva de las participaciones.

### **Plan de Liquidación - División de Packaging (APPE)**

El procedimiento de liquidación de las participaciones de las sociedades de la División de Packaging (APPE), esto es APPE Iberia, S.A.U., APPE France, S.A.S., APPE Polska, Sp.zo.o, APPE UK, Limited (y ésta con su filial APPE Nordic AB), APPE Deutschland, GmbH, APPE Benelux, NV, APPE Turkpack, A.Ş. y APPE Maroc, S.A.R.L.A.U., filial esta última de APPE Iberia, S.A.U., todas ellas en concurso, excepto APPE Turkpack, A.Ş., APPE Maroc, S.A.R.L.A.U., y APPE Nordic AB, según se indica en el Plan de Liquidación de la Sociedad, contemplaba, como primera opción, la venta de la división mediante la enajenación de las acciones representativas del capital social de las mismas, como una unidad productiva supranacional mediante un proceso de venta internacional, público, competitivo y transparente que maximice el precio de venta conjunto de la mencionada división por un precio mínimo (“equity value”) de 229 millones de euros. La venta requería del levantamiento previo de las garantías (“waiver”) que estas sociedades tienen concedidas a los bancos otorgantes del préstamo sindicado.

En el caso de que el mencionado “waiver” no fuera aprobado, el Plan de Liquidación presentado por la Administración Concursal preveía que, en su caso, la venta de la División de Packaging se realizaría a través de la venta en conjunto de las unidades productivas de cada una de las sociedades en concurso, así como las acciones de APPE Polska, Sp.zo.o , APPE Turkpack, A.Ş. APPE Maroc, S.A.R.L.A.U. y APPE Nordic AB, y los derechos de propiedad industrial, que detenta la Sociedad Dominante, todo ello, por un importe mínimo de 210 millones de euros.

Con fecha 25 de junio de 2014, por parte de la Sociedad Dominante se informó al mercado de que, en el contexto de la liquidación de la Sociedad Dominante, en relación con el “waiver” solicitado por la Administración Concursal a las entidades financieras acreditantes del préstamo sindicado de la Sociedad Dominante para el levantamiento de las garantías de las sociedades de la División de Packaging (APPE), con objeto de llevar a cabo la venta conjunta de las acciones y participaciones representativas de la totalidad del capital social de las filiales de la División de Packaging de las que la Sociedad Dominante es titular, la Administración Concursal recibió una carta respuesta del Banco Agente del préstamo sindicado, Caixa Banco de Investimento, S.A., informando de que las entidades acreditantes de dicho préstamo sindicado no habían llegado a un acuerdo para dar su consentimiento para el levantamiento de las mencionadas garantías en relación con sus obligaciones como garantes del mencionado préstamo sindicado. Ese hecho fue adicionalmente notificado al Juzgado, ante el que se tramita el concurso voluntario de la Sociedad Dominante, informando de que, en esas circunstancias, se consideraba conveniente proceder a ejecutar la alternativa planteada en el Plan de Liquidación consistente en la puesta en marcha de un proceso de venta conjunto, coordinado, público, competitivo y transparente, como un todo, de las unidades productivas de las sociedades en concurso pertenecientes a la División APPE (APPE Iberia, S.A.U.; APPE France, S.A.S.; APPE UK, Limited y ésta con su filial APPE Nordic AB; APPE Deutschland, GmbH; y APPE Benelux, N.V.), de las participaciones de APPE Polska, Sp.zo.o y de las acciones y participaciones de las sociedades que no se encuentran en concurso de acreedores (APPE Maroc, S.A.R.L.A.U., filial de APPE Iberia, S.A.U., APPE Turkpack, A.Ş. y APPE Nordic AB, filial de APPE UK, Limited), así como de los derechos de uso de la propiedad industrial de los que es titular la Sociedad Dominante. Mediante auto emitido por el Juzgado en fecha 29 de julio de 2014, se aprobó el procedimiento a seguir para llevar a cabo la venta de la Unidad Productiva Supranacional de la División APPE.



Con fecha 13 de octubre de 2014, a requerimiento conjunto de la Administración Concursal de cada una de las sociedades, se dictó Auto acordando la suspensión de las facultades de administración y disposición del órgano de administración de las concursadas APPE France, S.A.S., APPE UK, Limited, APPE Deutschland, GmbH, APPE Benelux, N.V. y APPE Iberia, S.A.U. y APPE Polska, Sp.z.o.o. El motivo por el que se solicitó la suspensión tiene como causa única tratar de garantizar el éxito de la venta de la unidad productiva supranacional APPE, agilizando la gestión de esta operación de venta por parte de la Administración Concursal al permitir a esta negociar y suscribir directamente la venta de la unidad productiva.

Siguiendo los procedimientos establecidos en las bases que rigen el proceso de venta competitivo, la Administración Concursal seleccionó tres candidatos para la segunda ronda de mejora de ofertas. El día 29 de octubre de 2014, la Administración Concursal procedió, ante el Notario, a la apertura de las ofertas finales presentadas por los tres candidatos que, previamente, habían sido seleccionados. Tras el análisis de las ofertas, el día 5 de noviembre de 2014, la Administración Concursal remitió un escrito al Juzgado en el que seleccionaba la oferta de Plastipak Holdings Inc. como la mejor de las presentadas en el proceso competitivo de venta de la Unidad Productiva Supranacional APPE, al ser ésta la oferta más alta en términos de precio. La oferta de Plastipak Holdings Inc. ascendía a 327.900 miles de euros, tras asignar un valor al negocio y activos de la División APPE de 360.000 miles de euros y deducir determinada deuda financiera asumida y los compromisos por pensiones y responsabilidades laborales. Asimismo, la oferta contempla la asunción voluntaria de todos los créditos concursales y contra la masa relativos a créditos laborales, públicos, comerciales, operativos y financieros de circulante, los cuales se deducirían finalmente del precio anteriormente mencionado (Nota 15). Mediante Auto de 26 de enero de 2015 el Juzgado aprobó la adjudicación de la referida Unidad Productiva a Plastipak Holdings Inc.

Por su parte, con fecha 21 de noviembre de 2014, la Administración Concursal presentó ante el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Barcelona un escrito proponiendo el reparto del precio obtenido por la venta de la unidad productiva supranacional APPE entre las diferentes sociedades afectadas, propuesta que ha sido objeto de varias alegaciones, estando estas pendientes de resolución por el Juzgado, a fecha de formulación de las presentes cuentas anuales consolidadas.

Con fecha 26 de enero de 2015, el Juzgado Mercantil número 1 de Barcelona dictó un auto por el que autorizaba la transmisión de la Unidad Productiva Supranacional APPE a favor de Plastipak Holdings Inc. Dicho auto fue recurrido en reposición por parte de diversos acreedores. Mediante auto del Juzgado Mercantil número 1 de Barcelona de fechas 4 de marzo y 10 de abril de 2015, se desestimó el recurso de reposición planteado por los referidos acreedores, quienes han planteado protesta contra el mismo.

Finalmente, reseñar que, tal y como se especifica en las Bases del Proceso, "Las ventas de las acciones de las Sociedades APPE que no se encuentran en concurso (APPE Turkpack y APPE Maroc) estaban sujetas a la obtención de un "waiver" por parte de las entidades acreedoras de los préstamos sindicados SFA y PIK. En este sentido, la Sociedad Dominante, con fecha 12 de diciembre de 2014, solicitó la obtención del "waiver" a las entidades financieras del contrato de préstamo SFA y PIK. Mediante carta de 23 de marzo de 2015, el Banco Agente respondió a la Sociedad Dominante, comunicando que las entidades acreedoras del préstamo Sindicado PIK y SFA han acordado aprobar la liberación de APPE Turkpack y APPE Maroc de sus obligaciones como garantes de dicho préstamo, sujetando dicha liberación de garantías al cumplimiento de determinadas condiciones.

Con fecha 31 de marzo de 2015 se ha procedido a suscribir el correspondiente contrato de compraventa de la mencionada unidad productiva de la División de Packaging con la entidad previamente seleccionada en dicho proceso competitivo, la Sociedad de nacionalidad luxemburguesa Plastipak BAWT, S.a.r.l., filial de Plastipak Holding, Inc. El Contrato de compraventa suscrito se encuentra sujeto a una serie de condiciones suspensivas, en especial la autorización de la operación por parte de las autoridades europeas competentes en materia de defensa de la competencia, actualmente en tramitación. En este sentido, si llegado el día 30 de septiembre de 2015, no se hubieran cumplido todas las condiciones suspensivas, cualquiera de las partes podría desistir del acuerdo suscrito.

## **Plan de Liquidación – Venta de terrenos y otros activos**

Con respecto a los procedimientos de liquidación de los inmuebles propiedad de la Sociedad Dominante en El Prat de Llobregat, así como del de Inmoseda, S.L.U., el Administrador Concursal ha propuesto los siguientes procedimientos y en el orden que se muestra a continuación: 1) proceso de venta competitivo, 2) subasta judicial, y 3) dación en pago.

En relación al proceso de liquidación del resto de activos, el Plan de Liquidación presentado por la Administración Concursal considera su venta una vez no sean necesarios para el mantenimiento de la actividad de la Sociedad Dominante en liquidación, así como su realización en función de la naturaleza del activo que se trate.

Mediante auto de fecha 15 de septiembre de 2014, el Juzgado acordó la apertura de la fase de liquidación en el concurso de la sociedad Inmoseda, S.L.U. Como consecuencia de la apertura de la fase de liquidación, el Juzgado dispuso la disolución de Inmoseda, S.L.U., así como el cese de sus administradores, que han sido sustituidos por la Administración Concursal. Por su parte, mediante de fecha 16 de febrero de 2015, el Juzgado ha aprobado el Plan de Liquidación de Inmoseda, S.L.U.

## **Fase de Liquidación – Actuaciones en materia laboral**

En el contexto de la liquidación de la Sociedad Dominante, la Administración Concursal interpuso incidente concursal en materia laboral para la solicitud de extinción de la totalidad de los 29 contratos de trabajo de la concursada. Una vez obtenido el informe favorable por parte de la Autoridad Laboral en fecha 23 de julio de 2014, el Juzgado ha autorizado la extinción de los 29 contratos de trabajo en un plazo máximo de 24 meses, según auto de fecha 25 de julio de 2014. Desde entonces, se han extinguido un total de 9 contratos de trabajo.

### **1.3 Composición del Grupo y variación del perímetro de consolidación**

Las sociedades que forman el Grupo formulan estados financieros individuales de acuerdo con la normativa aplicable en el país donde desarrollan su actividad. El detalle de las sociedades dependientes y asociadas al cierre del ejercicio, así como al cierre del ejercicio anterior, se encuentra descrito en el Anexo a la presente memoria consolidada.

Ninguna de las sociedades dependiente o asociada pertenecientes al Grupo cotiza sus acciones en Bolsa.

Las variaciones más significativas producidas en el perímetro de consolidación y en las sociedades que conforman el mismo, en el ejercicio 2014 son las siguientes:

- Venta de la participación en Carb-Iqa de Tarragona, S.L. con fecha 1 de abril de 2014, en el marco de la venta de la unidad productiva de Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U., que a su vez participa en Carb-Iqa, y Artenius España. S.L. al grupo español Cristian Lay, S.A.
- En fecha 22 de julio de 2014, la Administración Concursal ha presentado ante el Juzgado solicitud de apertura de la fase de liquidación de las filiales concursadas Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U. y Artenius España, S.L.U., como consecuencia de haberse producido dentro de la fase común de sus respectivos procedimientos concursales las ventas de sus unidades productivas de cada una de ellas. El referido Juzgado ha acordado la apertura de la fase de liquidación de Artenius España, S.L.U. con fecha 15 de septiembre de 2014, y de Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U. con fecha 13 de octubre de 2014, así como la disolución de ambas sociedades y el cese de sus administradores que han sido sustituidos por la Administración Concursal. Toda vez que la liquidación de estas sociedades no permitirá atender el pago de todos sus pasivos, se entiende que la Sociedad Dominante ha perdido el control de las referidas sociedades, ya que los Administradores Concursales, si bien coinciden con los de la Sociedad Dominante, se deben exclusivamente a los acreedores de dichas sociedades dependientes.

- Como consecuencia de la entrada en liquidación de Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U., la Sociedad Dominante a su vez, ha perdido el control en la entidad Aneriqa, A.I.E., participada en un 90% por Industrias Químicas Asociadas, S.L.U. y en un 10% por La Seda de Barcelona, S.A., en liquidación.
- Adquisición de la totalidad de las participaciones de APPE Nordic, A.B. por parte de APPE UK, Limited. Con fecha 9 de mayo de 2014, APPE UK, Limited ha firmado un acuerdo de compra venta con WallInternational, A.B. para la compra de la sociedad sueca APPE Nordic, A.B., una sociedad de nueva creación ("*shell company*") sin actividad por el momento.
- Venta de la totalidad de las participaciones de Artenius Turkpet A.Ş. con fecha 2 de junio de 2014, a la sociedad Indorama Netherlands, B.V., filial de la entidad de nacionalidad tailandesa Indorama Ventures Company Limited.
- Apertura de la fase de liquidación y consecuente pérdida de control por la Sociedad Dominante de Inmoseda, S.L.U. con fecha efectiva 15 de septiembre de 2014.
- Disolución y apertura de la fase de liquidación, con la consiguiente pérdida de control por la Sociedad Dominante, de la sociedad Biocombustibles La Seda, S.L. y Artenius PET Packaging Europe, Limited.

## **Nota 2. Bases de presentación**

---

Las presentes cuentas anuales consolidadas se han elaborado a partir de los registros contables individuales de la Sociedad Dominante y de cada una de las sociedades dependientes, de acuerdo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea conforme al Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento Europeo del Consejo del 19 de julio de 2002 (en adelante, NIIF-UE) y posteriores que están vigentes al 31 de diciembre de 2014 así como interpretaciones CINIIF.

Estas cuentas anuales consolidadas emitidas según las normas NIIF y de acuerdo a las precisiones y reglas especiales indicadas en la Nota 2.1, han sido formuladas por el Administrador Concursal de la Sociedad Dominante con fecha 27 de abril de 2015, y se someterán a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad Dominante en los plazos establecidos.

Las presentes cuentas anuales consolidadas han sido preparadas al objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio consolidado y de la situación financiera del Grupo, del resultado consolidado del ejercicio, de los cambios en el patrimonio neto consolidado y de los flujos de efectivo consolidados de acuerdo con la legislación vigente mencionada con anterioridad a 31 de diciembre de 2014.

Los estados financieros consolidados se han elaborado de acuerdo con el enfoque de coste histórico, aunque modificado por la revalorización, en aplicación de la NIIF1, de ciertos terrenos en la determinación del coste atribuido a la fecha de la transición a NIIF, y la revalorización a valor razonable de ciertos activos y pasivos financieros, especialmente instrumentos financieros derivados.

La preparación de las cuentas anuales consolidadas conformes con las NIIF exige el uso de ciertas estimaciones contables críticas. Adicionalmente, exige al Administrador Concursal y a la Dirección que ejerzan su juicio en el proceso de aplicar las políticas contables del Grupo. En la Nota 5 se revelan las áreas que implican un mayor grado de juicio o complejidad o las áreas donde las hipótesis y estimaciones son significativas para las cuentas anuales consolidadas.



## 2.1 Principios contables – No aplicación del principio de empresa en funcionamiento

El Administrador Concursal formula las presentes cuentas anuales consolidadas teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables de aplicación obligatoria que tienen un efecto significativo en el patrimonio, la situación financiera y los resultados del ejercicio, a excepción del principio de empresa en funcionamiento, como consecuencia de la aprobación de la solicitud de liquidación de la Sociedad Dominante por parte del Juzgado Mercantil nº 1 de Barcelona (Nota 1.2). En consecuencia, aunque el Grupo siga el marco general de información financiera, dada la situación de la Sociedad Dominante no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, con lo que se han aplicado las normas de elaboración de las cuentas anuales consolidadas del marco general de información financiera, considerando las precisiones y reglas especiales.

## 2.2 Normas contables vigentes y adoptadas

Tal como se detalla a continuación, durante el ejercicio 2014 se ha producido la entrada en vigor de nuevas normas e interpretaciones contables (NIC / NIIF y CINIIF, respectivamente), o se han aplicado aquellas que entraron en vigor durante 2013 para ejercicios iniciados con posterioridad a 1 de enero de 2013 (aplicados a partir del 1 de enero de 2014 a efectos del Grupo). Asimismo, a la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales consolidadas, se han publicado nuevas normas e interpretaciones contables cuya fecha de entrada en vigor está prevista para los ejercicios contables iniciados el 1 de enero de 2015, o posteriormente a esa fecha.

### a) Normas, modificaciones e interpretaciones obligatorias para todos los ejercicios comenzados el 1 de enero de 2014

- NIIF 10 "Estados financieros consolidados".
- NIIF 11 "Acuerdos conjuntos".
- NIIF 12 "Revelación de participaciones en otras entidades".
- NIC 27 (Modificación) "Estados financieros separados".
- NIC 28 (Modificación) "Inversiones en entidades asociadas y negocios conjuntos".
- NIC 32 (Modificación) "Compensación de activos financieros y pasivos financieros".
- NIIF 10 (Modificación), NIIF 11 (Modificación) y NIIF 12 (Modificación) "Estados financieros consolidados, acuerdos conjuntos y revelación de participaciones en otras entidades: Guía de transición".
- NIIF 10 (Modificación), NIIF 12 (Modificación) y NIC 27 (Modificación) "Entidades de inversión".
- NIC 36 (Modificación) "Información a revelar sobre el importe recuperable de los activos no financieros".
- NIC 39 (Modificación) "Novación de derivados y continuación de la contabilidad de coberturas".

El Grupo ha adoptado estas normas, modificaciones e interpretaciones desde el 1 de enero de 2014 y no han tenido efecto significativo en las presentes cuentas anuales consolidadas.

### b) Normas, modificaciones e interpretaciones que todavía no han entrado en vigor pero que se pueden adoptar con anticipación a los ejercicios comenzados a partir del 1 de enero de 2014

- CINIIF 21 "Gravámenes".
- Mejoras anuales de las NIIF, Ciclo 2011 – 2013:
  - o NIIF 3 "Combinaciones de negocios": Excepciones al alcance para negocios conjuntos.
  - o NIIF 13 "Valoración del valor razonable": Alcance de la "excepción de cartera" disponible en NIIF 13.
  - o NIC 40 "Inversiones inmobiliarias": Interrelación entre NIC 40 y NIIF 3 cuando se clasifica un inmueble como inversión inmobiliaria o inmueble ocupado por el dueño.
- Mejoras anuales de las NIIF, Ciclo 2010 – 2012: Las principales modificaciones incorporadas se refieren a:
  - o NIIF 2 "Pagos basados en acciones".
  - o NIIF 3 "Combinaciones de negocios".
  - o NIIF 8 "Segmentos de explotación".

- NIIF 13 “Valoración del valor razonable”.
  - NIC 16 “Inmovilizado material” y NIC 38 “Activos intangibles”.
  - NIC 24 “Información a revelar sobre partes vinculadas”.
  - NIC 19 (modificación) “Planes de prestación definida: Aportación de los empleados”.
- El Grupo no ha considerado la aplicación anticipada de estas normas, y está analizando el impacto potencial de las mismas en la preparación de su información financiera consolidada.

### **c) Normas, modificaciones e interpretaciones a las normas existentes que no pueden adoptarse anticipadamente o que no han sido adoptadas por la Unión Europea**

- NIIF 14 “Cuentas regulatorias diferidas”.
- NIIF 11 (Modificación) “Contabilización de adquisiciones de participaciones en operaciones conjuntas”.
- NIC 16 (Modificación) y NIC 38 (Modificación) “Aclaración de los métodos aceptables de depreciación y amortización”.
- NIIF 15 “Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes”.
- NIIF 9, “Instrumentos financieros”.
- NIC 27 (Modificación) “Método de la participación en estados financieros separados”.
- NIIF 10 (Modificación) y NIC 28 (Modificación) “Venta o aportación de activos entre un inversor y sus asociadas o negocios conjuntos”.
- Proyecto de mejoras, Ciclo 2012 – 2014
  - NIIF 5, “Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas”: Cambios en los métodos de enajenación.
  - NIIF 7, “Instrumentos financieros: Información a revelar”: Implicación continuada en contratos de administración.
  - NIC 19, “Retribuciones a los empleados”: Determinación del tipo de descuento en las obligaciones por retribuciones post-empleo.
  - NIC 34, “Información financiera intermedia”: Información presentada en otra parte en la información financiera intermedia.
- NIC 1 (Modificación) “Presentación de estados financieros”.
- NIIF 10 (Modificación), NIIF 12 (Modificación) y NIC 28 (Modificación) “Entidades de inversión: Aplicando la excepción a la consolidación”.

La aplicación de estas normas será objeto de consideración por parte del Grupo una vez aprobadas, en su caso, por la Unión Europea.

## **2.3 Comparación de la información**

De acuerdo con la normativa vigente, se presenta a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance consolidado, cuenta de resultados consolidada, estado de resultado global consolidado, estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, estado de flujos de efectivo consolidado y la información cuantitativa requerida en la memoria de las cuentas anuales consolidadas, además de las cifras del ejercicio 2014, las correspondientes al ejercicio anterior debiéndose tener en cuenta los siguientes aspectos al comparar las cifras de ambos ejercicios.

### **2.3.1 Cambios en el perímetro de consolidación**

Tal y como se menciona en la Nota 1.3, en el transcurso del ejercicio 2014 se han producido variaciones en el perímetro de consolidación correspondientes a la entrada en liquidación de las sociedades dependientes Artenius España, S.L.U., Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U. (con su filial Aneriqa, A.I.E., que no está en liquidación), Inmosedá, S.L.U. y Biocombustibles La Seda, S.L.U., en liquidación, Artenius Turkpet, A. Ş. y Artenius PET Packaging Europe, Ltd. (Artenius Hellas, S.A., Artenius Italia, S.p.A., y Artenius Green, S.L.U.-que a su vez participaba en Erreplast, S.r.l.- fueron desconsolidadas en 2013), así como la venta de Carb-iqa de Tarragona, S.L., con la consecuente desconsolidación de las mismas en el ejercicio 2014.

Por lo anterior, tras la fecha de cada una de las aperturas de las fases de liquidación correspondientes, que han tenido lugar en el ejercicio 2014, la Sociedad Dominante ha perdido el control sobre estas entidades, motivo por el que se ha procedido a reconocer los impactos de su desconsolidación en las presentes cuentas anuales consolidadas.

El balance de situación de las sociedades antes citadas en el momento de pérdida de control por parte de la Sociedad Dominante, expresado en miles de euros, era el siguiente:

### Ejercicio 2014

31.12.2014								
(Miles de euros)	Artenius España, S.L.U.	Industrias Químicas Asociadas, S.L.U.	Aneriga, A.I.E.	Carb-iga de Tarragona, S.L.	Artenius Turkpet, A.S	Inmoseda, S.L.U.	Biocombustibles La Seda, S.L.	Artenius PET Packaging Europe, Ltd.
<b>Activos no corrientes</b>	<b>27.707</b>	<b>2</b>	-	-	<b>3.279</b>	<b>869</b>	-	-
Inmovilizado material	-	-	-	-	2.942	869	-	-
Inmovilizado intangible	-	-	-	-	-	-	-	-
Inversiones financieras	27.707	2	-	-	337	-	-	-
<b>Activos corrientes</b>	<b>17.369</b>	<b>28.609</b>	<b>394</b>	<b>347</b>	<b>35.111</b>	<b>943</b>	<b>29</b>	<b>314</b>
Existencias	-	-	-	-	8.170	-	-	-
Cuentas a cobrar	2.930	3.500	390	51	26.892	10	-	314
Inversiones financieras corrientes	8.259	402	4	-	4	933	27	-
Caja y bancos	6.180	24.707	-	296	45	-	2	-
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>45.076</b>	<b>28.611</b>	<b>394</b>	<b>347</b>	<b>38.390</b>	<b>1.812</b>	<b>29</b>	<b>314</b>
<b>Patrimonio Neto</b>	<b>(3.830)</b>	<b>(14.351)</b>	<b>295</b>	<b>156</b>	<b>16.759</b>	<b>1.413</b>	<b>17</b>	<b>314</b>
<b>Pasivos no corrientes</b>	-	<b>69</b>	-	-	<b>1.865</b>	-	-	-
Pasivos financieros no corrientes	-	69	-	-	-	-	-	-
Pasivos por impuestos diferidos	-	-	-	-	981	-	-	-
Otros pasivos no corriente	-	-	-	-	744	-	-	-
Provisiones no corrientes	-	-	-	-	140	-	-	-
<b>Pasivos corrientes</b>	<b>48.906</b>	<b>42.893</b>	<b>99</b>	<b>191</b>	<b>19.766</b>	<b>399</b>	<b>12</b>	-
Pasivos financieros corrientes	4.151	24.394	4	-	15.123	370	-	-
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	44.755	18.499	95	191	4.643	29	12	-
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>45.076</b>	<b>28.611</b>	<b>394</b>	<b>347</b>	<b>38.390</b>	<b>1.812</b>	<b>29</b>	<b>314</b>

Como consecuencia de la pérdida de control sobre estas entidades, la Sociedad Dominante ha procedido, en la fecha de apertura de cada fase de liquidación a:

- Dar de baja todos los activos y pasivos de las sociedades dependientes por sus importes en libros a dicha fecha;
- Reconocer la diferencia resultante como ganancia o pérdida en el resultado atribuible a la Sociedad Dominante.

Como consecuencia de la pérdida de control, se ha reconocido en la cuenta de resultados consolidada un resultado negativo de 75.574 miles de euros (resultado positivo de 7.898 miles de euros en 2013), habiendo sido clasificados en el epígrafe "Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos" que incluye, a parte del efecto de la baja de los activos o pasivos netos a la fecha de pérdida de control, el traspaso a resultados de las diferencias de conversión reconocidas en el patrimonio neto hasta el momento de la correspondiente venta de Artenius Turkpet, A.Ş., el efecto del deterioro de los saldos a cobrar que las sociedades del Grupo mantenían con las sociedades de las que se pierde el control (Nota 15) en la medida que los mismos hayan devenido como de dudoso cobro así como las provisiones, en su caso, por las garantías entregadas u otros compromisos asumidos en relación a dichas sociedades cuyo riesgo se considera probable (Notas 30).

### 2.3.2 Activos no corrientes mantenidos para la venta

Tal y como se indica en la Nota 14, el grupo encabezado por La Seda de Barcelona, S.A., en liquidación ha clasificado como "Activos/Pasivos mantenidos para la venta" al cierre del ejercicio 2014 los activos y pasivos relacionados con las sociedades dependientes de la División de Packaging (APPE), presentándose de forma separada del resto de los activos y pasivos del balance consolidado del 2014.

En el ejercicio 2013, se presentaron en este epígrafe los activos y pasivos relacionados con las sociedades dependientes Artenius Turkpet, A.Ş. y Carb-Iqa de Tarragona, S.L., así como los correspondientes a las unidades productivas de las sociedades Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U. y Artenius España, S.L.U.

En consecuencia, los activos y pasivos de las mencionadas sociedades dependientes han sido reclasificados a las correspondientes líneas del balance consolidado de "Activos no corrientes mantenidos para la venta" y "Pasivos no corrientes mantenidos para la venta", hecho que debe tenerse en consideración al comparar el balance consolidado del ejercicio 2014 con el del ejercicio precedente (Nota 14).

### 2.3.3 Operaciones interrumpidas

Según se indica en la Nota 15, en el contexto actual de la fase de liquidación de la Sociedad Dominante y en relación a la evaluación del mismo al cierre del ejercicio, el negocio de Packaging, que representa una línea de negocio significativa dentro del grupo encabezado por La Seda de Barcelona, S.A. que pueden considerarse separada del resto, se ha considerado como operaciones interrumpidas, en aplicación de NIIF 5. Por tanto, en la preparación de la información financiera consolidada, los ingresos y gastos originados por dicha línea de negocio se presenta de forma separada en el epígrafe de la cuenta de resultados "Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos" tanto para el ejercicio 2014 como para el ejercicio 2013, presentándose los desgloses correspondientes en la Nota 15. En consecuencia, la cuenta de resultados consolidada del ejercicio 2013 presentada a efectos comparativos en las cuentas anuales del ejercicio 2014, difiere de las presentadas en las cuentas anuales consolidadas formuladas del ejercicio anterior.

Asimismo, el estado de flujos de efectivo consolidado del ejercicio 2013 ha sido reexpresado en aplicación de las políticas contables descritas en la Nota 2.1 y difiere del presentado en las cuentas anuales consolidadas formuladas en el ejercicio anterior.

## Nota 3. Principios de consolidación

---

### (a) Sociedades dependientes

Sociedades dependientes son todas las entidades sobre las que el Grupo tiene poder para dirigir las políticas financieras y de explotación que generalmente viene acompañado de una participación superior a la mitad de los derechos de voto. A la hora de evaluar si el Grupo controla una entidad se considera la existencia y el efecto de los derechos potenciales de voto que sean actualmente ejercitables o convertibles.

Las sociedades dependientes se consolidan a partir de la fecha en que se transfiere el control al Grupo, y se excluyen de la consolidación en la fecha en que cesa el mismo.

Los Administradores Concursales de la Sociedad Dominante coinciden con los de las sociedades dependientes en concurso, y todos los concursos se encuentran acumulados en el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Barcelona. Sin embargo, esta circunstancia no significa que, en todos los casos, las decisiones de los Administradores Concursales estén orientadas a un interés de grupo, ya que los mismos responden frente a los acreedores de cada una de las sociedades de forma individual. Así, los Administradores Concursales entienden que existe control sobre las sociedades dependientes en concurso cuando las mismas no se encuentran en liquidación, o, cuando encontrándose en liquidación, se prevea que exista un superávit de dicha

liquidación por la Sociedad Dominante.

Para contabilizar las combinaciones de negocios el Grupo aplica el método de adquisición. La contraprestación transferida por la adquisición de una sociedad dependiente se corresponde con el valor razonable de los activos transferidos, los pasivos incurridos con los anteriores propietarios de la adquirida y las participaciones en el patrimonio emitidas por el Grupo. La contraprestación transferida incluye el valor razonable de cualquier activo o pasivo que proceda de un acuerdo de contraprestación contingente. Los activos identificables adquiridos y pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios se valoran inicialmente a su valor razonable en la fecha de adquisición. Para cada combinación de negocios, el Grupo puede optar por reconocer cualquier participación no dominante en la adquirida por el valor razonable o por la parte proporcional de la participación no dominante de los importes reconocidos de los activos netos identificables de la adquirida.

Los costes relacionados con la adquisición se reconocen como gastos en el ejercicio en que se incurre en ellos. Si la combinación de negocios se realiza por etapas, el importe en libros en la fecha de adquisición de la participación en el patrimonio neto de la adquirida anteriormente mantenido por la adquirente se vuelve a valorar al valor razonable en la fecha de adquisición; cualquier pérdida o ganancia que surja de esta nueva valoración se reconoce en el resultado del ejercicio.

Cualquier contraprestación contingente a transferir por el Grupo se reconoce a su valor razonable en la fecha de adquisición. Los cambios posteriores en el valor razonable de la contraprestación contingente que se considere un activo o un pasivo se reconocen de acuerdo con la NIC 39 en resultados o como un cambio en otro resultado global. La contraprestación contingente que se clasifique como patrimonio neto no se valora de nuevo y su liquidación posterior se contabiliza dentro del patrimonio neto.

El fondo de comercio se valora inicialmente como el exceso del total de la contraprestación transferida y el valor razonable de la participación no dominante sobre los activos identificables netos adquiridos y los pasivos asumidos. Si esta contraprestación es inferior al valor razonable de los activos netos de la dependiente adquirida, la diferencia se reconoce en resultados.

Se eliminan las transacciones intercompañías, los saldos y los ingresos y gastos en transacciones entre entidades del Grupo, así como las pérdidas y ganancias que surjan de transacciones intragrupo que se reconozcan como activos, salvo que la pérdida constituya una evidencia de deterioro. Las políticas contables de las dependientes se han modificado en los casos en que ha sido necesario para asegurar la uniformidad con las políticas adoptadas por el Grupo.

Las transacciones con participaciones no dominantes que no resulten en pérdida de control se contabilizan como transacciones de patrimonio, es decir, como transacciones con los propietarios en su calidad de tales. La diferencia entre el valor razonable de la contraprestación pagada y la correspondiente proporción adquirida del importe en libros de los activos netos de la dependiente se registra en el patrimonio neto. Las ganancias o pérdidas por enajenación de participaciones no dominantes también se reconocen en el patrimonio neto.

Cuando el Grupo deja de tener control, cualquier participación retenida en la entidad se vuelve a valorar a su valor razonable en la fecha en que se pierde el control, reconociéndose el cambio en el importe en libros en resultados. El valor razonable es el importe en libros inicial a efectos de la contabilización posterior de la participación retenida como una asociada, negocio conjunto o activo financiero. Además de ello, cualquier importe previamente reconocido en el otro resultado global en relación con dicha entidad se contabiliza como si el Grupo hubiera vendido directamente los activos o pasivos relacionados. Esto podría significar que los importes previamente reconocidos en el otro resultado global se reclasifiquen a la cuenta de resultados.

(b) Transacciones y participaciones no dominantes (intereses minoritarios)

El Grupo contabiliza las transacciones con participaciones no dominantes como transacciones con los propietarios del patrimonio del Grupo. En las compras de participaciones no dominantes, la diferencia entre la contraprestación abonada y la correspondiente proporción del importe en libros de los activos netos de la sociedad dependiente se registra en el patrimonio neto. Las ganancias o pérdidas por enajenación de

participaciones no dominantes también se reconocen igualmente en el patrimonio neto.

(c) Empresas asociadas

Asociadas son todas las sociedades sobre las que el Grupo ejerce influencia significativa pero no tiene control que, generalmente, viene acompañado por una participación de entre un 20% y un 50% de los derechos de voto. Las inversiones en empresas asociadas se contabilizan por el método de participación e inicialmente se reconocen por su coste. La inversión del Grupo en asociadas incluye el fondo de comercio identificado en la adquisición, neto de cualquier pérdida por deterioro acumulada.

La participación del Grupo en las pérdidas o ganancias posteriores a la adquisición de sus asociadas se reconoce en la cuenta de resultados, y su participación en los movimientos posteriores a la adquisición en otro resultado global de la asociada se reconoce en el otro resultado global consolidado, con el correspondiente ajuste al importe en libros de la inversión. Cuando la participación del Grupo en las pérdidas de una asociada es igual o superior a su participación en la misma, incluida cualquier otra cuenta a cobrar no asegurada, el Grupo no reconoce pérdidas adicionales, a menos que hubiera incurrido en obligaciones o realizado pagos en nombre de la asociada.

En cada fecha de presentación de información financiera, el Grupo determina si existe alguna evidencia objetiva de que se haya deteriorado el valor de la inversión en la asociada. Si este fuese el caso, el Grupo calcula el importe de la pérdida por deterioro del valor como la diferencia entre el importe recuperable de la asociada y su importe en libros y reconoce el importe adyacente a la participación del beneficio o pérdida de la empresa asociada en la cuenta de resultados.

Las ganancias no realizadas por transacciones entre el Grupo y sus asociadas se eliminan en la misma proporción a la participación del Grupo. También se eliminan las pérdidas no realizadas, excepto si la transacción proporciona evidencia de pérdida por deterioro del activo que se transfiere. Las políticas contables de las compañías asociadas se han modificado a efectos de asegurar la uniformidad de las políticas adoptadas por el Grupo.

(d) Acuerdos conjuntos

El Grupo aplica NIIF 11 a todos los acuerdos conjuntos. Las inversiones en acuerdos conjuntos bajo NIIF 11 se clasifican como operaciones conjuntas o como negocios conjuntos, dependiendo de los derechos y obligaciones contractuales de cada inversor. El Grupo ha evaluado la naturaleza de sus acuerdos conjuntos y ha determinado que sean negocios conjuntos. Los negocios conjuntos se contabilizan usando el método de la participación.

Bajo el método de la participación, los intereses en negocios conjuntos se reconocen inicialmente a su coste y se ajusta a partir de entonces para reconocer la participación del Grupo en los beneficios y pérdidas posteriores a la adquisición y movimientos en otro resultado global. Cuando la participación del Grupo en las pérdidas en un negocio conjunto iguala o supera sus intereses en negocios conjuntos (lo que incluye cualquier interés a largo plazo que, en sustancia, forme parte de la inversión neta del Grupo en los negocios conjuntos), el Grupo no reconoce pérdidas adicionales, a menos que haya incurrido en obligaciones o hecho pagos en nombre de los negocios conjuntos.

Las ganancias no realizadas en transacciones entre el Grupo y sus negocios conjuntos se eliminan en la medida de la participación del Grupo en los negocios conjuntos. Las pérdidas no realizadas también se eliminan a menos que la transacción proporcione evidencia de una pérdida por deterioro del valor del activo transferido. Las políticas contables de los negocios conjuntos se han modificado cuando es necesario para asegurar la uniformidad con las políticas adoptadas por el Grupo.



## **Nota 4. Transacciones en moneda extranjera**

---

### (a) Moneda funcional y de presentación

Las partidas incluidas en las cuentas anuales de cada una de las sociedades del Grupo se valoran utilizando la moneda del entorno económico principal en que la sociedad opera ("moneda funcional"). Las cuentas anuales consolidadas se presentan en miles de euros, dado que el euro es la moneda funcional de la Sociedad Dominante y la moneda de presentación del Grupo.

### (b) Transacciones y saldos

Las transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones o de las valoraciones en el caso de partidas que se han vuelto a valorar.

Las pérdidas y ganancias en moneda extranjera que resultan de la liquidación de estas transacciones y de la conversión a los tipos de cambio de cierre de los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se reconocen en la cuenta de resultados en el epígrafe de "Diferencias de cambio (neto)", excepto si se difieren en el otro resultado global como las coberturas de flujos de efectivo cualificadas.

### (c) Sociedades del Grupo

Los resultados y el balance de todas las sociedades del Grupo, cuya moneda funcional sea distinta de la moneda de presentación, se convierten a la moneda de presentación como sigue:

- (i) Los activos y pasivos de cada balance presentado se convierten al tipo de cambio de cierre en la fecha del balance;
- (ii) Los ingresos y gastos de cada cuenta de resultados se convierten a los tipos de cambio medios (a menos que esta media no sea una aproximación razonable del efecto acumulativo de los tipos existentes en las fechas de la transacción, en cuyo caso los ingresos y gastos se convierten en la fecha de las transacciones); y
- (iii) Todas las diferencias de cambio resultantes se reconocen en el otro resultado global.

Ninguna de las sociedades del Grupo tiene la moneda de una economía hiperinflacionaria.

En consolidación, las diferencias de cambio que surgen de la conversión de una inversión neta en operaciones en el extranjero se llevan a patrimonio neto. Cuando se vende la totalidad de la operación en el extranjero, o parte de la misma, esas diferencias de cambio, que se registraron en el patrimonio neto, se reconocen en la cuenta de resultados como parte de la pérdida o ganancia de la operación.

Los ajustes al fondo de comercio y al valor razonable que surgen en la adquisición de una sociedad extranjera se consideran activos y pasivos de la sociedad extranjera y se convierten al tipo de cambio de cierre. Las diferencias de cambio que surgen se reconocen en patrimonio neto, dentro del epígrafe "Diferencias de conversión".

## **Nota 5. Estimaciones y juicios contables**

---

La preparación de las cuentas anuales consolidadas requiere la realización por parte del Grupo de determinadas estimaciones contables y la consideración de determinados elementos de juicio. Estos se evalúan continuamente y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluidas las expectativas de sucesos futuros, que se han considerado razonables de acuerdo con las circunstancias.

Si bien las estimaciones consideradas se han realizado sobre la mejor información disponible a la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales consolidadas, por definición, pueden diferir de los resultados

reales. Cualquier modificación en el futuro de dichas estimaciones, de acuerdo con la NIC 8, se aplicaría de forma prospectiva a partir de dicho momento, reconociendo el efecto del cambio en la estimación realizada en la cuenta de resultados consolidada del ejercicio en cuestión.

Las principales estimaciones y juicios considerados en la elaboración de las cuentas correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2014, así como a las correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2013, son las siguientes:

- No consideración de aplicabilidad del principio de empresa en funcionamiento, habiéndose aplicado las precisiones y reglas especiales a la normativa contable aplicable descritas en la Nota 2.1, en base a la situación del proceso concursal de la Sociedad Dominante y, en concreto, de la apertura de la fase de liquidación el 29 de enero de 2014 según se describe en la Nota 1.2.
- En relación al Auto dictado el 13 de octubre de 2014, acordando la suspensión de las facultades de administración y disposición de ciertas sociedades APPE a requerimiento conjunto de la Administración Concursal de cada una de éstas (ver Nota 1.2), se ha considerado el mantenimiento de su control a efectos de la preparación de las cuentas anuales consolidadas por los motivos siguientes:
  - El motivo por el que se solicitó la suspensión tiene como causa única tratar de garantizar el éxito de la venta de la unidad productiva supranacional APPE, agilizando la gestión de esta operación de venta por parte de la Administración Concursal al permitir a esta negociar y suscribir directamente la venta de la unidad productiva, todo ello realizado en beneficio del propio Grupo y del concurso y proceso de liquidación de la Sociedad Dominante.
  - Existe continuidad en la unidad de decisión entre La Seda de Barcelona, S.A. y sus filiales APPE, las cuales son gestionadas de forma conjunta por cada uno de sus equipos directivos, tanto locales como corporativos, bajo las órdenes de la Administración Concursal de la Sociedad Dominante, que actúa tanto como liquidador de la misma como de órgano de gestión de las APPE, en beneficio del propio Grupo.
  - Se prevé que la venta de la unidad supranacional APPE, tras la asunción por el comprador de todos los pasivos de las sociedades dependientes en concurso, proporcionará un superávit para la Sociedad Dominante y extinguirá deudas de la misma.
- Eventual deterioro del fondo de comercio y otros activos no financieros mantenidos para la venta (Notas 10). En este sentido, dichas estimaciones se ven afectadas por la situación del proceso de liquidación de la Sociedad Dominante y las incertidumbres propias de la situación (Nota 1.2), así como las incertidumbres relativas a los recursos interpuestos contra el auto por el que se aprueba el Plan de Liquidación, contra el auto por el que autoriza la transmisión de la Unidad Productiva Supranacional APPE a favor de Plastipak Holdings, Inc. y a las alegaciones realizadas por diversos acreedores al respecto del precio obtenido por la venta de la Unidad Productiva Supranacional APPE (Nota 1.2).

Ante la imposibilidad material de asignar probabilidades a los diferentes escenarios dada la incertidumbre propia de la situación legal del proceso descrito en la Nota 1.2, la Sociedad ha basado la estimación del valor recuperable del fondo de comercio y otros activos no financieros en el escenario considerado más probable considerando la situación actual del proceso de venta, y las resoluciones judiciales hasta la fecha. Dicho escenario se basa en que culminará el proceso de venta a Plastipak, Inc. de las unidades productivas de las sociedades en concurso pertenecientes a la División APPE (APPE Iberia, S.A.U.; APPE France, S.A.S.; APPE UK, Limited y ésta con su filial APPE Nordic AB; APPE Deutschland, GmbH; y APPE Benelux, N.V.), de las participaciones de APPE Polska, Sp.zo.o y de las participaciones de las sociedades que no se encuentran en concurso de acreedores (APPE Maroc, S.A.R.L.A.U., filial de APPE Iberia, S.A.U., APPE Turkpack, A.Ş. y APPE Nordic AB), así como de los derechos de uso de la propiedad industrial de los que es titular la Sociedad Dominante y que se aprobará la propuesta de reparto de precio propuesta por el



Administrador Concursal y lo acordado al respecto en el contrato de compraventa firmado con Plastipak Holdings, Inc.

- Registro de provisiones por garantías prestadas (Notas 19, 21, y 30) así como probabilidad de ocurrencia e importe de los pasivos indeterminados o contingentes (Nota 30). En este sentido, la Sociedad Dominante ha evaluado en base a la mejor información de la que dispone a la fecha de formulación de las cuentas anuales consolidadas, la probabilidad de tener que hacer frente a los riesgos cubiertos por las garantías otorgadas, siendo ésta una estimación significativa, especialmente en lo relativo a las garantías otorgadas y riesgos asumidos en relación a las entidades asociadas Artlant PTA, S.A. y Simpe, S.p.A. En este sentido dichas estimaciones están sujetas a las incertidumbres significativas existentes relacionadas con la capacidad de dichas sociedades de continuar en funcionamiento y de hacer frente a sus compromisos de pago que afectan a la probabilidad de que la Sociedad Dominante deba hacer frente a los compromisos garantizados.
- Vidas útiles de los elementos de activos intangibles, inmovilizado material e inversiones inmobiliarias (Notas 7, 8, y 9).
- Valor razonable de instrumentos financieros y derivados (Nota 20).
- Presentación de los activos y pasivos como corrientes o no corrientes en función del análisis legal de su temporalidad contractual (Notas 12 y 20), y la situación de incumplimiento, o no, de cláusulas que den derecho a la entidades financieros acreedores a declarar los préstamos como vencidos y exigibles.
- Hipótesis actuariales utilizadas en la determinación de los pasivos por compromisos por pensiones y otros compromisos con el personal (Notas 19).
- Recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos (Notas 13.2.1).
- Valor de liquidación del inmovilizado material e inversiones inmobiliarias, incluyendo los terrenos y construcciones incluidos en dichos epígrafes (Notas 8 y 9).

## **Nota 6. Información financiera por segmentos**

---

La información sobre las unidades de negocio se presenta de acuerdo con la información interna que se suministra a la Dirección para la toma de decisiones, en base de la situación al cierre de 2014. Se ha identificado como la Dirección al Administrador Concursal responsable de asignar los recursos, evaluar el rendimiento de las unidades de negocio de explotación y de la toma de decisiones estratégicas.

Según se explica en la Nota 1.2, la Sociedad Dominante está en proceso de liquidación y, durante el ejercicio 2014 se ha procedido a la venta de las unidades productivas de Artenius España, S.L.U. en liquidación, Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U. en liquidación, Carb-iga de Tarragona, S.L. y Artenius Italia, S.p.A. en liquidación, así como la venta de las acciones de Artenius Turkpet, A.Ş. Consecuentemente, no se ha producido información de gestión nueva sobre dichas sociedades, que pertenecían a las líneas de negocio de PET/PET Reciclado y Química.

Así, la línea de negocio que se describe a continuación hace referencia a la División de Packaging que consiste en las siguientes sociedades: APPE Iberia, S.A.U., APPE UK, Limited, APPE Benelux, NV, APPE Deutschland, GmbH, APPE France, S.A.S, APPE Maroc, S.A.R.L.A.U., APPE Turkpack, A.Ş., APPE Polska Sp.zo.o., APPE Nordic, AB y APPE-CCE Recyclage, S.A.S., si bien, dicha división también está en proceso de venta a la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales consolidadas.

La información periódica que se reporta a la Dirección del Grupo incluye todas las compañías del denominado núcleo de negocios (“*core business*”) del Grupo. Adicionalmente, existen algunas compañías

que sí forman parte del perímetro de consolidación del Grupo, pero cuyas magnitudes financieras no son significativas para su inclusión en la información que se reporta periódicamente a la Dirección. Estas compañías son las siguientes: Artenius Hellas Holding, S.A., Artenius Holding, B.V., y Artenius Holding, S.L.U. La compañía APPE-CCE Recyclage, S.A.S. se incluye en la información periódica que se reporta a la Dirección del Grupo y se incorpora en las cuentas anuales consolidadas por el método de la participación.

## 7.1 Bases y metodología de la información por segmentos

La información por segmentos que se detalla a continuación se basa en los informes elaborados periódicamente por el Grupo, que categorizan las transacciones por líneas de negocio, y que son la fuente de información que utiliza la Dirección del Grupo para su gestión.

En la información que se acompaña se ha incluido para cada segmento las operaciones con las sociedades del Grupo y con los otros segmentos, a fin de que el total de las cifras del ejercicio respectivo refleje la aportación de cada segmento al resultado del Grupo. Los ajustes y eliminaciones efectuados en la elaboración de las cuentas anuales consolidadas se tratan como partidas conciliatorias al explicar las diferencias entre la información por segmentos y la información financiera consolidada incluida en las cuentas anuales consolidadas.

El valor de los activos y pasivos totales de cada segmento reportado no ha sido incluido, ya que no se facilita con regularidad a la Dirección del Grupo para la toma de decisiones.

La información relativa a los segmentos de acuerdo con la distribución por línea de negocio a 31 de diciembre de 2014 comparada con el ejercicio anterior es la siguiente:

(Miles de euros)	PET / PET Reciclado		Packaging		Química		Otros		TOTAL	
	31.12.2014	31.12.2013	31.12.2014	31.12.2013	31.12.2014	31.12.2013	31.12.2014	31.12.2013	31.12.2014	31.12.2013
<b>Ventas Brutas</b>	-	338.945	611.483	622.514	-	138.408	-	-	611.483	1.099.867
Margen Bruto	-	24.108	136.403	126.679	-	19.895	-	-	136.403	170.682
Costes de Personal	-	(10.562)	(38.793)	(37.672)	-	(6.343)	-	-	(38.793)	(54.577)
Otros costes Fijos	-	(14.085)	(53.162)	(51.110)	-	(6.546)	(6.829)	(9.288)	(59.991)	(81.029)
Otros resultados operativos	-	(700)	4.027	4.661	-	(66)	506	365	4.533	4.260
<b>EBITDA</b>	-	<b>(1.239)</b>	<b>48.475</b>	<b>42.558</b>	-	<b>6.940</b>	<b>(6.323)</b>	<b>(8.923)</b>	<b>42.152</b>	<b>39.336</b>
Depreciación	-	(8.719)	(20.539)	(21.104)	-	(2.522)	-	(2.121)	(20.539)	(34.466)
<b>EBIT</b>	-	<b>(9.958)</b>	<b>27.936</b>	<b>21.454</b>	-	<b>4.418</b>	<b>(6.323)</b>	<b>(11.044)</b>	<b>21.613</b>	<b>4.870</b>

En la columna de "Otros" se incluyen, principalmente, los gastos de la corporación que no son directamente asignables a ningún segmento, como los costes derivados de la reestructuración financiera soportados por el Grupo durante los últimos ejercicios, así como los costes asociados a los servicios centrales del Grupo.

La conciliación entre el agregado de ingresos de los segmentos reportados con el importe neto de la cifra de negocios del Grupo consolidado es la siguiente:

(Miles de euros)	31.12.2014	Reexpresado 31.12.2013
<b>Ventas brutas (*) de los segmentos reportados</b>	<b>611.483</b>	<b>1.099.867</b>
Diferencias del perímetro de consolidación	108.328	(1.956)
Eliminación ventas intersegmentos (**)	(21.716)	(5.652)
Eliminación ventas y prestación de servicios intercompañías (***)	(70.680)	(153.595)
Prestación de servicios a terceros y otros (****)	20.169	6.371
Actividades interrumpidas PET/ Química (*****)	(105.623)	(363.647)
Actividades interrumpidas Packaging (APPE) (*****)	(541.568)	(581.005)
<b>Importe neto de la cifra de negocios</b>	<b>393</b>	<b>383</b>

(\*) Las ventas brutas incluyen prestaciones de servicios a ciertas sociedades del Grupo.

(\*\*) Se entiende como ventas intersegmentos aquellas ventas realizadas dentro de la misma entidad legal que incluye varios segmentos.

(\*\*\*) Se entiende como ventas intercompañías aquellas ventas realizadas entre sociedades del Grupo que son eliminadas en el proceso de consolidación.

(\*\*\*\*) La información reportada a la Dirección del Grupo incluye aquella operativa que se considera recurrente (propia de la actividad), excluyendo ventas de mermas e ingresos por otros servicios por no ser éstos considerados a nivel de operativa, como del propio negocio.

(\*\*\*\*\*) Considera las ventas reportadas a la Dirección que, dado a su discontinuidad, se han presentado en la cuenta de pérdidas y ganancias como operaciones interrumpidas, netas de eliminaciones por ventas y prestaciones de servicios intercompañías.

(Miles de euros)	Reexpresado	
	31.12.2014	31.12.2013
<b>EBIT de los segmentos reportados</b>	<b>21.613</b>	<b>4.870</b>
Diferencias del perímetro de consolidación	(11.940)	(10.805)
Provisiones garantías otorgadas a Simpe y Artelia	-	(70.273)
Compromisos y provisiones relacionadas con Artlant	-	(60.008)
Dación en pago Inquitex	(3.161)	-
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado (neto)	(67.828)	(189.165)
Costes / Ingresos de reestructuración	(5.213)	(6.699)
Otros gastos e ingresos no recurrentes	16.787	(119.337)
Actividades interrumpidas-PET/Química	57.970	254.215
Actividades interrumpidas- Packaging (APPE)	(14.999)	20.135
Actividades interrumpidas- Otros	46	10.932
<b>EBIT consolidado</b>	<b>(6.725)</b>	<b>(166.135)</b>
Ingresos y gastos financieros y asimilados	(34.897)	(69.061)
<b>Resultado consolidado antes de impuestos</b>	<b>(41.622)</b>	<b>(235.196)</b>

## Nota 7. Inmovilizado intangible

### 7.1 Fondo de comercio

A continuación se presenta el detalle, así como el movimiento de los ejercicios 2014 y 2013, de los fondos de comercio de las sociedades dependientes asignados a cada una de las unidades generadoras de efectivo identificadas por la Dirección del Grupo de acuerdo al estudio de deterioro de activos tangibles e intangibles realizado en base a la NIC 36:

(Miles de euros)	U.G.E	Saldo a		Diferencias de conversión	Saldo a	Alta del perímetro	Diferencias de conversión	Traspaso a mantenidos para la venta	Saldo a
		31.12.2012	Deterioro						
APPE Benelux, NV	PREFORMAS	7.460	(1.265)	-	6.195	-	-	(6.195)	-
APPE Deutschland, GmbH	PREFORMAS	28.003	(28.003)	-	-	-	-	-	-
APPE France, SAS	PREFORMAS	40.649	(26.454)	-	14.195	-	-	(14.195)	-
APPE UK, Limited	PREFORMAS	88.329	(32.026)	(1.863)	54.440	-	3.830	(58.270)	-
APPE Maroc, S.A.R.L.A.U.	PREFORMAS	9.450	(8.045)	(570)	835	-	52	(887)	-
APPE Nordic, AB	PREFORMAS	-	-	-	-	4	-	(4)	-
<b>Total</b>		<b>173.891</b>	<b>(95.793)</b>	<b>(2.433)</b>	<b>75.665</b>	<b>4</b>	<b>3.882</b>	<b>(79.551)</b>	<b>-</b>

Tal y como se indica en la Nota 4.6, los fondos de comercio surgidos de la adquisición de un negocio en el extranjero se expresan en la moneda funcional del negocio en el extranjero y han sido convertidos a euros (moneda funcional del Grupo) al tipo de cambio al cierre de ejercicio. En consecuencia, el importe de los fondos de comercio correspondientes a APPE UK, Limited, y APPE Maroc, S.A.R.L.A.U se ha visto incrementado en 3.830 y 52 miles de euros, respectivamente (1.863 y 570 miles de euros de reducción,

respectivamente, en 2013), debido a la evolución del euro frente a las monedas funcionales de dichas filiales, con contrapartida a “Diferencias de conversión”, dentro del Patrimonio neto consolidado.

Los resultados del estudio de deterioro de activos tangibles e intangibles realizado en base a la NIC 36 de las unidades generadoras de efectivo identificadas por la Dirección del Grupo y una vez traspasados dichos activos a mantenidos para la venta, en base a la NIIF 5, se detallan en la Nota 10.

## 7.2 Otro inmovilizado intangible

La composición del otro inmovilizado intangible, al 31 de diciembre de 2014 y 2013, es la siguiente:

(Miles de euros)	31.12.2014	31.12.2013
Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	-	39
Aplicaciones informáticas	19.605	27.614
Lista de clientes	-	55.333
Otras inmovilizaciones inmateriales	-	33
Amortización acumulada	(18.832)	(59.978)
Provisión por deterioro	(773)	(5.594)
<b>Otro inmovilizado intangible</b>	<b>-</b>	<b>17.447</b>

Los principales movimientos son:

- Cargo a resultados de 2014 en concepto de dotación a la amortización por 2.771 miles de euros durante el ejercicio, registrado en su totalidad en “Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos” de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2014.
- Bajas por valor de coste de 3.821 miles de euros correspondientes a aplicaciones informáticas de la división de Packaging del Grupo, cuya provisión por deterioro ascendía a 1.077 miles de euros y la amortización acumulada a 2.752 miles de euros.
- Dado el proceso de venta de la División de Packaging (APPE) se han traspaso los saldos de dichas sociedades de “Inmovilizado intangible” a “Activos no corrientes mantenidos para la venta” por un valor de coste de 61.588 miles de euros, 42.444 miles de euros de amortización acumulada, y 3.745 miles de euros de provisiones por deterioro.
- Las diferencias de conversión, han hecho incrementar el inmovilizado intangible por importe de 692 miles de euros, debido a la evolución del euro frente a las monedas funcionales de las filiales.

## Nota 8. Inmovilizado material

El detalle del inmovilizado material a 31 de diciembre 2014 y 31 de diciembre de 2013 es el siguiente:

(Miles de euros)	31.12.2014	31.12.2013
Inmovilizado material	111.836	508.234
Amortización acumulada	(15.856)	(290.283)
Provisión por deterioro	(86.772)	(99.918)
<b>Inmovilizado Material</b>	<b>9.208</b>	<b>118.033</b>

Las variaciones más significativas habidas durante el ejercicio 2014 se deben principalmente a los siguientes hechos:

- El cargo a resultados de 2014 en concepto de dotación a la amortización de las inmovilizaciones materiales ha ascendido a 11.783 miles de euros durante el ejercicio, registrado en su totalidad en "Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos" de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2014.
- Cargo a resultados en concepto de deterioro de las inmovilizaciones materiales por importe de 4.351 miles euros, registrado en su totalidad en "Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos" de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2014.
- Bajas por valor de coste de 26.870 miles de euros correspondientes a instalaciones técnicas y maquinaria de la división de Packaging del Grupo y La Seda de Barcelona, S.A., cuya provisión por deterioro ascendía a 2.441 miles de euros y la amortización acumulada a 21.496 miles de euros.
- Asimismo, las sociedades de la división de Packaging del grupo (principalmente APPE Iberia S.A.U., APPE UK Limited y APPE Benelux, N.V.) han adquirido maquinaria y moldes necesarios para su actividad ordinaria por un valor total de 14.131 miles de euros.
- Bajas del perímetro de consolidación por un valor de 1.437 miles de euros cuya provisión por deterioro ascendía a 1.437 miles de euros, correspondientes a Biocombustibles La Seda, S.L.U.
- Dado el proceso de venta de la División de Packaging (APPE) se han traspaso los saldos de dichas sociedades de "Inmovilizado material" a "Activos no corrientes mantenidos para la venta" por un valor de coste de 386.140 miles de euros, 270.754 miles de euros de amortización acumulada, y 10.511 miles de euros de provisiones por deterioro.
- Durante el ejercicio 2014 el Grupo ha procedido a clasificar parte del importe de terrenos como inversiones inmobiliarias por un valor neto contable de 552 miles de euros debido a que dichos inmuebles no están ocupados por el Grupo, y se mantienen para la obtención de rentas a largo plazo.
- Las diferencias de conversión, han hecho incrementar el inmovilizado material por importe de 1.536 miles de euros, debido a la evolución del euro frente a las monedas funcionales de las filiales.

## Nota 9. Inversiones Inmobiliarias

El detalle de las inversiones inmobiliarias a 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2013 es el siguiente:

(Miles de euros)	31.12.2014	31.12.2013
Terrenos	5.432	10.803
Construcciones	3.191	612
Amortización acumulada	(61)	(61)
Provisión por deterioro	(4.602)	(10.084)
<b>Inversiones Inmobiliarias</b>	<b>3.960</b>	<b>1.270</b>

Las principales variaciones en este epígrafe son las siguientes:

- Altas durante el ejercicio de 3.481 miles de euros de terrenos y construcciones de la Sociedad Dominante que corresponde a la dación en pago del terreno de Industrias Químicas Textiles, S.A. (Nota 12.3 y Nota 21).

- Cargo a resultados del ejercicio en concepto de deterioro por un importe de 474 miles de euros correspondientes al deterioro de terrenos y construcciones de la Sociedad Dominante.
- Durante el ejercicio 2014 la Sociedad Dominante ha procedido a clasificar parte del importe de terrenos como inversiones inmobiliarias por un valor neto contable de 552 miles de euros debido a que dichos inmuebles no están ocupados por la Sociedad Dominante, y se mantienen para la obtención de rentas a largo plazo.
- Bajas del perímetro de consolidación por un valor bruto de 10.273 miles de euros cuyo deterioro ascendía a 9.404 miles de euros, correspondientes a terrenos de Inmoseda, S.L.U., sociedad que ha salido del perímetro de consolidación al estar en fase de liquidación.

El Grupo valora dichos terrenos considerando las tasaciones de expertos independientes realizadas en fechas próximas al cierre de cada ejercicio. Los citados terrenos no han generado ingresos, ni supuesto gastos significativos en el ejercicio 2014, ni en el ejercicio precedente.

## **Nota 10. Deterioro de activos tangibles e intangibles**

---

En cumplimiento de la Norma Internacional de Contabilidad aplicable, se han realizado los estudios correspondientes sobre el posible deterioro de valor de los activos de las Unidades Generadoras de Efectivo (UGEs) del Grupo, consistentes en estimar a fecha de la valoración el importe recuperable de estas, considerando el criterio de valor razonable (deduciendo los costes de venta) atendiendo al entorno en el que se encuentra el Grupo descrito en la Nota 1, con el objeto de comparar el valor así obtenido con el valor en libros de las UGEs.

La Dirección del Grupo ha identificado las UGEs por ubicación de cada una de las plantas productivas y su correspondiente tipo de negocio.

- UGEs de la División de Packaging: Dichas UGEs han sido clasificadas como Activos mantenidos para la venta (Nota 14), y teniendo en cuenta la normativa internacional contable aplicable, así como la alternativa de liquidación llevada a cabo para los activos y pasivos que componen dichas UGEs, consistente en la venta de las unidades productivas de cada una de ellas en conjunto, en el ejercicio 2014, se han considerado los activos y pasivos sujetos a la transacción de venta a Plastipak BAWT, S.à.r.l. (filial de Plastipak Holdings Inc.), como un grupo enajenable de elementos, es decir, un grupo de activos de los que se va a disponer de forma conjunta como grupo en una única operación junto con los pasivos directamente asociados con tales activos que se van a transferir en la transacción. Dicho grupo enajenable de elementos se encuentra valorado en base al precio de venta incluido en el contrato de compraventa firmado con fecha 31 de marzo de 2015 (Nota 1.2) para el conjunto de unidades productivas APPE (APPE Deutschland, GmbH, APPE Iberia, S.A.U., APPE UK Limited, APPE France, S.A.S. y APPE Benelux, N.V.), así como las acciones representativas del capital social de APPE Turpack, AS, APPE Maroc, S.A.R.L.A.U. y APPE Polska, Sp.zo.o., y los derechos de propiedad industrial que detenta La Seda de Barcelona, S.A. (en liquidación). Para la venta de las acciones representativas del capital social de APPE Turpack, AS y APPE Maroc, S.A.R.L.A.U., se ha obtenido la dispensa (“waiver”), por parte de las entidades financieras del crédito sindicado y préstamo PIK de la Sociedad dominante, de las garantías que dichas participadas tienen otorgadas frente a la mencionada deuda.

El precio de venta del conjunto de la División de APPE asciende a 327.900 miles de euros (que se ajustará en función, entre otros, del capital circulante a fecha de cierre de la operación), tras asignar un valor a los activos netos de la División APPE (incluyendo la propiedad industrial correspondiente a dichos negocios propiedad de la Sociedad Dominante) de 360.000 miles de euros y deducir determinada deuda financiera asumida y los compromisos por pensiones y responsabilidades laborales. Asimismo, el contrato contempla la asunción voluntaria de todos los créditos concursales y contra la masa relativa a créditos laborales, públicos, comerciales, operativos y financieros de

circulante, los cuales en base al citado contrato de compraventa suscrito serán asumidos por el comprador y se deducen finalmente del precio anteriormente mencionado. Adicionalmente, según el mencionado contrato se establece que el precio de la transacción se ajustará en función de la fluctuación del capital circulante de dichas sociedades respecto al establecido en el contrato por importe de 130.000 miles de euros.

En consecuencia, teniendo en cuenta el contexto actual, el grupo enajenable de elementos se ha valorado en base al precio de venta considerado en el mencionado contrato entre la Administración Concursal y Plastipak, ocasionando un deterioro del fondo de comercio por importe total de 22.329 miles de euros, que se ha presentado en el epígrafe de “Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas, neto de impuestos” de la Cuenta de Resultados Consolidada (Nota 15).

En el ejercicio 2013, según lo que establecía el Plan de Liquidación de La Seda de Barcelona, S.A. (en liquidación), se consideró como escenario más probable dentro del proceso de liquidación de la Sociedad dominante, la venta de la considerada “unidad productiva supranacional” consistente en los negocios de packaging mediante la transmisión conjunta de las acciones representativas del capital social de las sociedades de dicha división, y para ello se consideró que era probable la obtención de la dispensa (“waiver”) por parte de las entidades financieras del crédito sindicado y del préstamo PIK de la Sociedad dominante, de las garantías que dichas participadas tienen otorgadas frente a la mencionada deuda. En ausencia de ofertas vinculantes de venta para dichas entidades a fecha de formulación de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2013, se tomó como referencia el plan de negocios a 5 años elaborado para cada UGE, siendo sus principales componentes, las proyecciones de estados financieros y las proyecciones de inversiones en inmovilizado y capital circulante. Dichas proyecciones incorporaban las mejores estimaciones de la Dirección (considerándose consistentes con el entendimiento de un participante de mercado, por cuanto no se consideró que existan sinergias explícitas por su pertenencia al Grupo), siendo estas consistentes con la información externa, la experiencia del pasado, así como con la información de mercado a la que tuvo acceso la Sociedad a esa fecha, y que eran consistentes con los planes de negocio que se incluyeron en la Propuesta Anticipada de Convenio (“PAC”) de la Sociedad dominante. Asimismo, como parte de su estimación de valor razonable, el Grupo evaluó la consistencia de los valores obtenidos mediante el método de descuento de flujos de caja libre, con los precios de venta incluidos en distintas ofertas no vinculantes que se recibieron para dichas UGEs, así como las distintas alternativas contempladas en el plan de liquidación de La Seda de Barcelona, S.A. (en liquidación), concluyendo que los importes obtenidos, de materializarse el escenario de venta de acciones de las sociedades de packaging, el valor conjunto de los negocios obtenidos se encontraba en un rango razonable de estimación al compararlos con manifestaciones de intereses recibidas por el Administrador Concursal y múltiples de EBITDA de negocios comparables a dicha fecha.

- UGEs de la División de PET/Química: En el ejercicio 2013 dichas UGEs fueron clasificadas como Activos no corrientes mantenidos para la venta (Nota 14) y se valoraron en base al precio de venta de las ofertas de compra vinculantes recibidas por la Sociedad Dominante. Durante el ejercicio de 2014, se ha procedido a la venta de las unidades productivas de Artenius España, S.L.U., Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U., Carb-iqa de Tarragona, S.L. y Artenius Italia, S.p.A., esta última en el marco de su propia liquidación, así como la venta de las acciones de Artenius Turkpét, A.Ş. durante el primer semestre del 2014, no quedando por tanto a 31 de diciembre de 2014 ninguna UGE perteneciente a dicha división.
- El valor de la participación en la empresa asociada Artlant PTA, S.A., tanto en el ejercicio 2014 como en el ejercicio 2013, se ha dejado la participación a cero considerando el valor patrimonial de dicha participada más las plusvalías tácitas, y la situación financiera de dicha sociedad en base a la información disponible por parte de la Sociedad Dominante.



## Nota 11. Inversiones contabilizadas por el método de la participación

La composición y los principales movimientos a 31 de diciembre de 2014 son los siguientes:

(Miles de euros)	Saldo a 31.12.2013	Resultado del ejercicio	Otros	Traspaso	Saldo a 31.12.2014
Artlant PTA, S.A.	1	-			1
Simpe, S.p.A.	1	-			1
APPE - CCE Recyclage, SAS	1	1	2	(4)	-
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>(4)</b>	<b>2</b>

Dado el proceso de venta de la División de Packaging (APPE) se ha traspasado la inversión en APPE-CCE Recyclage, SAS a "Activos no corrientes mantenidos para la venta".

## Nota 12. Activos financieros

### 12.1 Activos financieros por naturaleza y categoría

El detalle de los activos financieros clasificados por naturaleza y categoría, excluyendo los incluidos en los epígrafes "Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" (Nota 17) y "Efectivo y otros activos líquidos equivalentes", a 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2013, son los siguientes:

(Miles de euros)	Activos financieros disponibles para la venta		Préstamos y partidas a cobrar		Total	
	31.12.2014	31.12.2013	31.12.2014	31.12.2013	31.12.2014	31.12.2013
Valores representativos de deuda	1	1	-	-	1	1
Instrumentos de patrimonio	167	167	-	-	167	167
Otros activos financieros	-	-	1.674	4.334	1.674	4.334
<b>Largo plazo / no corriente</b>	<b>168</b>	<b>168</b>	<b>1.674</b>	<b>4.334</b>	<b>1.842</b>	<b>4.502</b>
Instrumentos de patrimonio	40	40	-	-	40	40
Otros activos financieros	-	-	13.670	1.511	13.670	1.511
<b>Corto plazo / corriente</b>	<b>40</b>	<b>40</b>	<b>13.670</b>	<b>1.511</b>	<b>13.710</b>	<b>1.551</b>
<b>Activos financieros</b>	<b>208</b>	<b>208</b>	<b>15.344</b>	<b>5.845</b>	<b>15.552</b>	<b>6.053</b>

### 12.2 Activos financieros disponibles para la venta

Los instrumentos de patrimonio disponibles para la venta corresponden principalmente a:

- La participación en Fibras Europeas de Poliéster, S.L. mantenida por la Sociedad Dominante por importe de 2.282 miles de euros, que representa un 19% de su capital social, y que a 31 de diciembre de 2014 y 2013 se encuentra totalmente deteriorada.
- La participación en Jatroil, S.L. mantenida por la Sociedad Dominante por importe de 100 miles de euros, que representa un 5% de su capital social, y que a 31 de diciembre de 2014 y 2013 se encuentra totalmente deteriorada.
- La participación en Artenius UK, Limited en liquidación mantenida por la Sociedad Dominante por importe de 210.430 miles de euros. Debido a que el Grupo no ejerce ni control ni influencia significativa, dicha participación se ha clasificado como disponible para la venta, encontrándose deteriorada en su totalidad a 31 de diciembre de 2014 y 2013. Como consecuencia del citado proceso



de administración, los saldos mantenidos por el Grupo con esta sociedad no se han considerado como saldos intragrupo y se encuentran totalmente deteriorados (Nota 12.3).

### 12.3 Préstamos y partidas a cobrar

La composición a 31 de diciembre de 2014 y a 31 de diciembre de 2013 de los préstamos y partidas a cobrar, excluyendo los incluidos en el epígrafe “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar”, se detalla a continuación:

(Miles de euros)	31.12.2014			31.12.2013		
	Valor Bruto	Deterioro	Valor Neto Contable	Valor Bruto	Deterioro	Valor Neto Contable
Préstamo Artenius UK, Limited en liquidación	7.461	(7.461)	-	7.461	(7.461)	-
Préstamo a Industrias Químicas Textiles, S.A. en liquidación	-	-	-	2.772	(2.772)	-
Venta de la sociedad dependiente Artenius Portugal, Industria de Polimeros, S.A.	1.211	-	1.211	2.531	-	2.531
Préstamo Artenius Italia, S.p.A. en liquidación	1.189	(1.189)	-	1.166	(1.166)	-
Préstamo Artenius Green, S.L.U. en liquidación	2.494	(2.494)	-	2.612	(2.494)	118
Préstamo Industrias Químicas Asociadas LSB S.L.U. en liquidación	14.306	(14.306)	-	-	-	-
Préstamo Simpe, S.p.A.	1.327	(1.327)	-	1.327	(1.327)	-
Otros préstamos y otras partidas a cobrar	2.537	(2.074)	463	2.754	(2.075)	679
Depósitos y fianzas	-	-	-	1.006	-	1.006
<b>Préstamos y partidas a cobrar no corrientes</b>	<b>30.525</b>	<b>(28.851)</b>	<b>1.674</b>	<b>21.629</b>	<b>(17.295)</b>	<b>4.334</b>
Préstamos participativos a Jatroil, S.L.	17.400	(17.400)	-	17.400	(17.400)	-
Préstamo Artenius UK, Limited en liquidación	6.837	(6.837)	-	6.837	(6.837)	-
Préstamo Fibras Europeas de Poliéster, S.L.	2.802	(2.802)	-	2.666	(2.666)	-
Préstamo Artenius Italia, S.p.A. en liquidación	5.964	(5.964)	-	5.654	(5.654)	-
Préstamo Artenius Green, S.L.U. en liquidación	587	(587)	-	520	(520)	-
Préstamo Industrias Químicas Asociadas LSB S.L.U. en liquidación	4.647	(4.647)	-	-	-	-
Préstamo Inmoseda S.L.U. en liquidación	355	(355)	-	-	-	-
Otros préstamos y otras partidas a cobrar	227	(178)	49	4.706	(3.527)	1.179
Intereses de préstamos y partidas a cobrar	20	-	20	610	(590)	20
Depósitos y fianzas	300	-	300	-	-	-
Imposiciones en entidades de crédito	13.301	-	13.301	312	-	312
<b>Préstamos y partidas a cobrar corrientes</b>	<b>52.440</b>	<b>(38.770)</b>	<b>13.670</b>	<b>38.705</b>	<b>(37.194)</b>	<b>1.511</b>

#### a) Préstamos y partidas a cobrar no corrientes

##### Préstamo Artenius UK, Limited en liquidación

Como consecuencia del proceso de administración de Artenius UK, Limited en liquidación (Nota 12.2), los saldos mantenidos por el Grupo con esta sociedad no han sido considerados como saldos intragrupo. A 31 de diciembre de 2014 y 2013, el préstamo concedido a dicha sociedad, por un importe de 7.461 miles de euros, se encuentra totalmente deteriorado.

##### Préstamo Industrias Químicas Textiles, S.A. en liquidación

Durante el ejercicio 2008 la Sociedad Dominante concedió un préstamo con garantía hipotecaria a la sociedad Industrias Químicas Textiles, S.A. en liquidación, (en adelante Inquitex) por importe de 3.135 miles de euros, para el cumplimiento de la obligación de pago de la deuda a favor de la Seguridad Social que con anterioridad esta sociedad asumió por cuenta de la Sociedad Dominante como consecuencia de la venta de las participaciones de Inquitex por parte de la Sociedad Dominante. Dicho préstamo devenga un tipo de interés del Euribor 1 año más dos puntos adicionales. A 31 de diciembre de 2013, el importe entregado a cuenta de este préstamo, incluyendo los intereses devengados y no cobrados, ascendía a 2.772 miles de euros. Estaba previsto que la amortización de dicho préstamo se realizara en doce pagos semestrales a

partir del 15 de marzo de 2010, a razón de 261 miles de euros cada pago, calendario que se vio alterado al entrar Inquitex en proceso concursal en el ejercicio 2009 y actualmente encontrarse en fase de liquidación. Dicho préstamo se encuentra asegurado mediante una segunda hipoteca sobre un terreno. En fecha 21 de marzo de 2014, el Administrador Concursal de la Sociedad Dominante, ha estimado conveniente, en defensa de los intereses de la Sociedad Dominante, solicitar al Juzgado Mercantil nº 1 de San Sebastián, que tramita la fase de liquidación del concurso de Inquitex, la adjudicación a la Sociedad de la finca registral nº 8103 con subrogación de toda la responsabilidad hipotecaria frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, que asciende a 10.854 miles de euros y que a su vez gozaba de un aval de la Sociedad Dominante por idéntico importe reconocido como crédito ordinario contingente en su pasivo concursal, lo cual ha sido autorizado como dación en pago de su crédito con privilegio especial a la Sociedad, mediante resolución de fecha 9 de abril de 2014. Con fecha 28 de abril de 2014, Inquitex ha procedido a la firma de la escritura de dación en pago de la mencionada finca a favor de la Sociedad Dominante, por un valor de 3.481 miles de euros (Nota 9). Asimismo, la Sociedad Dominante ha revertido la totalidad del crédito que mantenía con Inquitex por importe de 2.792 miles de euros a la fecha de la dación en pago (2.772 miles de euros a 31 de diciembre de 2013) (Notas 21 y 30.1.4).

A fecha de formulación de las presentes cuentas anuales consolidadas, y en virtud del Auto del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Barcelona de fecha 27 de marzo de 2015, se está a la espera de la firma inmediata del contrato de venta de los inmuebles a los actuales inquilinos de los mismos en base a la oferta recibida por valor de 3 millones de euros y la quita parcial efectuada por la Tesorería General de la Seguridad Social de 2.254 miles de euros, la cual ha accedido a ella siempre que se cumplan determinados hitos entre ellos un mantenimiento de los puestos de trabajo de la actividad desarrollada por los actuales inquilinos en los inmuebles sujetos a dicha operación.

#### Venta de la sociedad dependiente Artenius Portugal, Industria de Polímeros, S.A.

Con fecha 11 de marzo de 2011, la Sociedad Dominante llegó a un acuerdo con la entidad portuguesa Control PET SGPS, S.A. para la venta de las participaciones de su filial Artenius Portugal, Industria de Polímeros, S.A, ejecutándose la compraventa el 27 de junio de 2011.

La Sociedad Dominante no disponía de los títulos representativos del capital social de Artenius Portugal en el momento de perfeccionarse su venta puesto que Deutsche Bank, quien los tenía consignados en depósito, no los restituyó a la Sociedad Dominante, una vez cancelada la pignoración de los mismos. Esto sucedió dado que el Deutsche Bank, que era el banco agente del préstamo sindicado, manifestó que no obraba en su poder.

En consecuencia, la Sociedad Dominante se vio obligada a interponer un procedimiento de reforma de los títulos representativos de las acciones ante el Tribunal de Portalegre, al considerar que los mismos se habían extraviado.

En febrero de 2013 el Juzgado de Portalegre dictó sentencia declarando como perdidos los títulos de la sociedad Artenius Portugal Industria de Polímeros, S.A al encontrarse en paradero desconocido y en consecuencia ineficaces y sin valor, condenando a esta a emitir a favor de la Sociedad Dominante nuevos títulos y a hacerle entrega de los mismos. El 8 de abril de 2013 se entregaron los títulos a la Sociedad Dominante y el 11 de abril de 2013 se entregaron a la parte compradora Control PET SGPS, S.A tal como se requería en el contrato de compraventa.

El 21 de junio de 2013, se acordó un nuevo plan de pagos para el pago de Control PET, SGPS, S.A. a la Sociedad Dominante del precio de 5.662 miles de euros con vencimiento 2016. Durante el ejercicio 2014, la Sociedad Dominante no ha cobrado importe alguno al respecto (2.240 miles de euros a 31 de diciembre de 2013), siendo el saldo a cobrar de Control PET SGPS, S.A. a 31 de diciembre de 2014 derivado de la compraventa de 1.825 miles de euros (596 miles de euros a 31 de diciembre de 2013) incluidos en el epígrafe de "Otros deudores" y 1.445 miles de euros (2.531 miles de euros a 31 de diciembre de 2013) incluidos en "Préstamos y partidas a cobrar no corrientes", con vencimiento entre 2015 y 2016. Ambos importes incluyen intereses de actualización pendientes de devengo por importe total de 152 miles de euros (295 miles de euros a diciembre 2013) y están garantizados solidariamente por un tercero.

Con fecha 15 de abril de 2015 se ha acordado un nuevo plan de pagos consistente en el pago en esa misma fecha de 300 miles de euros, y 200 miles de euros en varios vencimientos durante el ejercicio 2015 (clasificados como "Otros Deudores" a 31 de diciembre de 2014) (Nota 17). En el caso que Control PET SGPS, S.A., consiga una aval bancario de 1.211 miles de euros, se pactará un nuevo calendario para dicho importe, el cual será totalmente pagado no más tarde del 31 de diciembre de 2016. El resto del saldo se ha provisionado al no esperar la recuperación del mismo por parte de la Sociedad Dominante.

#### Préstamo Artenius Italia, S.p.A. ( en liquidación)

Como consecuencia de la entrada en fase de liquidación de Artenius Italia, S.p.A.en liquidación y su salida del perímetro de consolidación durante el ejercicio 2013, al cierre de los ejercicios 2014 y 2013 los saldos mantenidos por el Grupo con esta sociedad no han sido considerados como saldos intragrupo. A 31 de diciembre de 2014 el préstamo concedido a dicha sociedad por un importe de 1.189 miles de euros se encuentra totalmente deteriorado (1.166 miles de euros a 31 de diciembre de 2013).

#### Préstamo Artenius Green, S.L.U. en liquidación

Como consecuencia de la entrada en fase de liquidación de Artenius Green, S.L.U. en liquidación y su salida del perímetro de consolidación durante el ejercicio 2013, al cierre de diciembre de 2014 y 2013 los saldos mantenidos por el Grupo con esta sociedad no han sido considerados como saldos intragrupo. A 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2013, el préstamo concedido a dicha sociedad por un importe de 2.494 y 2.612 miles de euros respectivamente, se encuentra deteriorado por un importe de 2.494 miles de euros en ambos ejercicios.

#### Préstamo Industrias Químicas Asociadas LSB S.L.U.en liquidación

Como consecuencia de la entrada en fase de liquidación de Industrias Químicas Asociadas LSB S.L.U. en liquidación y su salida del perímetro de consolidación durante el presente ejercicio, al cierre del ejercicio 2014 los saldos mantenidos por el Grupo con esta sociedad no han sido considerados como saldos intragrupo. A 31 de diciembre de 2014, el préstamo concedido a dicha sociedad por un importe de 14.306 miles de euros, se encuentra totalmente deteriorado.

#### Otros préstamos y partidas a cobrar

La cuenta "Otros préstamos y partidas a cobrar" no corrientes incluye un crédito concedido al expresidente de la Sociedad Dominante por importe de 2.000 miles de euros procedente de ejercicios anteriores. La Sociedad Dominante interpuso una demanda en reclamación de dicho crédito (Nota 30.1.3.1), encontrándose totalmente deteriorado tanto a 31 de diciembre de 2014 como a 31 de diciembre de 2013.

#### Depósitos y fianzas

La principal variación de la cuenta "Depósitos y fianzas" corresponde a la reclasificación a "Activos no corrientes mantenidos para la venta" de los depósitos y fianzas a cobrar a cierre del ejercicio 2014, principalmente de APPE France, S.A.S., APPE Iberia, S.A.U, APPE Benelux, NV, y APPE Maroc SARL por importe de 697, 586, 9 y 168 miles de euros, respectivamente.

#### b) Préstamos y partidas a cobrar corrientes

##### Préstamo Jatroil, S.L.

Durante el ejercicio 2008, la Sociedad Dominante otorgó dos préstamos participativos a la sociedad Jatroil, S.L. por importe nominal de 2.400 y 17.400 miles de euros. La Sociedad Dominante presentó en el ejercicio 2009 una demanda contra Jatroil, S.L. y subsidiariamente contra Nuevo Sol Granadella, S.L. en reclamación de las cantidades adeudadas. Con fecha 4 de marzo de 2011, se condenó a la sociedad Jatroil, S.L. a satisfacer la cantidad de 319 miles de euros y a la sociedad Nuevo Sol Granadella, S.L. a satisfacer la

cantidad de 17.400 miles de euros (Nota 30.1.1). Durante el ejercicio 2013, se cobraron 82 miles de euros de la sociedad Jatrolil, S.L. y se dio de baja del balance la deuda restante pendiente de cobro por importe de 237 miles de euros, así como el deterioro asociado. A pesar de la sentencia favorable a los intereses de la Sociedad Dominante, debido a que tanto Nuevo Sol Granadella, S.L. como Jatrolil, S.L. se encuentran en situación de concurso de acreedores, las probabilidades de cobro se estiman remotas y el préstamo de 17.400 miles de euros se encuentra deteriorado en su totalidad.

#### Préstamo Artenius UK, Limited en liquidación

A 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2013, el préstamo concedido a dicha sociedad, por un importe de 6.837 miles de euros, se encuentra totalmente deteriorado de acuerdo a las circunstancias descritas en el apartado a) de esta nota.

#### Préstamo Artenius Italia, S.p.A. en liquidación

A 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2013, el préstamo concedido a dicha sociedad, por un importe de 5.964 y 5.654 miles de euros, se encuentra totalmente deteriorado de acuerdo a las circunstancias descritas en el apartado a) de esta nota.

#### Préstamo Artenius Green, S.L.U. en liquidación

A 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2013, el préstamo concedido a dicha sociedad, por un importe de 587 y 520 miles de euros, se encuentra totalmente deteriorado de acuerdo a las circunstancias descritas en el apartado a) de esta nota.

#### Préstamo Industrias Químicas Asociadas LSB S.L.U. en liquidación

Como consecuencia de la entrada en fase de liquidación de Industrias Químicas Asociadas LSB S.L.U. en liquidación y su salida del perímetro de consolidación durante el ejercicio, al cierre de diciembre de 2014 los saldos mantenidos por el Grupo con esta sociedad no han sido considerados como saldos intragrupo. A 31 de diciembre de 2014, el préstamo concedido a dicha sociedad por un importe de 4.647 miles de euros, se encuentra totalmente deteriorado.

#### Otros préstamos y partidas a cobrar

La principal variación de la cuenta “Otros préstamos y partidas a cobrar” corresponde a la salida del perímetro de consolidación durante el ejercicio, de la sociedad Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U. en liquidación, que tenía otorgado un crédito a un proveedor por importe de 3.375 miles de euros, cuyos intereses devengados pendientes de cobro ascendían a 590 miles de euros a 31 de diciembre de 2014.

#### Imposiciones en entidades de crédito

En el epígrafe de “Imposiciones en entidades de crédito” corrientes se incluye inversiones a corto plazo realizadas por la Sociedad Dominante por importe de 13.301 miles de euros a 31 de diciembre de 2014, (312 miles de euros a 31 de diciembre de 2013). Señalar que dentro del saldo a 31 de diciembre de 2014 se incluye un depósito por importe de 11.200 miles de euros que se encuentra pignorado por la entidad financiera acreditante de la deuda bancaria de la sociedad APPE Turckpack A.Ş., como requisito impuesto por dicha entidad de crédito, para el levantamiento de la garantía otorgada por Artenius Turckpet, A.Ş. como paso previo a su venta durante el ejercicio 2014.

## **Nota 13. Impuestos diferidos y situación fiscal**

---

### **13.1 Información de carácter fiscal**

#### Grupo fiscal español

Hasta el pasado ejercicio, la Sociedad Dominante y sus sociedades españolas participadas directa o indirectamente como mínimo en un 75% de su capital estaban acogidas al Régimen de Tributación Consolidada formando parte del Grupo Consolidado 236/03, siendo La Seda de Barcelona, S.A. en liquidación, la sociedad cabecera de dicho Grupo. Este régimen de tributación se obtuvo inicialmente por un período de tres ejercicios, tras los cuales se aplicó de forma indefinida durante los periodos consecutivos siguientes.

Las sociedades que constituían el Grupo afecto al citado Régimen de Tributación Consolidada eran: La Seda de Barcelona, S.A. en liquidación, Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U. en liquidación, Inmoseda, S.L.U. en liquidación, APPE Iberia, S.A.U., Artenius Green, S.L.U. en liquidación, Artenius España, S.L.U. en liquidación, Artenius Holding, S.L.U. y SLIR, S.L.U.

La aplicación del Régimen de Tributación Consolidada suponía que se integrasen en la Sociedad Dominante, los créditos y débitos individuales por el Impuesto sobre Sociedades, por lo que las sociedades habían de efectuar a la Sociedad Dominante la liquidación por este impuesto.

A raíz de la entrada en concurso de acreedores de las sociedades anteriormente citadas, a excepción de SLIR, S.L.U. y Artenius Holding, S.L.U., el Grupo afecto al Régimen de Tributación Consolidada se disolvió, de acuerdo a lo convenido en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, por lo que pasaron a tributar individualmente en el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2013 y 2014.

#### Grupo fiscal en el Reino Unido

Con la entrada en liquidación de Artenius PET Packaging Europe, Limited durante el ejercicio 2014, el grupo fiscal formado por dicha sociedad e APPE UK, Limited ha dejado de acogerse a la tributación conjunta permitida en el Reino Unido que llevaban aplicando desde el último trimestre de 2007.

#### Resto de Sociedades

Las sociedades dependientes no incluidas en los grupos fiscales de los consolidados mencionados anteriormente, tributan de manera individual directamente a la Administración Tributaria correspondiente. Las diferentes sociedades del Grupo tienen abiertos a inspección por las autoridades fiscales los ejercicios no prescritos para los impuestos que les son de aplicación.

Como consecuencia de las diferentes posibles interpretaciones de la legislación fiscal vigente, podrían surgir pasivos adicionales como resultado de una inspección. En todo caso, la Administración Concursal del Grupo considera que dichos pasivos, en caso de producirse, no afectarán significativamente a las cuentas anuales consolidadas.

Las inspecciones tributarias que han permanecido abiertas durante el ejercicio 2014 afectan a las siguientes sociedades del Grupo:

- APPE Maroc, S.A.R.L.A.U tiene iniciadas actuaciones inspectoras de los ejercicios fiscales de 2010 a 2013 para el Impuesto sobre Sociedades y el Impuesto sobre el Valor Añadido. A 31 de diciembre de 2014 la sociedad ha registrado una provisión por riesgos y gastos relativos a las actas levantadas por la inspección por importe de 500 mil millones de euros (Nota 21).

## 13.2 Impuestos diferidos

### 13.2.1 Activos por impuestos diferidos

A 31 de Diciembre de 2014 y 31 de Diciembre de 2013 el Grupo no tiene reconocidos en su balance activos por impuestos diferidos.

Al cierre del ejercicio 2013 y 2014, el Administrador Concursal ha evaluado la recuperabilidad de los activos por impuesto diferidos considerando tanto la evolución de los pasivos por impuestos diferidos en cada jurisdicción que justificaban el reconocimiento de determinados activos, así como la situación de concurso de acreedores de la mayoría de sociedades del Grupo descrita en la Nota 1.2 y las incertidumbres propias de la situación del proceso concursal a la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales consolidadas. En base al citado análisis, no se han reconocido activos por impuesto diferido en el ejercicio (cancelación de la totalidad existente en el ejercicio anterior).

### 13.2.2 Pasivos por impuestos diferidos

El detalle de los pasivos por impuestos diferidos a 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2013 es el siguiente:

(Miles de euros)	31.12.2014	31.12.2013
Pasivos por impuestos diferidos	11.156	12.053
<b>Pasivos por impuestos diferidos</b>	<b>11.156</b>	<b>12.053</b>

El detalle de los pasivos por impuestos diferidos se compone principalmente de los pasivos por impuestos diferidos relativos a fondos de comercio financiero, inmovilizaciones materiales y lista de clientes.

Dado el proceso de venta de la División de Packaging (APPE) se han traspasado los saldos de dichas sociedades de "Pasivos por impuesto diferido" a "Pasivos no corrientes mantenidos para la venta" por importe de 614 miles de euros, correspondientes a APPE Turkpack A.Ş.

#### Nota 14. Activos no corrientes mantenidos para la venta

La composición de los epígrafes “Activos no corrientes mantenidos para la venta” y “Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta” a 31 de diciembre de 2014 y 2013 es la siguiente:

(Miles de euros)	Activos		Pasivos	
	31.12.2014	31.12.2013	31.12.2014	31.12.2013
<b>División Packaging (APPE)</b>				
APPE Benelux, NV	24.919	-	11.209	-
APPE Deutschland, GmbH	19.836	-	10.267	-
APPE France, SAS	85.493	-	27.258	-
APPE Iberia, S.A.U.	61.570	-	44.580	-
APPE Maroc, S.A.R.L.A.U.	15.028	-	4.322	-
APPE Nordic, AB	20	-	7	-
APPE UK, Limited	133.848	-	33.610	-
APPE Polska Sp. z o.o.	5.829	-	1.342	-
APPE Turkpack A.Ş.	21.499	-	15.435	-
Subtotal	<u>368.042</u>	<u>-</u>	<u>148.030</u>	<u>-</u>
Deterioro	<u>(22.329)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
División Packaging	<u>345.713</u>	<u>-</u>	<u>148.030</u>	<u>-</u>
<b>PET/Química</b>				
Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U.	-	23.226	-	682
Artenius España, S.L.U.	-	7.257	-	318
Artenius Turkpet A.Ş.	-	34.677	-	16.852
CARB-IQA de Tarragona, S.L.	-	25	-	25
División PET/Química	<u>-</u>	<u>65.185</u>	<u>-</u>	<u>17.877</u>
<b>Total</b>	<b>345.713</b>	<b>65.185</b>	<b>148.030</b>	<b>17.877</b>

El detalle de las principales clases de activos y pasivos clasificados como mantenidos para la venta de la División de Packaging (APPE) a 31 de diciembre de 2014 es el siguiente:

31.12.2014										
(Miles de euros)	APPE Benelux, NV	APPE Deutschland, GmbH	APPE France, SAS	APPE Iberia, S.A.U.	APPE Maroc, S.A.R.L.A.U.	APPE Nordic, AB	APPE UK, Limited	APPE Polska Sp. z o.o.	APPE Turkpack A.Ş.	Total
<b>Activos no corrientes</b>										
Inmovilizado material	10.273	9.972	30.235	21.911	2.015	-	23.522	3.977	2.968	104.873
Inmovilizado intangible	7.138	-	18.324	187	1.543	-	67.723	-	35	94.950
Inversiones financieras	9	278	702	586	168	-	-	-	2.192	3.935
<b>Activos corrientes</b>										
Existencias	3.520	4.292	18.785	7.290	2.723	-	16.093	1.059	2.207	55.969
Cuentas a cobrar	3.979	5.294	17.447	31.596	6.503	1	26.510	439	8.189	99.958
Inversiones financieras corrientes	-	-	-	-	17	-	-	41	1.208	1.266
Caja y bancos	-	-	-	-	2.059	19	-	313	4.700	7.091
<b>Deterioro</b>										(22.329)
<b>Activos no corrientes mantenidos para la venta</b>	<b>24.919</b>	<b>19.836</b>	<b>85.493</b>	<b>61.570</b>	<b>15.028</b>	<b>20</b>	<b>133.848</b>	<b>5.829</b>	<b>21.499</b>	<b>345.713</b>
<b>Pasivos no corrientes</b>										
Subvenciones	-	-	13	541	-	-	-	-	-	554
Provisiones no corrientes	785	6.274	1.893	-	-	-	6.152	-	149	15.253
Pasivos financieros no corrientes	2.494	-	34	-	-	-	72	-	3.515	6.115
Pasivos por impuesto diferido	-	-	-	-	-	-	-	-	614	614
<b>Pasivos corrientes</b>										
Pasivos financieros corrientes	736	175	1.020	7.418	28	-	1.987	752	7.831	19.947
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	4.561	1.553	16.559	27.489	3.430	-	13.684	407	2.853	70.536
Provisiones corrientes	2.633	2.265	7.739	9.132	864	7	11.715	183	473	35.011
<b>Pasivos relacionados con activos no corrientes mantenidos para la venta</b>	<b>11.209</b>	<b>10.267</b>	<b>27.258</b>	<b>44.580</b>	<b>4.322</b>	<b>7</b>	<b>33.610</b>	<b>1.342</b>	<b>15.435</b>	<b>148.030</b>

El detalle de las principales clases de activos y pasivos clasificados como mantenidos para la venta a 31 de diciembre de 2013, que consistía principalmente de la División de PET y Química es el siguiente:

31.12.2013					
(Miles de euros)	IQA LSB, S.L.U.	Artenius España S.L.U.	Artenius Turkpet, A.S.	CARB-IQA, S.L.	TOTAL
<b>Activos no corrientes</b>	<b>16.691</b>	<b>415</b>	<b>3.547</b>	<b>-</b>	<b>20.653</b>
Inmovilizado material	15.937	98	2.663	-	18.698
Inmovilizado intangible	682	317	80	-	1.079
Inversiones financieras	72	-	804	-	876
<b>Activos corrientes</b>	<b>6.535</b>	<b>6.842</b>	<b>31.130</b>	<b>25</b>	<b>44.532</b>
Existencias	6.535	6.842	15.231	-	28.608
Cuentas a cobrar	-	-	15.294	-	15.294
Inversiones financieras corrientes	-	-	447	-	447
Caja y bancos	-	-	158	25	183
<b>Beneficio / (Deterioro)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Activos no corrientes mantenidos para la venta</b>	<b>23.226</b>	<b>7.257</b>	<b>34.677</b>	<b>25</b>	<b>65.185</b>
<b>Pasivos no corrientes</b>	<b>303</b>	<b>124</b>	<b>1.905</b>	<b>-</b>	<b>2.332</b>
Pasivos por impuestos diferidos	-	-	929	-	929
Subvenciones	303	124	-	-	427
Provisiones no corrientes	-	-	976	-	976
Pasivos financieros no corrientes	-	-	-	-	-
<b>Pasivos corrientes</b>	<b>379</b>	<b>194</b>	<b>14.947</b>	<b>25</b>	<b>15.545</b>
Pasivos financieros corrientes	-	-	12.176	-	12.176
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	-	-	2.771	25	2.796
Provisiones corrientes	379	194	-	-	573
Otros pasivos financieros a corto plazo	-	-	-	-	-
<b>Pasivos relacionados con activos no corrientes mantenidos para la venta</b>	<b>682</b>	<b>318</b>	<b>16.852</b>	<b>25</b>	<b>17.877</b>

#### 14.1 División Packaging (APPE)

Según se detalla en la información del Plan de Liquidación de la Nota 1.2., con fecha 31 de marzo de 2015 se ha procedido a suscribir el correspondiente contrato de compraventa de la mencionada unidad productiva



de la División de Packaging con la entidad previamente seleccionada en dicho proceso competitivo, la Sociedad de nacionalidad luxemburguesa Plastipak BAWT, S.a.r.l., filial de Plastipak Holding, Inc. El Contrato de compraventa suscrito se encuentra sujeto a una serie de condiciones suspensivas, incluyendo la autorización de la operación por parte de las autoridades competentes en materia de defensa de la competencia. En este sentido, si llegado el día 30 de septiembre de 2015, no se hubieran cumplido todas las condiciones suspensivas, cualquiera de las partes podría desistir del acuerdo suscrito.

El contrato de compraventa de la División de Packaging anteriormente referido presenta un reparto del precio total de 360.000 miles de euros por el negocio y activos de la División de Packaging entre los diferentes activos que la forman:

- Precio por la propiedad industrial de APPE en la Sociedad Dominante: 10.000 miles de euros;
- Precio por las acciones de las sociedades de packaging que no se encuentran en concurso: APPE Turkpack A.Ş., APPE Maroc, S.A.R.L.A.U. y APPE Polska Sp.z. o.o. identificadas en la oferta por valor de 27.300, 9.500 y 4.839 miles de euros, respectivamente. Las ventas de las acciones de las dos primeras de dichas sociedades están sujetas a la obtención de un “waiver” previo por parte de las entidades acreedoras del Préstamo Sindicado y el Préstamo PIK. Asimismo, la oferta de Plastipak por las acciones de APPE Turkpack, A.Ş. incluye el compromiso de liberar el depósito pignorado de 11 millones de euros que la Sociedad Dominante constituyó en favor de las entidades financieras acreditantes de APPE TurkPack, A.Ş. en el momento de la venta de las acciones de Artenius Turkpet, A.Ş.
- El resto de la oferta de Plastipak, que representa 308.361 miles de euros, se ha repartido entre los activos de cada una de las sociedades de packaging restantes: APPE Benelux, NV, APPE Deutschland, GmbH, APPE France, S.A.S., APPE Iberia, S.A.U. y APPE UK, Limited.

De la oferta total de valor de 360.000 miles de euros por la División APPE, se han deducido determinadas deudas por ser asumidas íntegramente por el comprador, principalmente las deudas correspondientes a arrendamientos financieros (“leasings”) y compromisos por pensiones y responsabilidades laborales de cada una de las sociedades, las cuales el comprador ha valorado en 32.100 miles de euros.

Asimismo, la oferta contempla la asunción voluntaria de otros pasivos asumidos, incluyendo todos los créditos concursales y contra la masa relativos a créditos laborales, públicos, comerciales, operativos y financieros por importe estimado en el contrato de 146.793 miles de euros. Tanto estos últimos pasivos asumidos como el ajuste por capital circulante, en su caso positivo o negativo, se calcularán a fecha de cierre de la transacción una vez el contrato de compraventa sea efectivo.

La Administración Concursal, en el contexto actual de las negociaciones con Plastipak Holdings, Inc. y de acuerdo con lo especificado en la normativa aplicable en vigor recogido en la NIIF 5 “Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas”, a 31 de diciembre 2014 han clasificado los activos productivos y los pasivos asociados a estos de las sociedades que integran la División de Packaging, esto son: APPE Benelux, NV, APPE Deutschland, GmbH, APPE France, S.A.S., APPE Iberia, S.A.U., APPE Maroc, S.A.R.L.A.U., APPE Nordic, AB, APPE UK, Limited, APPE Polska Sp.z.o.o. y APPE-CCE Recyclage, S.A.S., APPE Turkpack Plastik Ambalaj Malzemeleri Sanayi, A.Ş, como mantenidos para la venta.

Adicionalmente, las cuentas de resultados de las mencionadas sociedades que componen la División de Packaging se han presentado como operaciones interrumpidas en la cuenta de resultados consolidada a 31 de diciembre de 2014 al considerar, de acuerdo con la NIIF 5, que representan o forman parte de una línea de negocio significativa dentro del Grupo cuya actividad ha sido interrumpida (Nota 15).

La pérdida reconocida en la cuenta de resultados consolidada del ejercicio 2014, incluida en el epígrafe “Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos”, como consecuencia del deterioro de los activos clasificados como mantenidos para la venta, calculado en base de la oferta ganadora por la División de Packaging (APPE), ha ascendido a un importe neto total de 22.329 miles de euros.

Los activos y pasivos de cada Sociedad de la División de Packaging que no forman parte de la unidad productiva supranacional en proceso de venta consisten principalmente en los saldos de caja y bancos, que han sido clasificados en los epígrafes correspondientes del balance consolidado en base a su naturaleza a 31 de diciembre de 2014:

(Miles de euros)	31.12.2014
APPE Benelux, NV	1.602
APPE Deutschland, GmbH	6.001
APPE France, SAS	2.945
APPE Iberia, S.A.U.	7.637
APPE UK, Limited	11.831
<b>Total registrado en el Activo - Caja y bancos</b>	<b>30.016</b>

#### **14.2 Artenius España, S.L.U., Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U., CARB-IQA de Tarragona, S.L. y Aneriq, A.I.E.**

El 19 de septiembre de 2013 la Sociedad Dominante presentó ante el Juzgado solicitud conjunta de autorización para el inicio del proceso de venta de las unidades productivas de Artenius España, S.L.U. y de Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U. (que a su vez participa en Carb-Iqa de Tarragona, S.L.).

El Juzgado, que tramita el proceso concursal de la Sociedad Dominante, notificó Autos de autorización del inicio del proceso de recepción de ofertas para la venta de las unidades productivas de las concursadas Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U. y Artenius España, S.L.U., con fechas 22 de octubre y 23 de octubre de 2013, respectivamente.

Con fecha 27 de febrero de 2014, el Juzgado, autorizó la adjudicación de las unidades productivas de las sociedades Artenius España, S.L.U. e Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U., y designó a la entidad española Cristian Lay, S.A. como primer adjudicatario. La designación del adjudicatario estaba sujeta a que antes del 4 de marzo de 2014 se hubiera alcanzado un acuerdo sobre el arrendamiento del terreno propiedad de La Seda de Barcelona, S.A., e Inmoseda, S.L.U. en el que se ubica la unidad productiva de Artenius España, S.L.U., así como sobre la venta de una turbina propiedad de la Sociedad Dominante, acuerdo que se consiguió alcanzar en la fecha prevista.

Con fecha 1 de abril de 2014, se procedió a formalizar la venta de las unidades productivas de Artenius España, S.L.U. e Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U., a favor de, respectivamente, Plastiverd Pet Reciclado, S.A. e Industrias Químicas de Óxido de Etileno, S.A., sociedades ambas del grupo Cristian Lay.

De acuerdo con lo especificado en la normativa aplicable en vigor recogido en la NIIF 5 "Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas", a 31 de diciembre 2013 se clasificaron los activos productivos y los pasivos asociados a estos de las sociedades Artenius España, S.L.U. e Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U., así como los activos y pasivos asociados a la filial de la última, Carb-Iqa de Tarragona, S.L., como mantenidos para la venta.

Adicionalmente, las cuentas de resultados de Artenius España, S.L.U. e Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U. se presentaron como operaciones interrumpidas en la cuenta de resultados consolidada a 31 de diciembre de 2013 al considerar, de acuerdo a la NIIF 5, que representan o forman parte de una línea de negocio significativa dentro del Grupo cuya actividad ha sido interrumpida (Nota 15).

Las principales condiciones de los acuerdos de venta de las unidades productivas de Artenius España, S.L.U. e Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U. fueron las siguientes:

Alcance de la oferta	Objeto	Adjudicatario	Condiciones de la oferta (resumen)	Condicionantes (resumen)
Artenius España, S.L.U.	Activos productivos y existencias	Cristian Lay, S.A.	Precio: 100 miles de euros (excluye existencias); precio turbina: 165 miles de euros; precio de las existencias en función de las cantidades a la fecha de ejecución y en base a criterios de precio de mercado; permanencia de la plantilla actual.	Acuerdo sobre el alquiler del terreno de la planta de Artenius España, S.L.U. Acuerdo sobre el precio de compra de una turbina propiedad de la Sociedad Dominante.
Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U. y Carb-Iqa de Tarragona, S.L.	Activos productivos y existencias	Cristian Lay, S.A.	Precio: 16.501 miles de euros que excluye el precio de las existencias que se determina en función de la cantidad a fecha de ejecución y en base a criterios de precio de mercado; permanencia de la plantilla actual.	

La pérdida reconocida en la cuenta de resultados consolidada del ejercicio 2013, incluida en el epígrafe “Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos”, como consecuencia del deterioro de los activos clasificados como mantenidos para la venta para ajustar su valoración al valor razonable menos costes de venta ascendió a 25.659 miles de euros en relación a Artenius España, S.L.U., 24.388 miles de euros en relación a Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U y 235 miles de euros en cuanto a Carb-Iqa de Tarragona, S.L.

Los activos y pasivos de Artenius España, S.L.U. e Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U. que no formaron parte de la unidad productiva enajenada y fueron clasificados en los epígrafes correspondientes del balance consolidado en base a su naturaleza y, a 31 de diciembre de 2013, son los siguientes:

	31.12.2013	
	IQA LSB, S.L.U.	Artenius España S.L.U.
<b>(Miles de euros)</b>		
<b>Activos corrientes</b>	<b>11.627</b>	<b>14.086</b>
Cuentas a cobrar	10.084	11.970
Inversiones financieras corrientes	401	-
Caja y bancos	1.142	2.116
<b>Total registrado en Activo</b>	<b>11.627</b>	<b>14.086</b>
<b>Pasivos no corrientes</b>	<b>130</b>	<b>-</b>
Pasivos financieros no corrientes	130	-
<b>Pasivos corrientes</b>	<b>25.476</b>	<b>35.816</b>
Pasivos financieros corrientes	1.794	2.270
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	22.739	32.351
Otros pasivos financieros a corto plazo	943	1.195
<b>Total registrado en Pasivo</b>	<b>25.606</b>	<b>35.816</b>

Durante el ejercicio 2014, el Administrador Concursal ha solicitado la liquidación de Industrias Químicas Asociadas S.L.U., y de Artenius España, S.L.U., por lo que se han dado de baja en el perímetro de consolidación ambas sociedades, ascendiendo las pérdidas procedentes de la correspondiente pérdida de control a 27.519 miles de euros y 27.722 miles de euros, respectivamente, en el ejercicio 2014 (Nota 15).

### 14.3 Artenius Turkpet, A.Ş.

El 19 de septiembre de 2013 la Sociedad Dominante presentó ante el Juzgado, que tramita el proceso concursal de la Sociedad Dominante, solicitud para el inicio del proceso de venta de las acciones que la misma posee en la sociedad dependiente de nacionalidad turca Artenius Turkpet, A.Ş.

El Juzgado, que tramita el proceso concursal de la Sociedad Dominante, notificó Auto, con fecha 28 de octubre de 2013, en virtud del cual se dispuso la autorización a la Sociedad Dominante del Grupo, para la puesta en marcha del proceso de recepción de ofertas y, en su caso, venta de participaciones que la concursada tiene en la mercantil Artenius Turkpet, A. Ş.

Con fecha 13 de febrero de 2014, el Juzgado notificó Auto en el que se autorizaba la venta de todas las participaciones sociales de Artenius Turkpet, A.Ş. de las que La Seda de Barcelona, S.A., era titular, a la sociedad Indorama Ventures Public Limited Company conforme a los términos expresados en su oferta vinculante. La escritura pública de compraventa se otorgaría una vez se hubiera obtenido la liberación de la garantía prestada por Artenius Turkpet, A.Ş. en relación con el contrato de financiación sindicada de la Sociedad Dominante, que finalmente fue obtenida. Según el acuerdo de compra firmado entre las partes, se minoraría del precio a pagar por la parte compradora según la oferta vinculante, el valor total de la deuda financiera registrada por Artenius Turkpet, A.Ş., que ascendía a 12.176 miles de euros a 31 de diciembre de 2013.

Alcance de la oferta	Objeto	Adjudicatario	Condiciones de la oferta (resumen)	Condicionantes (resumen)
Artenius Turkpet, A.Ş.	Participaciones (100%)	Indorama Ventures Public Limited Company	Precio del 100% de las acciones: 30 millones de euros menos la deuda financiera neta de Artenius Turkpet, A.Ş.	El capital de trabajo será como mínimo 22,4 millones de euros a fecha de cierre de la transacción. Las acciones se transferirán libres de cargas y gravámenes.

De acuerdo con lo especificado en la normativa aplicable en vigor recogida en la NIIF 5 “Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas”, se clasificaron la totalidad de los activos y pasivos de la sociedad Artenius Turkpet, A.Ş. como mantenidos para la venta a 31 de diciembre de 2013. Adicionalmente, las actividades de Artenius Turkpet, A.Ş., se presentaron como operaciones interrumpidas en la cuenta de resultados consolidada a 31 de diciembre de 2014 y 2013 al considerar, de acuerdo a la NIIF 5, que forma parte de una línea de negocio significativa dentro del Grupo, cuya actividad ha sido interrumpida (Nota 15).

La pérdida reconocida en la cuenta de resultados consolidada del ejercicio 2014 correspondiente a la venta de Artenius Turkpet, A.Ş. incluida en el epígrafe “Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos”, por importe de 18.818 miles de euros se corresponde principalmente al impacto de la baja de las diferencias de conversión de dicha filial. La pérdida reconocida en el ejercicio 2013 ascendió a 5.145 miles de euros, como consecuencia del deterioro de los activos clasificados como mantenidos para la venta de Artenius Turkpet, A.Ş. para ajustar su valoración al valor razonable menos costes de venta.

### Nota 15. Actividades interrumpidas

En aplicación de la NIIF 5 “Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas” la Sociedad Dominante ha analizado al cierre del ejercicio 2014 la situación de proceso de desinversión de sus negocios, en el contexto del concurso voluntario de acreedores y posterior liquidación de la Sociedad Dominante (Nota 1.2). En este sentido, en base a la situación del citado proceso de desinversión a 31 de diciembre de 2014, la Sociedad Dominante ha considerado actividades interrumpidas los negocios de la División de Packaging (APPE) y la PET/PET Reciclado y Química, siendo estos últimos considerados como actividades interrumpidas en el ejercicio 2013, puesto que:

- Constituyen líneas de negocio significativas en el Grupo que pueden considerarse separadas del resto.
- División Packaging: Tal y como se explica en la Nota 1.2, la Sociedad Dominante había manifestado la intención de discontinuar del negocio y solicitado y obtenido del Juzgado en el que se tramita el concurso de acreedores de la Sociedad Dominante, con anterioridad al cierre del ejercicio, autorización para la puesta en marcha de un proceso de recepción de ofertas y, en su caso, venta de los negocios que integran la División de Packaging (APPE) del Grupo (APPE Benelux, NV, APPE Deutschland, GmbH, APPE France, S.A.S, APPE Iberia, S.A.U., APPE Maroc, S.A.R.L.A.U., APPE Nordic, AB, APPE UK, Limited, Artenius PET Packaging Europe, Limited, APPE Polska Sp.zo.o. y APPE-CCE Recyclage, S.A.S., APPE Turkpack A.Ş). Dichas autorizaciones estaban sujetas a condicionantes propios de un proceso de venta en el marco del concurso de acreedores, tales como que se cumplan mínimos económicos y el informe favorable de la Administración Concursal que, en cualquier caso la Sociedad Dominante ha considerado que con la aprobación del Plan de liquidación el 29 de julio de 2014, según se describe en la Nota 1.2 permitían considerar a 31 de diciembre de 2014, que los activos (tras la autorización mencionada) se encontraban en condiciones de venta y la misma, era altamente probable.
- División PET/PET Reciclado y Química: La Sociedad Dominante en el ejercicio 2014 ha perdido el control de las sociedades Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U. en liquidación, Artenius España, S.A.U. en liquidación, Biocombustibles La Seda, S.L. en liquidación, Inmoseda, S.L.U. en liquidación por estar éstas en liquidación. Asimismo, la Sociedad Dominante ha perdido el control en el ejercicio 2014 sobre Aneriq, A.I.E., por ser ésta filial de Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U. en liquidación. En el ejercicio 2013 la Sociedad Dominante perdió el control de Artenius Hellas, S.A. en liquidación, Artenius Italia, S.p.A. en liquidación, Artenius Green, S.L.U. en liquidación por entrar éstas en liquidación y consecuentemente el control sobre Erreplast, S.r.l. por ser ésta participada por Artenius Green, S.L.U., en liquidación. En consecuencia, en aplicación de la NIIF 5, en la preparación de la información financiera consolidada del ejercicio 2014 y 2013, se presentan los ingresos y gastos de los negocios de PET / PET reciclado y Química, en el epígrafe de “Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos” y se ha reexpresado, la cuenta de resultados de 2013 a efectos comparativos.

El detalle de los importes reflejados en el epígrafe de “Resultado del ejercicio procedente de las operaciones interrumpidas, neto de impuestos” es como sigue:

Ejercicio 2014							
(Miles de euros)	Ingresos	Gastos	Resultado operativo	Resultado financiero	Efecto fiscal procedente de las operaciones	Resultado procedente de la pérdida de control	Total
<b>Operaciones interrumpidas - División Packaging (APPE)</b>							
APPE Benelux, NV (*)	28.608	(35.266)	(6.658)	(538)	(845)	-	(8.041)
APPE Deutschland, GmbH (*)	33.676	(31.264)	2.412	(167)	1	-	2.246
Artenius PET Packaging Europe, Ltd.	-	-	-	-	-	221	221
APPE France, SAS (*)	123.274	(124.815)	(1.541)	(394)	(1.333)	-	(3.268)
APPE Iberia, S.A.U. (*)	108.205	(95.728)	12.477	(1.636)	(784)	-	10.057
APPE Maroc, S.A.R.L.A.U. (*)	16.912	(14.844)	2.068	(244)	(178)	-	1.646
APPE Nordic, AB (*)	-	(40)	(40)	-	-	-	(40)
APPE UK, Limited (*)	196.029	(177.835)	18.194	(1.322)	(1.118)	-	15.754
APPE Polska Sp. z o.o. (*)	2.837	(1.891)	946	(169)	(9)	-	768
APPE Turckpack Plastik Ambalaj Malzemeleri Sanayi A.S. (*)	28.858	(19.394)	9.464	(2.213)	(1)	-	7.250
APPE-CCE Recyclage, SAS	1	-	1	-	-	-	1
Deterioro	-	-	-	-	-	-	(22.329)
<b>Subtotal</b>	<b>538.400</b>	<b>(501.077)</b>	<b>37.323</b>	<b>(6.683)</b>	<b>(4.267)</b>	<b>221</b>	<b>4.265</b>
<b>Operaciones interrumpidas - PET</b>							
La Seda de Barcelona, S.A. - División de PET	-	(315)	(315)	(4.399)	-	-	(4.714)
Artenius España, S.L.U. (*)	27.756	(57.643)	(29.887)	(1.665)	-	3.830	(27.722)
Artenius Turckpet Kimiyevi Maddeler Sanayi, A. Ş. (*)	40.477	(46.611)	(6.134)	(1.058)	(15)	(11.611)	(18.818)
<b>Subtotal</b>	<b>68.233</b>	<b>(104.569)</b>	<b>(36.336)</b>	<b>(7.122)</b>	<b>(15)</b>	<b>(7.781)</b>	<b>(51.254)</b>
<b>Operaciones interrumpidas - Química</b>							
Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U. (*)	24.006	(46.013)	(22.007)	(19.863)	-	14.351	(27.519)
CARB-IQA de Tarragona, S.L. (*)	70	(4)	66	-	(11)	165	220
ANERIQÀ, A.I.E.	-	312	312	-	-	(295)	17
<b>Subtotal</b>	<b>24.076</b>	<b>(45.705)</b>	<b>(21.629)</b>	<b>(19.863)</b>	<b>(11)</b>	<b>14.221</b>	<b>(27.282)</b>
<b>Operaciones interrumpidas - Otros</b>							
Biocombustibles La Seda, S.L.	-	-	-	-	-	(11)	(11)
Inmoseda, S.L.U.	-	(46)	(46)	(355)	-	(1.413)	(1.814)
<b>Subtotal</b>	<b>-</b>	<b>(46)</b>	<b>(46)</b>	<b>(355)</b>	<b>-</b>	<b>(1.424)</b>	<b>(1.825)</b>
<b>Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos</b>	<b>630.709</b>	<b>(651.397)</b>	<b>(20.688)</b>	<b>(34.023)</b>	<b>(4.293)</b>	<b>5.237</b>	<b>(76.096)</b>

(\*) Las transacciones y los resultados de las sociedades detalladas en el cuadro anterior no incluyen los costes de compra / ingresos por ventas por corresponder a costes de venta / costes de compra realizados entre sociedades del Grupo y que se eliminan en el proceso de consolidación durante el ejercicio 2014.

Durante el ejercicio 2014, el Administrador Concursal ha solicitado la liquidación de Industrias Químicas Asociadas S.L.U., y de Artenius España, S.L.U., por lo que se han dado de baja en el perímetro de consolidación ambas sociedades, ascendiendo las pérdidas procedentes de la correspondiente pérdida de control a 27.519 miles de euros y 27.222 miles de euros, respectivamente, en el referido ejercicio 2014.

Ejercicio 2013 (reexpresado)							
(Miles de euros)	Ingresos	Gastos	Resultado operativo	Resultado financiero	Efecto fiscal procedente de las operaciones	Resultado procedente de la pérdida de control	Total
<b>Operaciones interrumpidas - División Packaging (APPE)</b>							
APPE Benelux, NV (*)	28.983	(31.701)	(2.718)	12	(540)	-	(3.246)
APPE Deutschland, GmbH (*)	44.269	(67.581)	(23.312)	(279)	565	-	(23.026)
APPE France, SAS (*)	141.462	(152.556)	(11.094)	(378)	(2.173)	-	(13.645)
APPE Iberia, S.A.U. (*)	120.853	(135.748)	(14.895)	(606)	(2.028)	-	(17.529)
APPE Maroc, S.A.R.L.A.U. (*)	17.794	(23.432)	(5.638)	(587)	9	-	(6.216)
APPE UK, Limited (*)	193.988	(179.657)	14.331	(1.342)	(942)	-	12.047
APPE Polska Sp. z o.o. (*)	6.124	(6.400)	(276)	(211)	(11)	-	(498)
APPE Turpack Plastik Ambalaj Malzemeleri Sanayi A.S. (*)	27.818	(4.352)	23.466	4.063	(413)	-	27.116
<i>Subtotal</i>	<u>581.291</u>	<u>(601.427)</u>	<u>(20.136)</u>	<u>672</u>	<u>(5.533)</u>	<u>-</u>	<u>(24.997)</u>
<b>Operaciones interrumpidas - PET</b>							
La Seda de Barcelona, S.A. - División de PET (*)	(178)	(107.376)	(107.554)	(4.637)	9	-	(112.182)
Artenius España, S.L.U. (*)	106.313	(145.131)	(38.818)	(1.383)	13	-	(40.188)
Artenius Turpet Kimiyevi Maddeler Sanayi, A. Ş. (*)	110.350	(91.458)	18.892	(670)	(65)	-	18.157
Artenius Hellas, S.A.	5.480	(11.483)	(6.003)	(297)	-	2.950	(3.350)
Artenius Italia, S.p.A	48.105	(84.851)	(36.746)	(442)	439	7.151	(29.598)
<i>Subtotal</i>	<u>270.070</u>	<u>(440.299)</u>	<u>(170.229)</u>	<u>(7.429)</u>	<u>396</u>	<u>10.101</u>	<u>(167.161)</u>
<b>Operaciones interrumpidas - Química</b>							
Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U.	81.684	(160.448)	(78.764)	(614)	(5.813)	-	(85.191)
CARB-QA de Tarragona, S.L.	316	(19)	297	-	(54)	(235)	8
ANERIQA, A.I.E.	-	(2)	(2)	-	-	-	(2)
<i>Subtotal</i>	<u>82.000</u>	<u>(160.469)</u>	<u>(78.469)</u>	<u>(614)</u>	<u>(5.867)</u>	<u>(235)</u>	<u>(85.185)</u>
<b>Operaciones interrumpidas - PET Reciclado</b>							
Artenius Green, S.L.U. (*)	1.112	(4.875)	(3.763)	(126)	(656)	1.237	(3.308)
Erreplast, S.p.A.	13.347	(15.103)	(1.756)	7	(26)	(3.440)	(5.215)
<i>Subtotal</i>	<u>14.459</u>	<u>(19.978)</u>	<u>(5.519)</u>	<u>(119)</u>	<u>(682)</u>	<u>(2.203)</u>	<u>(8.523)</u>
<b>Operaciones interrumpidas - Otros</b>							
Biocombustibles La Seda, S.L. (*)	-	(1.474)	(1.474)	-	-	-	(1.474)
Inmoseda, S.L.U. (*)	(9.458)	-	(9,458)	-	(37)	-	(9,495)
<i>Subtotal</i>	<u>(9,458)</u>	<u>(1,474)</u>	<u>(10,932)</u>	<u>-</u>	<u>(37)</u>	<u>-</u>	<u>(10,969)</u>
<b>Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos</b>	<b>938.362</b>	<b>(1.223.647)</b>	<b>(285.285)</b>	<b>(7.490)</b>	<b>(11.723)</b>	<b>7.663</b>	<b>(296.835)</b>

(\*) Las transacciones y los resultados de las sociedades detalladas en el cuadro anterior no incluyen los costes de compra / ingresos por ventas por corresponder a costes de venta / costes de compra realizados entre sociedades del Grupo y que se eliminan en el proceso de consolidación durante el ejercicio 2013.

## Nota 16. Existencias

La composición de este epígrafe a 31 de diciembre de 2014 y a 31 de diciembre de 2013 es la siguiente:

(Miles de euros)	31.12.2014	31.12.2013
Mercaderías	-	157
Materias primas y otros aprovisionamientos	-	15.078
Productos semiterminados	-	61
Productos terminados	-	39.614
Repuestos	-	1.790
Anticipos a proveedores	-	4.969
Otros	-	10
Deterioro de valor	-	(3.011)
<b>Existencias</b>	<b>-</b>	<b>58.668</b>



La principal variación del epígrafe “Existencias” corresponde a la reclasificación a “Activos no corrientes mantenidos para la venta” de los importes de existencias a cierre del ejercicio 2014 de las sociedades APPE France, S.A.S, APPE Iberia, S.A.U, APPE Maroc, S.A.R.L.A.U, APPE UK, Limited, APPE Benelux, NV, APPE Polska Sp.zo.o, APPE Turkpack A.Ş y APPE Deutschland, GmbH, por importe de 18.785, 7.290, 2.723, 16.093, 3.520, 1.059, 2.207 y 4.292 miles de euros, respectivamente.

### Nota 17. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

La composición de este epígrafe a 31 de diciembre de 2014 y a 31 de diciembre de 2013 es la siguiente:

(Miles de euros)	31.12.2014	31.12.2013
Clientes por ventas y prestación de servicios	112.208	230.450
Otros deudores	14.704	23.268
Saldos deudores con Administraciones Públicas	7.500	5.661
Activos por impuesto corriente	726	769
Provisión por deterioro	(115.617)	(122.274)
<b>Total</b>	<b>19.521</b>	<b>137.874</b>

A 31 de diciembre de 2014 los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar han disminuido, en relación al periodo comparativo anterior en 129.803 miles de euros.

Las principales variaciones de este epígrafe se corresponden a:

- La reclasificación a “Activos no corrientes mantenidos para la venta” de los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar a cierre del ejercicio 2014, principalmente de APPE France, S.A.S, APPE Iberia, S.A.U, APPE UK, Limited, APPE Benelux, NV, APPE Polska, APPE Turkpack A.Ş., APPE Maroc SARL y APPE Deutschland, GmbH, por importe de 17.447, 31.596, 26.510, 3.979, 439, 8.189, 6.503 y 5.294 miles de euros, respectivamente.
- Salida del perímetro de consolidación de las sociedades Artenius España, S.L.U. en liquidación, Biocombustibles La Seda, S.L. en liquidación, Inmoseda, S.L.U. en liquidación, Aneriq, A.I.E. e Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U. en liquidación, cuyos deudores comerciales y otras cuentas a cobrar ascendían al cierre del ejercicio 2013 a 11.970, 10, 4, 1 y 10.029 miles de euros, respectivamente.

Dentro del saldo del epígrafe de “Otros deudores” se incluyen los saldos pendientes de cobro a corto plazo originados en la venta de Artenius Portugal, Industria de Polímeros, S.A., por importe de 2.211 miles de euros, de los cuales, 1.711 miles de euros se encuentran deteriorados (596 miles de euros a 31 de diciembre de 2013). En el ejercicio 2013 este epígrafe incluía los saldos pendientes de cobro a corto plazo con la sociedad Evertis SGPS, S.A., que se han cobrado en su totalidad durante el ejercicio 2014 por 951 miles de euros.

### Nota 18. Patrimonio Neto

#### 18.1 Capital social

El importe de este epígrafe desde el cierre del ejercicio 2014 se ha mantenido y ha sido el siguiente:

(Miles de euros)	31.12.2014	31.12.2013
Capital social	36.269	36.269

El capital social de La Seda de Barcelona, S.A. en liquidación asciende a 36.268.734 euros, dividido en 36.268.734 acciones ordinarias, totalmente suscritas y desembolsadas, de 1 euro de valor nominal cada una, pertenecientes a una misma clase y única serie, representadas por medio de anotaciones en cuenta. La totalidad de las acciones representativas del capital social, se hallan inscritas en el Registro Central del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

Las participaciones de accionistas en el capital social de la Sociedad Dominante iguales o superiores al 3% del capital social a 31 de diciembre de 2014, se corresponden con el siguiente detalle:

Accionista	Nº de derechos de voto directos	Nº de derechos de voto indirectos	% Participación
BA PET BV	6.500.000	762.918	20,03%
Caixa Geral de Depósitos, S.A.	3.633.597	1.723.947	14,77%
Asociación Española de Accionistas Minoritarios de Empresas Cotizadas	1.884.290	-	5,20%

Los titulares directos de las participaciones que ostentan los principales accionistas de la Sociedad Dominante de forma indirecta a 31 de diciembre de 2014 son los siguientes:

Titular indirecto de la participación	Titular directo de la participación	Nº de derechos de voto directos	% Participación
BA PET, BV	BA Glass, BV	742.918	2,04%
BA PET, BV	BA PET II, BV	20.000	0,05%
Caixa Geral de Depósitos, S.A.	Caixa Geral de Depósitos, S.A., sucursal en España	1.531.251	4,22%
Caixa Geral de Depósitos, S.A.	Caixa Banco de Investimento, S.A., sucursal en España	192.696	0,53%

La totalidad de las acciones están admitidas a negociación en el mercado secundario oficial de valores, a través de la plataforma del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE) interconectado al Mercado Continuo de las Bolsas de Barcelona y Madrid. Sin embargo, la negociación de la totalidad de las acciones quedó suspendida cautelarmente por la CNMV, en fecha 17 de junio de 2013, a raíz de la presentación por la Sociedad Dominante, en dicha fecha, de la declaración del concurso voluntario de acreedores (Nota 1.2).

## 18.2 Participaciones no dominantes

Corresponde al valor de la participación de los accionistas minoritarios en las sociedades dependientes. El detalle y movimiento a 31 de diciembre de 2014 y 2013 es el siguiente:

(Miles de euros)	31.12.2012	Otros ajustes	Resultado minoritarios	Bajas del perímetro	31.12.2013	Resultado minoritarios	Bajas del perímetro	31.12.2014
CARB-IOA de Tarragona, S.L.	61	(59)	64	-	66	13	(79)	-
Artenius Hellas, S.A. (en liquidación)	(1.069)	2.500	(2.158)	727	-	-	-	-
Biocombustibles La Seda, S.L. (en liquidación)	603	-	(597)	-	6	-	(6)	-
Erreplast, S.r.l.	2.156	(37)	(700)	(1.419)	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>1.751</b>	<b>2.404</b>	<b>(3.391)</b>	<b>(692)</b>	<b>72</b>	<b>13</b>	<b>(85)</b>	<b>-</b>

Las bajas del perímetro corresponden a la cancelación de los socios externos de Carb-Iqa de Tarragona, S.L. como consecuencia de la venta de las unidades productivas de Industrias Químicas Asociadas LSB,

S.L.U. en liquidación, que a su vez participa en Carb-Iqa de Tarragona, S.L. y la cancelación de los socios externos de Biocombustibles La Seda, S.L. en liquidación, al entrar dicha sociedad en fase de liquidación según lo acordado en la Junta Universal de Accionistas de dicha sociedad (Nota 1.3)

En el ejercicio 2013 se registraron las bajas del perímetro correspondientes a Artenius Hellas, S.A. en liquidación debido a la liquidación de esta sociedad así como de Erreplast, S.r.l. debido a la entrada en liquidación de su sociedad matriz, Artenius Green, S.L.U. en liquidación.

## Nota 19. Provisiones no corrientes

El detalle por concepto de las provisiones no corrientes a 31 de diciembre de 2014 comparado con el de 31 de diciembre de 2013 es el siguiente:

(Miles de euros)	31.12.2014	31.12.2013
Provisiones por pensiones	-	5.440
Otras obligaciones con el personal	-	100
Otras provisiones	1.424	32.835
<b>Total</b>	<b>1.424</b>	<b>38.375</b>

### 19.1 Provisiones por pensiones

El Grupo mantiene compromisos por pensiones, tanto de prestación definida como de aportación definida, con los empleados de las distintas sociedades que integran el mismo. El detalle por sociedad de las "Provisiones por pensiones" a 31 de diciembre de 2014 comparado con el 31 de diciembre de 2013 es el siguiente:

(Miles de euros)	31.12.2014	31.12.2013
APPE Deutschland, GmbH	-	3.984
APPE Benelux , NV	-	404
APPE France, SAS	-	951
APPE Turkpack A.Ş.	-	101
APPE UK, Limited	-	-
<b>Total</b>	<b>-</b>	<b>5.440</b>

El Grupo mantiene compromisos por pensiones, tanto de prestación definida como de aportación definida, con los empleados de las distintas sociedades que integran el mismo. Dichos compromisos forman parte de la Unidad Productiva Supranacional APPE y, en consecuencia, han sido traspasados a "Pasivos mantenidos para la venta" (Nota 14) por importe de: APPE Deustchland, GmbH 6.187 miles de euros, APPE Benelux, NV 769 miles de euros, APPE France, SAS 1.489 miles de euros, APPE Turkpack A.Ş. 149 miles de euros y APPE UK, Limited 4.385 miles de euros.

### 19.2 Otras obligaciones con el personal

El detalle por sociedad de las "Provisiones por otras obligaciones con el personal" a 31 de diciembre de 2014, comparado con el 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

(Miles de euros)	31.12.2014	31.12.2013
APPE Benelux, NV	-	27
APPE France, SAS	-	-
APPE Deutschland, GmbH	-	73
<b>Total</b>	<b>-</b>	<b>100</b>

El importe traspasado a “Pasivos no corrientes mantenidos para la venta” en el ejercicio 2014 correspondiente a sociedades de la División de Packaging (APPE) asciende a 28 miles de euros, correspondiente, básicamente, a la provisión reconocida por APPE Benelux, NV y APPE Deutschland GmbH por compromisos por prejubilaciones, premios de antigüedad y otras coberturas.

### 19.3 Otras provisiones

El detalle por sociedad de “Otras provisiones” a 31 de diciembre de 2014 comparado con el 31 de diciembre de 2013 es el siguiente:

(Miles de euros)	31.12.2014	31.12.2013
La Seda de Barcelona, S.A. (en liquidación)	1.424	30.814
APPE Iberia, S.A.U.	-	124
APPE UK, Limited	-	1.602
APPE Turkpack A.Ş.	-	24
APPE France, SAS	-	271
<b>Total</b>	<b>1.424</b>	<b>32.835</b>

Dado el proceso de venta de la División de Packaging (APPE) se han traspasado 2.245 miles de euros de “Otras provisiones” a “Pasivos no corrientes mantenidos para la venta”, correspondientes a APPE UK, Limited (1.767 miles de euros), APPE France, SAS (404 miles de euros) y APPE Deutschland, GmbH (74 miles de euros). El importe provisionado en APPE UK, Limited de 1.767 miles de euros a 31 de diciembre de 2014 (1.602 miles de euros a 31 de diciembre de 2013) corresponde a la estimación de gastos en los que ésta incurrirá en el momento de cese del contrato de arrendamiento del edificio que ocupa, lo que ocurrirá previsiblemente en el ejercicio 2020.

La provisión correspondiente a La Seda de Barcelona, S.A. se explica por los hechos siguientes:

- En el ejercicio 2013 la Sociedad Dominante tenía registrada una provisión por importe de 5.010 miles de euros, para atender las contingencias correspondientes a probables salidas de recursos por pago de la opción de venta “put” otorgada por la Sociedad Dominante a Invitalia, S.p.A. sobre las acciones que esta última posee de Simpe, S.p.A. Este hecho se debía a que la Dirección de la Sociedad Dominante estimaba como probable la ejecución de su opción “put” sobre el 4,02% de la participación en Simpe, S.p.A. por la contraparte en el futuro.

Dicha opción se iniciaba con fecha 13 de abril de 2006 con fecha de vencimiento original 13 de abril de 2011. En abril de 2011, la Sociedad Dominante firmó un acuerdo con Invitalia, S.p.A. para prolongar el vencimiento de la opción 2 años. Adicionalmente, con fecha 21 de diciembre de 2012, la Sociedad Dominante firmó un nuevo acuerdo con Invitalia, S.p.A. para prolongar de nuevo el vencimiento de la opción dos años más. Dicho acuerdo ha llegado a su vencimiento durante el ejercicio 2014, el cual no ha sido prorrogado, ni se ha ejecutado la PUT por parte de Invitalia, S.p.A., motivo por el cual la Sociedad Dominante ha procedido a retroceder la provisión que mantenía por este concepto.

- Provisión realizada en el ejercicio 2012 correspondiente a determinadas garantías otorgadas en favor de Simpe, S.p.A. por importe de 15.954 miles de euros, al entender que, tras la pérdida de control de dicha sociedad, las características de los pasivos y con un patrimonio neto negativo de dicha entidad, la categorización del riesgo de dichas garantías devenía probable. Adicionalmente, durante el ejercicio 2013, como consecuencia de la declaración de concurso voluntario de acreedores de la Sociedad Dominante, los Administradores de La Seda de Barcelona, S.A. pusieron de manifiesto en el Consejo de Administración de Simpe, S.p.A. celebrado el 10 de octubre de 2013 las escasas posibilidades de poner en marcha la planta productiva y ejecutar el plan ocupacional. En consecuencia decidieron provisionar la garantía otorgada a favor de Simpe, S.p.A. en relación a la subvención otorgada por la “Agenzia nazionale per l’attrazione degli Investimenti e lo Sviluppo d’impresa S.p.A.” por importe de 8.273 miles de euros, al considerar el riesgo de dicha garantía como probable teniendo en cuenta los acontecimientos ocurridos en el ejercicio 2013.

Dichas provisiones se registraron inicialmente a largo plazo, por cuanto la deuda garantizada, una vez materializada la restructuración de la deuda de Simpe, S.p.A., figuraba igualmente reconocida a largo plazo en el balance de dicha entidad. En el presente ejercicio, una vez revelada la información disponible sobre la situación financiera de Simpe, S.p.A., dicha provisión se ha traspasado a corto plazo. De acuerdo con la Nota 30.2, las garantías totales otorgadas por la Sociedad Dominante a favor de Simpe, S.p.A. ascienden a 29.005 miles de euros a 31 de diciembre de 2014 (29.237 miles de euros a 31 de diciembre de 2013) habiéndose provisionado el importe dispuesto por Simpe, S.p.A. de los pasivos garantizados. En el ejercicio 2014 la Sociedad Dominante ha considerado reclasificar las mencionadas provisiones al pasivo corriente del balance a 31 de diciembre d 2014.

- Durante el ejercicio 2011, la Sociedad Dominante estableció un sistema de retribución variable común para el personal directivo del Grupo. Este sistema de retribución variable anual se concede a determinados directivos clave y está sujeto a la consecución de objetivos tanto del Grupo como individuales. Los objetivos del Grupo se refieren a ratios financieros como ROE, EBITDA consolidado y/o EBITDA divisional, mientras que los objetivos individuales están relacionados con el alcance de ciertos proyectos y metas personales. Esta retribución variable anual se pagará en metálico a principios del siguiente año, requiriéndose que el empleado permanezca en el Grupo hasta el cierre del ejercicio anual anterior. Adicionalmente, el Consejo de Administración implementó un sistema de Bonus Diferido para un número limitado de directivos a discreción del Consejo. Este Bonus Diferido depende de la evolución del ROE consolidado entre el período comprendido entre los ejercicios 2012 a 2015. El pago de dicho Bonus Diferido se realizará en metálico, siendo el primer pago en junio 2014, debiendo permanecer el directivo en el Grupo en la fecha de pago.

En consecuencia, la Sociedad Dominante registró a 31 de diciembre de 2014, en base a la mejor estimación disponible, una provisión por dicho concepto por importe de 942 miles de euros (342 miles de euros como pasivo no corriente, 394 miles de euros como pasivo corriente y 206 miles de euros como otros acreedores), siendo el pasivo provisionado a 31 de diciembre de 2013 de 1.028 miles de euros (234 miles de euros como pasivo no corriente, 588 miles de euros como pasivo corriente y 206 miles de euros como otros acreedores). El importe pagado durante el ejercicio por este concepto asciende a 264 miles de euros.

## Nota 20. Pasivos financieros

El detalle de los pasivos financieros corrientes y no corrientes a 31 de diciembre de 2014 comparado con 31 de diciembre de 2013 es el siguiente:

(Miles de euros)	Pasivos financieros mantenidos para negociar		Débitos y partidas a pagar		Total	
	31.12.2014	31.12.2013	31.12.2014	31.12.2013	31.12.2014	31.12.2013
Deudas con entidades de crédito (Nota 20.1)	-	-	-	3.474	-	3.474
Otros pasivos financieros (Nota 20.2)	-	-	142	163	142	163
<b>Largo plazo / no corriente</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>142</b>	<b>3.637</b>	<b>142</b>	<b>3.637</b>
Deudas con entidades de crédito (Nota 20.2)	-	-	608.222	600.841	608.222	600.841
Derivados (Nota 20.2)	-	120	-	-	-	120
Otros pasivos financieros (Nota 20.2)	-	-	67.016	34.781	67.016	34.781
<b>Corto plazo / corriente</b>	<b>-</b>	<b>120</b>	<b>675.238</b>	<b>635.622</b>	<b>675.238</b>	<b>635.742</b>
<b>Pasivos financieros</b>	<b>-</b>	<b>120</b>	<b>675.380</b>	<b>639.259</b>	<b>675.380</b>	<b>639.379</b>

### 20.1 Detalle de deudas con entidades de crédito

La composición del epígrafe “Deudas con entidades de crédito” al 31 de diciembre de 2014 y al 31 de diciembre de 2013 es la siguiente:

(Miles de euros)	Dispuesto			
	31.12.2014		31.12.2013	
	Corriente	No corriente	Corriente	No corriente
Préstamos	555.554	-	546.753	-
Arrendamiento financiero	-	-	1.884	3.474
Líneas de crédito	-	-	10.375	-
Interés pendiente de pago	43.131	-	22.235	-
Efectos descontados	-	-	83	-
Factoring	9.537	-	19.511	-
<b>Total</b>	<b>608.222</b>	<b>-</b>	<b>600.841</b>	<b>3.474</b>

Los principales movimientos del periodo en las deudas con entidades de crédito se han producido en los epígrafes siguientes:

- “Préstamos”:
  - Reclasificación de los pasivos de las sociedades APPE Turkpack A.Ş., APPE France, S.A.S, APPE Polska, Sp.zo.o y APPE Iberia, S.A.U. a “pasivos no corrientes mantenidos para la venta” a 31 de diciembre de 2014, por importe de 3.515 y 12.357 miles de euros a largo y corto plazo, respectivamente.
  - El importe devengado de intereses durante el ejercicio 2014 asciende por importe de 12.743 miles de euros correspondientes al “Préstamo PIK”, no habiéndose capitalizado dichos intereses, Del importe devengado en el ejercicio. 7.692 miles de euros corresponden a intereses de demora.
- “Líneas de créditos”: Disminución neta por importe de 10.375 miles de euros, explicada principalmente por una menor disposición en la sociedad APPE Turkpack, A.Ş.

- “Interés pendiente de pago”: Incremento neto por importe de 20.896 miles de euros, explicado principalmente por los intereses de demora y los intereses devengados y no pagados del Préstamo Sindicado en la Sociedad Dominante. Debido al contexto de liquidación de la Sociedad Dominante, estos intereses siguen pendientes de pago a 31 de diciembre 2014.

“Factoring”: Disminución neta por importe de 9.974 miles de euros, explicada principalmente por una menor disposición de las sociedades APPE France, S.A.S y APPE UK, Limited.

## 20.2 Detalle de otros pasivos financieros

La composición de este epígrafe a 31 de diciembre de 2014 y a 31 de diciembre de 2013 es la siguiente:

(Miles de euros)	31.12.2014		31.12.2013	
	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente
Instrumentos financieros derivados	-	-	120	-
Finova Luzern, AG	11.629	-	11.073	-
Aplazamiento deuda con Administraciones Públicas	2.904	-	12.921	-
Aplazamiento deuda con Administraciones Públicas por Inquitex	11.640	-	-	-
Indemnizaciones	-	-	144	91
Depósitos y garantías	-	142	1.142	72
Interés pendiente de pago de Empresas asociadas	5.549	-	1.883	-
Negociación de la deuda con proveedores y otros	35.294	-	7.618	-
<b>Total</b>	<b>67.016</b>	<b>142</b>	<b>34.901</b>	<b>163</b>

De acuerdo a lo especificado en la normativa contable en vigor, al cierre del ejercicio 2014 han causado baja en el perímetro del grupo las sociedades: Artenius España, S.L.U. en liquidación, Biocombustibles La Seda, S.L. en liquidación, Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U. en liquidación, Aneriqa, A.I.E. e Inmoseda, S.L.U. en liquidación lo que supone una disminución de otros pasivos financieros a corto y a largo plazo en 28.915 y 69 miles de euros respectivamente.

Otra de las principales variaciones corresponde a la reclasificación de los “Otros pasivos financieros corrientes” de las sociedades APPE France, S.A.S, APPE Iberia, S.A.U, APPE UK, Limited, APPE Benelux, NV, APPE Maroc SARL y APPE Deutschland, GmbH a “pasivos no corrientes mantenidos para la venta” a 31 de diciembre de 2014, por importe de 4.197 miles de euros a corto plazo.

Las variaciones más significativas en relación a este epígrafe son las siguientes:

- “Aplazamientos con las Administraciones Públicas”: Disminución por 9.885 miles de euros correspondientes principalmente a la reversión de la provisión registrada por la Sociedad Dominante relacionada con la deuda contraída en concepto de IVA (diciembre 2008) al no haberse estimado la responsabilidad solidaria de ésta en el pago de dicha deuda por Fibracat Europa, S.L.U. (Nota 19) por importe de 8.728 miles de euros, cuyo impacto se ha recogido en el epígrafe “Otros ingresos de explotación”.
- “Aplazamientos con las Administraciones Públicas por Inquitex”: Variación explicada por el registro por parte de la Sociedad Dominante de la deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social por importe de 11.160 miles de euros, en relación con los activos recibidos en dación en pago de Inquitex (Notas 21 y 30).
- “Interés pendiente de pago de Empresas asociadas”: Incremento en 3.666 miles de euros, correspondientes a los intereses de demora de la deuda comercial con la sociedad Artlant PTA, S.A.
- “Negociación de la deuda con proveedores y otros”: Incremento en 27.676 miles de euros correspondientes principalmente al efecto contrapuesto de la reclasificación a “Pasivos corrientes”.



mantenidos para la venta”, por importe de 1.826 miles de euros y a la reclasificación de las deudas que mantiene la Sociedad Dominante con las sociedades que antes estaban incluidas dentro el perímetro de consolidación: Artenius España, S.L.U. en liquidación, Biocombustibles La Seda, S.L. en liquidación e Inmoseda, S.L.U. en liquidación, cuyo saldo total a 31 de diciembre de 2014 asciende a 31.423 miles de euros.

## Nota 21. Provisiones corrientes

El detalle por concepto de las provisiones corrientes a 31 de diciembre de 2014 comparado con el 31 de diciembre de 2013 es el siguiente:

(Miles de euros)	31.12.2014	31.12.2013
Provisión para reestructuraciones	1.326	-
Otras provisiones	186.985	135.056
<b>Total</b>	<b>188.311</b>	<b>135.056</b>

El detalle por sociedad de las provisiones a 31 de diciembre de 2014, comparado con el 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

(Miles de euros)	31.12.2014	31.12.2013
La Seda de Barcelona, S.A.	188.311	131.582
Artenius España, S.L.U.	-	2.434
Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U	-	492
APPE Polska, Sp.zo.o.	-	-
APPE Benelux NV	-	40
APPE Deutschland, GmbH	-	199
APPE Iberia, SAU	-	90
APPE France, SAS	-	219
<b>Total</b>	<b>188.311</b>	<b>135.056</b>

Dado el proceso de venta de la División de Packaging (APPE) se han traspasado en el ejercicio 2014, 1.123 miles de euros (573 miles de euros en el ejercicio 2013) de “Otras provisiones corrientes” a “Pasivos no corrientes mantenidos para la venta”, según el siguiente detalle:

(Miles de euros)	31.12.2014
APPE Polska, Sp.zo.o.	11
APPE Benelux NV	60
APPE Deutschland, GmbH	264
APPE Iberia, SAU	141
APPE France, SAS	132
APPE Maroc, SARL	515
<b>Total</b>	<b>1.123</b>

Las bajas del perímetro corresponden a las provisiones de Artenius España, S.L.U. en liquidación e Industrias Química Asociadas LSB, S.L.U. en liquidación por importe de 2.423 y 427 miles de euros respectivamente correspondiente a una provisión por cancelación anticipada de un contrato de servicios de transporte suscrito con Vía Augusta, S.A.

Las provisiones más significativas son las siguientes:

- En el ejercicio 2008 la Sociedad Dominante adquirió un terreno propiedad de Fibracat Europa, S.L.U. mediante dación en pago por deudas que esta última tenía con la misma. Esta operación que no supuso movimiento de efectivo, estaba sujeta a IVA, sin que Fibracat Europa, S.L.U. procediera al ingreso del mismo a la Hacienda Pública. En fecha 22 de enero de 2010 la Agencia Tributaria cursó a la Sociedad Dominante una comunicación de inicio de actuaciones para la apertura de un procedimiento administrativo a fin de determinar su posible condición de responsable solidario de la deuda. La Sociedad Dominante registró al 31 de diciembre de 2009 una provisión por su impacto estimado por valor de 14.080 miles de euros. Del citado importe, al cierre de 31 de diciembre de 2010 un saldo de 11.289 fue reconocido como "Otras Deudas" al existir un acuerdo de aplazamiento de pago del principal con las autoridades fiscales. El importe restante correspondiente a la derivación de responsabilidad de determinados tributos relacionados con la dación en pago, recargos de apremio e intereses de demora (2.791 miles de euros) se encontraban reconocidos como provisiones por impuestos a corto plazo a 31 de diciembre de 2013 (Nota 19.3) al considerarse que debido a la entrada en concurso voluntario de acreedores de la Sociedad Dominante y la posterior fase de liquidación, provoca que dicha provisión sea declarada vencida y exigible.

Actualmente y, como consecuencia de la nulidad del acuerdo declarado por la Resolución del TEAR, fecha 19 de diciembre de 2014 notificada a la Sociedad Dominante el 4 de junio de 2014, el aplazamiento y fraccionamiento de la deuda concedido por Dependencia Regional de Recaudación de Catalunya de AEAT a la Sociedad Dominante ha quedado sin efecto, al no haberse estimado la responsabilidad solidaria de esta en el pago de la deuda contraída por Fibracat Europa, S.L.U., por el concepto de IVA (diciembre de 2008); por lo que, la Sociedad Dominante ha procedido a eliminar este pasivo de su contabilidad y, a proceder a reclamar la devolución de las cantidades ingresadas a cuenta de dicha deuda, en virtud del aplazamiento y fraccionamiento acordado.

En fecha 22 de enero de 2015, la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes ha remitido a la Sociedad Dominante acuerdo de ejecución de la referida resolución económico-administrativa del TEAR, en el sentido de anular la deuda derivada de la liquidación girada a la Sociedad Dominante y reconocer el derecho a la devolución de los ingresos realizados por la misma, relativos a la liquidación anulada junto con los correspondientes intereses de demora devengados desde la fecha de los respectivos ingresos hasta la fecha de la ordenación del pago. En este sentido, la Sociedad ha procedido a registrar un activo a cobrar con la Administración Pública por el importe de principal e intereses de demora por 5.156 miles de euros (Nota 17).

Mediante resolución de 6 de marzo de 2014 se ha acordado el inicio de un nuevo procedimiento de derivación de responsabilidad a la Sociedad Dominante por la deuda contraída por Fibracat Europa, S.L.U. por importe de 1.794 miles de euros de los cuales 1.300 miles de euros corresponden al principal y 271 miles de euros corresponden a recargo de apremio y 165 miles de euros a intereses, así como también por la deuda contraída en concepto de Tributo de la Movilidad del ejercicio 2009 por importe de 21 miles de euros, por lo que la Sociedad Dominante ha procedido a registrar una provisión por dichos importes a 31 de diciembre de 2014 (Nota 30.1.7.10)

- La Sociedad Dominante registró, a 31 de diciembre de 2013, una provisión de 43.061 miles de euros en relación a la eventual no contratación prevista en el contrato de suministro suscrito entre ésta y su participada portuguesa Artlant PTA, S.A. en agosto de 2010. Mediante este contrato, la Sociedad por sí o a través de algunas de las sociedades del Grupo se obliga a comprar a Artlant PTA, S.A. y Artlant PTA, S.A. se obliga a vender, una cantidad de PTA negociada y formalizada mediante oferta por escrito de Artlant PTA, S.A. que puede ascender hasta 450.000 toneladas anuales, siempre que la Sociedad

Dominante ostente una participación en el accionariado de Artlant PTA, S.A. El citado contrato no establece explícitamente penalizaciones en caso de que el Grupo encabezado por la Sociedad Dominante adquiriera una cantidad inferior a la acordada en la Oferta Anual, quedando sujeto a la legislación mercantil portuguesa. Sin embargo, la Dirección del Grupo, debido a la situación actual de fase de liquidación de la Sociedad, si bien entiende que existen bases suficientes para defender que no se deben contemplar penalizaciones o compensaciones en las actuales circunstancias, atendiendo a criterios de prudencia, registró la citada provisión para cubrir cualquier pasivo que pudiera surgir de este acuerdo, en base al cálculo realizado por Artlant PTA, S.A. al reclamar dicho importe a la Sociedad Dominante.

- En el ejercicio 2008, la Sociedad Dominante otorgó una garantía para cubrir las obligaciones de pago presentes y futuras a favor de Artelia Ambiente, S.A. por importe máximo de 62.000 miles de euros para la construcción de la planta de PTA de Artlant PTA, S.A. sita en Sines (Portugal), que resultó probable en el ejercicio 2013.

En el marco de la declaración del concurso voluntario de la Sociedad Dominante, Artelia Ambiente, S.A. comunicó al Administrador Concursal el derecho de crédito que ostentaba frente a la Sociedad concursada, derivado del contrato de garantía, el cual calificaba dicha garantía como expresa, personal, solidaria y pagadera a primer requerimiento. Cabe destacar que pese al importe máximo de 62.000 miles de euros, en la comunicación mencionada de Artelia Ambiente, S.A. a fecha de entrada en concurso por parte de la Sociedad Dominante del Grupo, se reclamaron 30.541 miles de euros correspondiente a las facturas emitidas por Artelia Ambiente, S.A. e impagadas por Artlant PTA, S.A. hasta la fecha de dicha comunicación. En base a esta comunicación, a la difícil situación financiera de Artlant PTA, S.A. (pérdidas continuadas, paradas de producción e incumplimiento del presupuesto, entre otras), y a la situación de liquidación en que se encuentra la Sociedad Dominante, que era el principal cliente de Artlant PTA, S.A., la Dirección de la Sociedad Dominante registró en el ejercicio 2013 una provisión por importe del crédito reclamado de 30.541 miles de euros y adicionalmente, por el importe restante hasta el límite de la garantía ofrecida por la Sociedad Dominante, esto es, 31.459 miles de euros, es decir un total de 62.000 miles de euros (Nota 30.2).

- En el ejercicio 2013, la Sociedad Dominante provisionó 16.947 miles de euros en concepto de la deuda contraída por Artenius Hellas, S.A. en liquidación y Artenius Italia, S.p.A. en liquidación, con Artlant PTA, S.A. por el suministro de PTA, dado que ambas sociedades se encuentran en liquidación y el contrato de suministro fue originalmente suscrito por la Sociedad Dominante. Durante el ejercicio 2014, la el Grupo ha provisionado 28.441 miles de euros adicionales por el mismo concepto, en esta ocasión por la deuda contraída por Artenius España, S.L.U. en liquidación ya que en este ejercicio dicha sociedad (que tenía dicha deuda reconocida en su pasivo y formaba parte del perímetro de consolidación del Grupo hasta 2013) ha entrado en fase de liquidación (motivo por el que se ha perdido el control y deja de formar parte del Grupo LSB (Nota 1.3)). En este sentido, el informe del Administrador Concursal de 18 de noviembre de 2013 consideró, que en virtud de dicho contrato, la Sociedad Dominante era deudor solidario de las deudas de sus sociedades dependientes por suministros con Artlant PTA, S.A.
- En el ejercicio 2013 el Administrador concursal consideró probable el riesgo de que la Sociedad Dominante tuviera que hacer frente a las garantías otorgadas a la entidad Industrias Químicas Textiles, S.A. en liquidación en relación de la deuda que dicha entidad mantenía con la Tesorería General de la Seguridad Social por importe de 10.854 miles de euros, por el hecho que la Sociedad Dominante era segundo garante de dicha deuda y teniendo en cuenta que Industrias Químicas Textiles, S.A. en liquidación se encontraba en fase de liquidación. Con posterioridad al cierre del ejercicio, la Sociedad Dominante se adjudicó el terreno que tenía una garantía hipotecaria en relación a la mencionada deuda y obtuvo una tasación realizada por un experto independiente del terreno adjudicado, ascendiendo ésta a 6.084 miles de euros. En consecuencia, la Sociedad Dominante provisionó dicha garantía por importe de 4.770 miles de euros, al considerar este el riesgo probable al que debería hacer frente la Sociedad Dominante en relación a la mencionada garantía (Nota 30.1.4).

Con fecha 28 de abril de 2014, la Sociedad Dominante ha procedido a la firma de la escritura de dación en pago de la mencionada finca a favor de la Sociedad. El Administrador Concursal de la Sociedad Dominante ha obtenido una tasación realizada por un experto independiente a la fecha próxima a la operación de dación en pago, valorando el mencionado terreno en 6.084 miles de euros, valor que no cubre la deuda de Industrias Químicas Textiles, S.A. (en liquidación) con la TGSS de importe 10.854 miles de euros, la cual está garantizada por dicha finca y gozaba de aval por el mismo importe prestado por, la Sociedad Dominante, en consecuencia, ésta consideró deteriorar la totalidad del crédito que mantenía a 31 de diciembre de 2013 con dicha sociedad, así como una provisión por la responsabilidad asumida frente a la deuda con la TGSS por importe de 4.770 miles de euros.

Durante el ejercicio 2014, la Sociedad Dominante ha procedido al registro de la operación de dación en pago, reconociendo el valor de los inmuebles (Nota 9) y la deuda asumida con la Tesorería General de la Seguridad Social (Nota 20) y aplicando la provisión por riesgos y gastos mencionada.

A fecha de formulación de las presentes cuentas anuales consolidadas, y en virtud del Auto del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Barcelona de fecha 27 de marzo de 2015, se está a espera de la firma inmediata del contrato de compraventa de los inmuebles a los actuales inquilinos de los mismos en base a la oferta recibida por valor de 3 millones de euros y la quita efectuada por la Tesorería General de la Seguridad Social de 2.254 miles de euros.

- La Sociedad Dominante provisionó 1.094 miles de euros al cierre del ejercicio 2013, correspondientes al 50% de los honorarios por los servicios prestados por Caixa Banco de Inversión, S.A. que han sido impugnados. Durante el ejercicio 2014, ha provisionado la parte restante, alcanzando el valor de la provisión a 31 de diciembre de 2014 a 2.186 miles de euros.
- La Sociedad Dominante ha provisionado 567 miles de euros al cierre del ejercicio 2014, correspondientes a la deuda contraída por Artenius Green, S.L.U. en liquidación, con una entidad financiera, en calidad de garante dada la situación de liquidación en la que se encuentra dicha sociedad (Nota 1.2).
- Adicionalmente, ha provisionado en el presente ejercicio 7.000 miles de euros correspondiente a la deuda contraída por Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U. en liquidación (que tenía la deuda reconocida en su pasivo y formaba parte del perímetro de consolidación del Grupo en 2013) con Repsol al encontrarse en 2014 la primera en fase de liquidación (motivo por el que se ha perdido el control y deja de formar parte del Grupo LSB (Nota 1.3)), y ser la Sociedad Dominante garante de dicha deuda (Nota 30.2).
- Según se explica en la Nota 1.2, en el marco de la liquidación de la Sociedad Dominante, con fecha 25 de julio de 2014, el Juzgado emitió el Auto 240/14, en el cual autorizaba la extinción de la relación laboral de los 29 trabajadores que integraban la plantilla de la Sociedad Dominante, con arreglo a los parámetros contenidos en el Expediente de Regulación de Empleo de Extinción de Contratos de fecha 1 de julio de 2014, por lo que la Sociedad Dominante ha procedido a dotar en este ejercicio una provisión por importe de 1.326 miles de euros.

## Nota 22. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

El detalle de este epígrafe a 31 de diciembre de 2014 y a 31 de diciembre de 2013 es el siguiente:

(Miles de euros)	31/12/2014	31/12/2013
Proveedores	24.032	133.525
Otros acreedores	3.917	25.898
Saldos acreedores con Administraciones Públicas	102	15.638
Pasivos por impuesto corriente	-	5.338
<b>Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</b>	<b>28.051</b>	<b>180.399</b>

Dado el proceso de venta de la División de Packaging (APPE) se han traspaso 104.424 miles de euros de "Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar" a "Pasivos no corrientes mantenidos para la venta", correspondientes a: APPE Nordic, A.B. (7 miles de euros), APPE France, SAS (24.166 miles de euros), APPE Iberia, S.A.U. (36.480 miles de euros), APPE UK, Limited (25.399 miles de euros), APPE Benelux, NV (7.134 miles de euros), APPE Polska Sp.zo.o (579 miles de euros), APPE Turkpack A.Ş. (3.326 miles de euros), APPE Maroc, S.A.R.L.A.U. (3.779 miles de euros) y APPE Deutschland (3.554 miles de euros).

Como consecuencia de las salidas del perímetro de consolidación, este epígrafe se ha visto disminuido en 68.224 miles de euros correspondientes mayoritariamente a Artenius España, S.L.U. (44.755 miles de euros), Industrias Químicas Asociadas LSB S.L.U. (18.499 miles de euros) y Artenius Tukpet A.Ş. (4.643 miles de euros).

## Nota 23. Gastos de personal

La composición de los gastos de personal a 31 de diciembre de 2014 y a 31 de diciembre de 2013 es la siguiente:

(Miles de euros)	Reexpresado	
	31.12.2014	31.12.2013
Sueldos y salarios	2.086	2.735
Cargas Sociales	348	564
Indemnizaciones	1.535	510
Otros gastos sociales	162	171
<b>Gastos de personal</b>	<b>4.131</b>	<b>3.980</b>

Se ha registrado en "Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos" de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2014, 55.377 miles de euros en concepto de gastos de personal (75.023 miles de euros en el ejercicio 2013). Dicha disminución viene dada por el decremento de la plantilla media empleada, especialmente por el efecto de las sociedades que han dejado de formar parte del Grupo tal y como se detalla a continuación.

El número medio de personas empleadas durante el ejercicio de 2014 comparado con el del ejercicio 2013 es el siguiente:

	31.12.2014	31.12.2013
Hombres	1.118	1.347
Mujeres	159	193
<b>Plantilla media</b>	<b>1.277</b>	<b>1.540</b>

La variación de la plantilla media a 31 de diciembre de 2014 comparada con la plantilla media a 31 de diciembre de 2013 es explicada principalmente por:

- Las bajas en el perímetro de consolidación a finales del ejercicio 2013 de las siguientes sociedades: Artenius Italia, SpA. en liquidación, Artenius Green, S.L.U. en liquidación, Artenius Hellas, S.A. en liquidación.
- Disminución en 33 personas de la plantilla media de la Sociedad Dominante, a causa de los procesos de reestructuraciones internos llevados a cabo.

## Nota 24. Deterioro de activos y resultado por enajenaciones de inmovilizado

El detalle por concepto del “Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado” a 31 de diciembre de 2014 comparado con 31 de diciembre de 2013 es el siguiente:

(Miles de euros)	31.12.2014	Reexpresado 31.12.2013
Otros deterioros de activos	(4.825)	(79.383)
Resultados de la venta de inmovilizado	5	-
<b>Total</b>	<b>(4.820)</b>	<b>(79.383)</b>

El epígrafe “Otros deterioros de activos” en el ejercicio 2014 y 2013 corresponde íntegramente a las dotaciones por deterioro del inmovilizado material e intangible en la Sociedad Dominante.

Adicionalmente se ha registrado en “Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos” de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidadas adjunta del ejercicio 2014, un total de 22.329 miles de euros en concepto de deterioro de activos y resultado por enajenación de inmovilizado (201.317 miles de euros en el ejercicio 2013).

## Nota 25. Otros gastos de explotación

El detalle por concepto de “Otros gastos de explotación” a 31 de diciembre de 2014 comparado con 31 de diciembre de 2013 es el siguiente:

(Miles de euros)	31.12.2014	31.12.2013
Arrendamientos	366	537
Reparaciones y conservación	818	546
Transportes y suministros	18	-
Servicios bancarios y similares	13	384
Tributos	440	320
Servicios de profesionales independientes, primas de seguros, publicidad y otros servicios	9.520	10.544
Dotaciones / reversiones de provisiones	(4.312)	66.471
Deterioro de valor de deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	5.904	2.367
<b>Otros gastos de explotación</b>	<b>12.767</b>	<b>81.169</b>

En el ejercicio 2014 se han registrado 139.274 miles de euros en “Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos” de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada adjunta (232.703 miles de euros en el ejercicio 2013), en concepto de “Otros gastos de explotación”.

## Nota 26. Gastos financieros

La composición del epígrafe de “Gastos financieros” a 31 de diciembre de 2014 comparada con la de 31 de diciembre de 2013 es la siguiente:

(Miles de euros)	2014	2013
Intereses préstamo sindicado y PIK	28.489	21.161
Productos derivados	-	755
Otros gastos financieros	7.470	4.124
<b>Gastos financieros</b>	<b>35.959</b>	<b>26.040</b>

Adicionalmente se ha registrado en “Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos” del ejercicio 2014, un total de 12.514 miles de euros en concepto de gastos financieros (11.840 miles de euros en el ejercicio 2013) y 295 miles de euros en concepto de ingresos financieros (465 miles de euros en el ejercicio 2013).

Las principales variaciones en gastos financieros durante el ejercicio 2014 son las siguientes:

a) Intereses del préstamo sindicado y préstamo PIK:

La variación de este epígrafe en 7.328 miles de euros se debe al efecto neto de las siguientes variaciones:

- Al incremento de intereses del préstamo PIK por un importe de 3.290 miles de euros que son debidos al efecto contrapuesto del incremento debido a los intereses de demora que se empiezan a calcular en julio del ejercicio 2013 y la reducción del tipo de interés aplicable sobre el préstamo PIK.
- Al incremento de intereses del préstamo sindicado en 4.038 miles de euros, como consecuencia del efecto contrapuesto del incremento debido por los intereses de demora calculados desde julio 2013 y de la reducción del Euribor a lo largo del ejercicio 2014.

El préstamo sindicado devenga un interés del Euribor a 6 meses más 2,35 puntos y el préstamo PIK devenga un interés del Euribor a 1 año más 1,5 puntos. Los intereses de demora, de acuerdo a dichos contratos suponen un incremento del 1% adicional al tipo de interés ordinario.

b) Gastos por intereses:

Este epígrafe incrementa en 4.420 miles de euros, principalmente por el efecto de los intereses de demora que se empezaron a calcular en julio 2013.

c) Productos derivados:

El importe de 755 miles de euros reconocido en la cuenta de resultados consolidada a 31 de diciembre de 2013 dentro del epígrafe de “Gastos financieros” relativos a productos derivados correspondía al impacto de las liquidaciones de los instrumentos financieros derivados de cobertura de la Sociedad Dominante.

Durante el segundo semestre del ejercicio 2013, los productos derivados de la Sociedad Dominante se traspasaron a “Deudas con entidades de crédito” con motivo de su cancelación.



## Nota 27. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros

El detalle de este epígrafe a 31 de diciembre de 2014 y a 31 de diciembre de 2013 es el siguiente:

(Miles de euros)	2014	Reexpresado 2013
Resultados por deterioro de préstamos concedidos a terceros	(556)	(3.844)
Reversión deterioro préstamo	-	82
<b>Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros</b>	<b>(556)</b>	<b>(3.762)</b>

El resultado por deterioro de préstamos concedidos a terceros en el ejercicio 2013 se debía principalmente al deterioro del préstamo concedido a la sociedad Industrias Químicas Textiles, S.A. por importe de 2.772 miles de euros (Nota 12.3).

Las reversión del deterioro de préstamo en el ejercicio 2013 corresponde al importe cobrado de la sociedad Jatroil, S.L. (Nota 12.3).

## Nota 28. Resultado por acción

El resultado por acción básico se calcula dividiendo el resultado neto atribuible al Grupo por el número medio ponderado de acciones en circulación durante el ejercicio, excluyendo las acciones propias adquiridas por la Sociedad Dominante. En los ejercicios 2014 y 2013 no ha habido acciones propias adquiridas por la Sociedad Dominante.

El resultado por acción diluido se calcula tomando el total de instrumentos financieros que dan acceso al capital social de la Sociedad Dominante, tanto si han sido emitidos por la misma como por cualquiera de sus filiales. La dilución se calcula, instrumento por instrumento, teniendo en cuenta las condiciones existentes a la fecha del balance, excluyendo los instrumentos anti-dilución.

El cálculo del resultado básico y diluido por acción correspondiente a 31 de diciembre de 2014 comparado con el de 31 de diciembre de 2013 es el siguiente:

(Miles de euros)	31.12.2014	31.12.2013
Resultado neto (miles de euros)	(115.944)	(511.472)
Número de acciones en circulación medio ponderado	36.268.734	36.268.734
Resultado por acción (euros)	(3,197)	(14,102)

El cálculo del resultado básico y diluido por acción correspondiente a las operaciones discontinuadas correspondiente 31 de diciembre de 2014 comparado con el de 31 de diciembre de 2013 es el siguiente:

<b>Resultado por acción básico y diluido correspondientes a operaciones discontinuadas</b>		
(Miles de euros)	31.12.2014	Reexpresado 31.12.2013
Resultado neto (miles de euros)	(76.096)	(296.835)
Número de acciones en circulación medio ponderado	36.268.734	36.268.734
Resultado por acción (euros)	(2,098)	(8,184)

El cálculo del resultado básico y diluido por acción correspondiente a las operaciones continuadas correspondiente 31 de diciembre de 2014 comparado con el de 31 de diciembre de 2013 es el siguiente:

<b>Resultado por acción básico y diluido correspondientes a operaciones continuadas</b>		
<b>(Miles de euros)</b>	<b>31.12.2014</b>	<b>Reexpresado 31.12.2013</b>
Resultado neto (miles de euros)	(39.848)	(214.637)
Número de acciones en circulación medio ponderado	36.268.734	36.268.734
Resultado por acción (euros)	(1,099)	(5,918)

## **Nota 29. Transacciones efectuadas con partes vinculadas**

### **29.1 Retribuciones, anticipos y créditos al Consejo de Administración y Alta Dirección**

#### a) Retribución a los miembros del Consejo de Administración

Durante los ejercicios 2014 y 2013 las retribuciones devengadas por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Dominante han ascendido a 32 y 978 miles de euros, respectivamente, cuyo detalle se relaciona a continuación:

<b>(Miles de euros)</b>	<b>31.12.2014</b>	<b>31.12.2013</b>
Retribución fija	32	877
Otros	-	100
<b>Total por Concepto retributivo</b>	<b>32</b>	<b>977</b>

<b>(Miles de euros)</b>	<b>31.12.2014</b>	<b>31.12.2013</b>
Primas de seguros de vida	-	1
<b>Total - Otros beneficios</b>	<b>-</b>	<b>1</b>

La reducción del importe total de las retribuciones anuales devengadas por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Dominante durante el ejercicio 2014, en relación a las retribuciones devengadas en el ejercicio 2013 es debida, comparativamente, al cese de los miembros del Órgano de Administración y a la suspensión de sus facultades de administración y disposición sobre el patrimonio de la Sociedad Dominante, desde fecha 29 de enero de 2014, como consecuencia de haber declarado el Juzgado la apertura de la fase de liquidación de la misma dentro del procedimiento de concurso voluntario de acreedores.

El importe incluido en el ejercicio 2013 en el epígrafe "Otros" que ascendía a 100 miles de euros, correspondía a una indemnización abonada a un consejero ejecutivo tras su cese, como miembro del Órgano de Administración de la Sociedad Dominante.

El importe de las remuneraciones devengadas por los miembros del Consejo de Administración durante el ejercicio 2014 engloban todos los sueldos, dietas y retribuciones devengadas por los que en el curso del ejercicio han formado parte del Consejo, aunque ya no ostenten dichos cargos a la fecha de cierre, así como de las obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida.

Ninguno de los miembros del Consejo de Administración ha percibido retribución variable de tipo alguno a corto plazo, ni tienen establecido ningún plan de remuneración que incluya la entrega de acciones de la propia Sociedad o de sus filiales, ni de opciones de compra u otros instrumentos sobre ellas o que estén referenciados al valor de las acciones de la Sociedad.

A 31 de diciembre de 2014, no existen saldos pendientes de pago con miembros del Consejo de Administración.

b) Anticipos y créditos concedidos a los miembros del Consejo de Administración

A 31 de diciembre de 2014, así como a 31 de diciembre de 2013, existe un crédito concedido en ejercicios anteriores a un ex-miembro del Consejo de Administración, el cual se encuentra provisionado en su totalidad; la devolución del cual, ha sido reclamada judicialmente por la Sociedad Dominante (Nota 30.1.3.1).

c) Retribución y préstamos al personal de Alta Dirección

Durante los ejercicios de 2014 y 2013 las retribuciones devengadas por la Alta Dirección se corresponden con el siguiente detalle:

(Miles de euros)	31.12.2014	31.12.2013
Remuneraciones recibidas	388	1.063
Aportaciones y fondos a planes de pensiones	33	33
Primas de seguros de vida	2	4
<b>Total</b>	<b>423</b>	<b>1.100</b>

Dichas remuneraciones engloban todas las retribuciones devengadas por el personal que durante el ejercicio ha formado parte de la Alta Dirección, aunque ya no ostenten dicha condición a 31 de diciembre de 2014, bien por haber variado su condición personal de Alta Dirección o por haber causado baja, tanto en la Sociedad Dominante como en el Grupo.

La disminución de la retribución total a los miembros de Alta Dirección en el ejercicio 2014 en relación con la devengada en el ejercicio 2013, se debe a las bajas producidas en el perímetro de consolidación, tal y como se explica en la Nota 1.3.

Durante los ejercicios 2014 y 2013, ni la Sociedad Dominante ni las sociedades integrantes del Grupo han concedido ningún préstamo al personal de Alta Dirección.

Existen acuerdos con cuatro empleados a 31 de diciembre de 2014 y a 31 de diciembre de 2013, pactados en sus respectivos contratos laborales que incluyen, bien períodos de preaviso superiores a un año, o bien cuentan con una cláusula de garantía especial de un preaviso mínimo de un año, en caso de rescisión de su contrato. Uno de estos cuatro empleados forma parte de Alta Dirección.

En septiembre de 2013, un ex-directivo de la Sociedad Dominante interpuso demanda por despido objetivo contra la Sociedad Dominante, Artenius Green, S.L.U. en liquidación, y Erreplast, S.r.l., solicitando la nulidad de su despido y, consecuentemente, la reintegración en su puesto de trabajo o, subsidiariamente, la improcedencia del mismo con el correspondiente abono de la indemnización prevista legalmente, de 468 miles euros, más el pago del importe de la falta de preaviso fijada en su contrato en la cantidad de 333 miles euros. La Sociedad Dominante a 31 de diciembre de 2013, registró una provisión por el importe de la indemnización, considerando que, en aplicación del artículo 56 LET y jurisprudencia de desarrollo, no se debía incluir en la misma la parte del importe correspondiente al bonus o la parte variable de su retribución. En fecha 22 de octubre de 2014, la Sociedad Dominante y el ex directivo formalizaron, conjuntamente, un acuerdo transaccional con el pago de 145 mil euros netos en concepto de indemnización adicional; por el cual, ambas partes, ponían fin a los

procedimientos interpuestos, tanto por despido como por reclamación de cantidad y se comprometían a desistir de los mismos (Nota 30.1.7.11).

## 29.2 Situaciones de conflicto de interés de los Administradores

En el deber de evitar situaciones de conflicto con el interés de la Sociedad, durante el ejercicio los Administradores que han ocupado cargos en el Órgano de Administración han cumplido con las obligaciones previstas en el artículo 228 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, tanto ellos como las personas a ellos vinculadas, se han abstenido de incurrir en los supuestos de conflicto de interés previstos en el artículo 229 de dicha ley, excepto en los casos en que haya sido obtenida la correspondiente autorización.

## 29.3 Sociedades asociadas

Los activos y pasivos financieros mantenidos por el Grupo con empresas asociadas a 31 de diciembre de 2014 y a 31 de diciembre de 2013 son los siguientes:

(Miles de euros)	31.12.2014							
	Activos financieros						Pasivos financieros	
	Créditos y otros activos			Clientes			Préstamos y otros pasivos	Proveedores
	Valor Bruto	Deterioro	Valor Neto Contable	Valor Bruto	Deterioro	Valor Neto Contable	Valor Bruto	Valor Bruto
Simpe, S.p.A	1.327	(1.327)	-	-	-	-	-	-
<b>Largo Plazo</b>	<b>1.327</b>	<b>(1.327)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
APPE - CCE Recyclage, S.A.S.	-	-	-	3	-	3	-	-
Artlant PTA, S.A.	-	-	-	123	-	123	5.549	4.834
Simpe, S.p.A	167	-	167	576	(576)	-	-	-
<b>Corto Plazo</b>	<b>167</b>	<b>-</b>	<b>167</b>	<b>702</b>	<b>(576)</b>	<b>126</b>	<b>5.549</b>	<b>4.834</b>

(Miles de euros)	31.12.2013							
	Activos financieros						Pasivos financieros	
	Créditos y otros activos			Clientes			Préstamos y otros pasivos	Proveedores
	Valor Bruto	Deterioro	Valor Neto Contable	Valor Bruto	Deterioro	Valor Neto Contable	Valor Bruto	Valor Bruto
Simpe, S.p.A	1.327	(1.327)	-	-	-	-	-	-
<b>Largo Plazo</b>	<b>1.327</b>	<b>(1.327)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
APPE - CCE Recyclage, S.A.S.	-	-	-	8.701	-	8.701	-	1.294
Artlant PTA, S.A.	-	-	-	289	-	289	1.883	33.274
Simpe, S.p.A	142	(142)	-	450	(450)	-	-	-
<b>Corto Plazo</b>	<b>142</b>	<b>(142)</b>	<b>-</b>	<b>9.440</b>	<b>(450)</b>	<b>8.990</b>	<b>1.883</b>	<b>34.568</b>

Los pasivos financieros a corto plazo que el Grupo ostenta frente a Artlant PTA, S.A. se han generado principalmente por compras de la materia prima PTA a dicha sociedad.

Las transacciones mantenidas por el Grupo con sociedades asociadas durante el ejercicio 2014 y 2013 son las siguientes:

(Miles de euros)	31.12.2014						
	Ingresos				Gastos		
	Ventas	Servicios prestados	Otros ingresos de explotación	Ingresos financieros	Compras	Gastos de explotación	Gastos financieros
APPE - CCE Recyclage, S.A.S.	21	-	-	-	-	-	-
Artlant PTA, S.A.	-	-	-	-	-	-	-
Simpe, S.p.A	-	-	126	26	-	-	-
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>-</b>	<b>126</b>	<b>26</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

Adicionalmente, se han registrado las siguientes transacciones con sociedades asociadas en el epígrafe “Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos” de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2014 y 2013 de acuerdo con el siguiente detalle:

(Miles de euros)	31.12.2014						
	Ingresos				Gastos		
	Ventas	Servicios prestados	Otros ingresos de explotación	Ingresos financieros	Compras	Gastos de explotación	Gastos financieros
APPE - CCE Recyclage, S.A.S.	11.017	-	33	-	(44)	-	-
Artlant PTA, S.A.	-	18	-	-	(6.714)	-	-
Simpe, S.p.A	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>11.017</b>	<b>18</b>	<b>33</b>	<b>-</b>	<b>(6.758)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

#### 29.4 Otras partes vinculadas

A continuación se detallan las transacciones con partes vinculadas del Grupo durante el ejercicio 2014 y 2013, las cuales se han realizado en condiciones de mercado:

(Miles de euros)	31.12.2014			
	Accionistas significativos	Administradores y Directivos	Otras partes vinculadas	Total
Gastos financieros	4.207	-	-	4.207
Recepción de servicios	1.097	-	-	1.097
<b>Gastos</b>	<b>5.304</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>5.304</b>
Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestatario)	79.051	-	-	79.051
<b>Otras transacciones</b>	<b>79.051</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>79.051</b>

#### Accionistas significativos

Los acuerdos de financiación con accionistas significativos se refieren a los saldos pendientes del “Préstamo sindicado” y del “Préstamo PIK” con Caixa Geral de Depósitos, S.A., accionista de la Sociedad con un 14,77% del capital y, a su vez, uno de los partícipes los dos préstamos antes relacionados. El saldo pendiente de dicho préstamo incluyendo intereses, a 31 de diciembre de 2014, asciende a 78.988 miles de euros. El saldo pendiente con Caixa Geral de Depósitos, S.A. de dicho préstamo incluyendo intereses, a 31 de diciembre de 2013, correspondía a 66.066 miles de euros a Caixa Geral de Depósitos, S.A. y en cuanto a 8.314 miles de euros, a la sociedad Caixa Banco de Inversión, S.A., perteneciente al Grupo de la entidad, Caixa Geral de Depósitos. Durante el ejercicio 2014, la Sociedad Dominante ha sido informada de que Caixa Geral de Depósitos, S.A. se ha subrogado en la posición de Caixa Banco de Inversión, S.A. en relación con este préstamo, por lo que a 31 de diciembre de 2014 el saldo total pendiente del préstamo incluyendo intereses, 78.988 miles de euros, corresponde a Caixa Geral de Depósitos, S.A.

Los intereses devengados por dicho préstamo a favor de Caixa Geral de Depósitos, S.A., durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2014, han ascendido a 4.207 miles de euros, y el saldo pendiente de pago por dicho importe de intereses a 31 de diciembre de 2014, asciende a 7.800 miles de euros. Los intereses devengados por dicho préstamo durante el ejercicio 2013, ascendían a 2.775 miles de euros y 349 miles de euros, respectivamente a favor de Caixa Geral de Depósitos, S.A. y Caixa Banco de Inversión, S.A.

El epígrafe “Recepción de servicios” en el ejercicio 2014, incluye 3 miles de euros en concepto de honorarios por servicios de gestión devengados a favor de Caixa Banco de Inversión, S.A., como banco agente del Préstamo Sindicado. Asimismo, incluye el importe de 1.094 miles de euros, correspondientes al 50% de los honorarios de éxito por los servicios prestados por Caixa Banco de Inversión, S.A. a la Sociedad Dominante, en base a la propuesta de servicios de fecha 15 de enero de 2009, que en ningún momento ha sido aceptada por la Sociedad Dominante; por lo cual, dicho importe de honorarios han sido impugnados por el cauce legal

previsto en la Ley Concursal, en el seno del procedimiento del concurso voluntario de acreedores instado por la Sociedad Dominante. En el ejercicio 2013, la Sociedad Dominante registró el 50% restante del importe total dichos honorarios.

A 31 de diciembre de 2014, la Sociedad Dominante tiene un saldo acreedor a favor de Caixa Banco de Inversión, S.A., por importe total de 2.471 miles de euros que consiste en 285 miles de euros en concepto de honorarios por servicios de gestión en su calidad de banco agente del Préstamo Sindicado y 2.186 miles de euros de honorarios actualmente impugnados por la Sociedad Dominante, explicado en el párrafo anterior (Nota 21).

## 29.5 Otra información

El importe facturado en el ejercicio 2014 como retribución por el Administrador Concursal ha ascendido a 683 miles de euros (978 miles de euros en 2013).

## Nota 30. Contingencias

---

Los principales procedimientos contenciosos existentes a 31 de diciembre de 2014 son los siguientes.

### 30.1 Procedimientos contenciosos

#### 30.1.1 Jatroil, S.L.

##### Jatroil, S.L.

La Sociedad Dominante presentó una demanda, en fecha 23 de octubre de 2009, contra las sociedades Jatroil, S.L., Gestión Integral y Servicios Agroenergéticos S.L. y Nuevo Sol Granadella S.L. En virtud de dicha demanda se solicitó la resolución de los contratos de préstamo de fechas 21 y 28 de febrero de 2008 suscritos entre la Sociedad Dominante y Jatroil S.L. y, consecuentemente, el reintegro de los 18.280 miles de euros por parte de Jatroil S.L. y/o Nuevo Sol Granadella, S.L. como responsables solidarios.

Esta demanda se acumuló mediante Auto del 17 de marzo de 2010 a la demanda interpuesta en el mes de octubre de 2009 por Jatroil, S.L. contra la Sociedad Dominante por incumplimiento por parte de esta de la entrega de la totalidad del préstamo mencionado, así solicitando su resolución y reclamando daños y perjuicios. La sentencia que resuelve el procedimiento acumulado fue dictada el día 4 de marzo de 2011 y condenaba a Jatroil, S.L. y a Nuevo Sol Granadella, S.L. a satisfacer a la Sociedad Dominante la cantidad de 319 miles de euros y la cantidad de 17.400 miles de euros, respectivamente (Nota 12.3).

Tanto Jatroil, S.L. como Nuevo Sol Granadella, S.L. apelaron la sentencia. Por su parte, la Sociedad Dominante también apeló la decisión dictada en la que Jatroil, S.L. no debe pagar ninguna cantidad en relación al préstamo participativo relacionado. Con fecha 1 de octubre de 2012, recayó sentencia de la Audiencia Provincial desestimando los recursos de apelación, así confirmando íntegramente la sentencia apelada con imposición de costas a los dos apelantes. En el informe presentado por la Administración Concursal, respecto al concurso nº 449/2011 de Jatroil, S.L., se reconocían los siguientes créditos a favor de la Sociedad Dominante: crédito ordinario de 319 miles de euros, crédito subordinado de 19 miles de euros y crédito contingente de 473 miles de euros, excluyendo de este modo el crédito contingente por valor de 17.400 miles de euros.

Paralelamente, el 12 de abril de 2011, la Sociedad Dominante interpuso demanda de ejecución provisional contra Jatroil, S.L. por la cuantía de 339 miles de euros como principal más 102 miles de euros calculados prudencialmente en concepto de intereses y costas. Dicha reclamación se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia nº 25 de Barcelona. Actualmente esta ejecución se encuentra paralizada, al haber sido declarada Jatroil, S.L. en concurso de acreedores con posterioridad a la interposición de dicha demanda.

En octubre de 2012, el Juzgado de lo mercantil nº 7 de Madrid, a instancias del Concurso Abreviado 449/2001 sección B, dictó Auto declarando abierta la fase de liquidación de la sociedad Jatroit, S.L. Como resultado de las operaciones de liquidación de la compañía, y con los fondos obtenidos por medio de esta, se procedió al pago de una parte de los créditos contra la masa y, como consecuencia de ello, la Sociedad Dominante percibió la cifra de 82 miles de euros en noviembre de 2013.

Finalmente, por Auto de fecha 15 de septiembre de 2014, se declaró la conclusión del concurso de la entidad concursada por finalización del proceso de liquidación, tras lo cual se acordó la extinción de la Sociedad concursada y el cierre de su hoja registral.

En cuanto a Jatroit, S.L, la recuperabilidad del resto del saldo en el procedimiento concursal es nulo, motivo por el cual se mantienen íntegramente provisionados.

#### Nuevo Sol Granadella, S.L.

En fecha 9 de octubre de 2009, la Sociedad Dominante interpuso una demanda contra Nuevo Sol Granadella, S.L. en reclamación del impago de un pagaré de 5.000 miles de euros. El Auto de 25 de marzo de 2010 suspendió el procedimiento por prejudicialidad civil, al estar en curso el procedimiento ordinario descrito en el apartado anterior en el que Nuevo Sol Granadella S.L. es parte y sobre el que se dictó sentencia el día 4 de marzo de 2011.

Con fecha 1 de octubre de 2012, la Audiencia Provincial dictó sentencia confirmando las conclusiones obtenidas de la sentencia del 4 de marzo de 2011.

La Sociedad mantiene íntegramente provisionados los préstamos otorgados, aun considerando las sentencias anteriores, por cuanto no dispone a fecha de formulación de las presentes cuentas anuales consolidadas, de evidencia de la capacidad de pago de los deudores.

#### **30.1.2 Acciones de responsabilidad social**

En la Junta General de Accionistas de la Sociedad Dominante celebrada el día 8 de agosto de 2009 se aprobó interposición de dos demandas en ejercicio de la acción de responsabilidad social contra Don Rafael Español Navarro, expresidente del Consejo de Administración de la Sociedad Dominante.

En la primera de ellas, presentada el 22 de octubre de 2009, la Sociedad Dominante reclamó el resarcimiento del daño patrimonial por importe de 18.280 miles de euros producido por los préstamos concedidos a Jatroit, S.L. mencionados en el apartado anterior. En ese proceso, la Sociedad Dominante acumuló a la acción social de responsabilidad contra el Sr. Español, la de indemnización contra Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija (Fiatc) y Chartis Europe Sucursal en España S.A. (Chartis), en mérito de la póliza de responsabilidad civil de administradores y directivos contratada a dichas compañías, hasta el límite de sus respectivas pólizas, es decir, 15.000 miles de euros a Fiatc y 3.280 miles de euros a Chartis.

En la segunda demanda, presentada el día 16 de diciembre de 2009, la Sociedad Dominante reclamó el resarcimiento por el daño causado por las operaciones de venta de mercaderías a ciertas sociedades domiciliadas en Túnez y Rusia, el cual fue valorado en 35.070 miles de euros por parte de un experto independiente. Se procedió a reclamar, asimismo, los intereses legales de dicha cantidad. El demandado interpuso en ambos procedimientos sendas declinatorias de jurisdicción por arbitraje.

En el procedimiento seguido contra el Sr. Español, Fiatc y Chartis, el Juzgado Mercantil estimó la declinatoria de jurisdicción mediante Auto de fecha 19 de enero de 2010, dictando un nuevo Auto el día 22 de febrero, así declarando su falta de competencia objetiva para conocer la acción contra las aseguradoras. La Sociedad Dominante interpuso contra dichos Autos sendos recursos, que se acumularon y fueron resueltos por el de 30 de diciembre de 2010 de la Sección 15ª de la Audiencia Provincial, que confirmó la declinatoria de jurisdicción pero estimó el recurso contra el Auto de 22 de febrero de 2010, declarado, por



ende, la competencia objetiva del Juzgado Mercantil para seguir conociendo la acción directa ejercitada por la Sociedad Dominante contra las aseguradoras.

En consecuencia, el Procedimiento Ordinario 824/2009 del Juzgado Mercantil nº 2 de Barcelona prosiguió, si bien, una vez celebrada la audiencia previa, el Juzgado estimó la excepción de prejudicialidad civil por arbitraje a la que se habían opuesto las aseguradoras mediante Auto de fecha 31 de octubre de 2011, el cual fue confirmado por la Audiencia Provincial de Barcelona en Auto del día 20 de noviembre de 2012.

Adicionalmente, mediante Auto de fecha 15 de mayo de 2012 el Juzgado había estimado la excepción de prejudicialidad penal alegada por las aseguradoras, acordando la suspensión del proceso una vez quede pendiente de sentencia, y ello a la vista de la apertura de un procedimiento penal en el Juzgado del El Prat de Llobregat en el que consta como imputado el anteriormente referido expresidente del Consejo de Administración. Actualmente, el procedimiento se halla paralizado por prejudicialidad civil y penal.

En cuanto al procedimiento seguido individualmente contra el Sr. Español en relación a las operaciones de venta a Túnez y Rusia, el Juzgado Mercantil estimó la declinatoria de jurisdicción mediante Auto de fecha 1 de marzo de 2010, el cual fue confirmado por la Audiencia Provincial de Barcelona en Auto de fecha 28 de septiembre de 2010. En consecuencia, el Procedimiento Ordinario 1117/2009, del Juzgado quedó definitivamente concluido.

Con fecha 23 de mayo de 2012, el Tribunal Arbitral dictó laudo declarando que el expresidente del Consejo de Administración de la Sociedad Dominante no actuó diligentemente en relación con la decisión y formalización de un préstamo participativo con la entidad Jatroil, S.L., por importe total de 17.400 miles de euros, relativa a la adquisición de terrenos para la producción de cultivos para biocombustibles; y en relación con la decisión y ejecución de las operaciones de venta de mercancías a las empresas de Túnez (Emme. Pl.Suarl) y Rusia (VK Import NN) efectuadas por la Sociedad Dominante por un importe de 29.955 miles de euros y 38.636 miles de euros, respectivamente.

El laudo declaró igualmente que no procedía establecer la exigencia de responsabilidad al expresidente del Consejo de Administración de la Sociedad Dominante en dicho procedimiento, porque no se había podido acreditar con certeza la existencia y cuantía del daño derivado de su conducta. Sin embargo, el laudo también argumentó que los daños procedentes de una conducta o hecho culposo o negligente pueden, en todo caso ser reclamados por el perjudicado en el momento en que lleguen a ser cuantificables mediante el ejercicio de las acciones correspondientes. Llegado este momento, la Sociedad Dominante podrá tener la potestad de reclamar el resarcimiento de los daños ya cuantificados, en concepto de sobrevenidos, por la vía correspondiente, sin que la eficacia de la cosa juzgada del procedimiento arbitral suponga impedimento alguno.

Los préstamos y los saldos a cobrar por las operaciones anteriormente referidas se encuentran totalmente deteriorados a 31 de diciembre de 2014, de idéntico modo que a finales del ejercicio precedente.

### **30.1.3 Reclamaciones contra ex-directivos**

La Sociedad Dominante tiene interpuestas dos demandas contra ex-directivos que se describen a continuación.

30.1.3.1 Demanda presentada el día 3 de marzo de 2010 contra un exdirectivo en reclamación de cantidad por importe de 4.566 miles de euros en concepto de devolución de préstamo, falta de preaviso y daños y perjuicios sustanciado ante el Juzgado de lo Social nº 16 de Barcelona. La demanda de esta reclamación judicial se halla en situación de archivo provisional, por litispendencia de la reclamación efectuada por el ex directivo ante el Juzgado de lo Social nº 7, sentencia dimanante del procedimiento instado por este exdirectivo contra la Sociedad Dominante en reclamación de indemnización, bonus y seguro vitalicio, por importe 4.504 miles de euros, y que fue resuelta favorablemente para los intereses de la misma en primera instancia, sentencia que fue posteriormente confirmada por el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya. Ante tal confirmación, el exdirectivo presentó Recurso de Unificación ante la Sala de lo Social del Tribunal

Supremo, el cual acordó, mediante Auto de fecha 19 de noviembre de 2013, notificado el 14 de enero de 2014, la inadmisión del recurso de casación contra la Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya.

En dicho procedimiento se estima que las probabilidades de una Sentencia en contra de los intereses de la Sociedad Dominante son remotas, al contar con una clara sentencia de instancia favorable a la Sociedad, resultando improbable una revocación de la misma.

30.1.3.2 Demanda presentada el día 2 de febrero de 2010 contra otro exdirectivo en reclamación de 3.404 miles de euros en concepto de daños y perjuicios sustanciado ante el Juzgado de lo Social nº 11 de Barcelona. El procedimiento consta de dos demandas, una formulada por la Sociedad Dominante contra el directivo (3.404 miles de euros), y otra del ex-directivo contra la Sociedad Dominante (1.013 miles de euros) en ejecución de un documento de supuesto blindaje y premio de jubilación al que la empresa no da validez. Respecto a la demanda de la Sociedad Dominante contra el ex directivo, se dictó sentencia favorable a la Sociedad Dominante en primera instancia, que con aplicación de créditos líquidos y vencidos, ha ofrecido un saldo favorable judicialmente reconocido a la Sociedad Dominante de 1.566 miles de euros, el cual fue confirmado por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya mediante Sentencia de fecha 10 de junio de 2013. El demandante interpuso dentro del plazo legal correspondiente Recurso de Casación ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, formalizado el recurso por la recurrente, la Sociedad Dominante, formulo escrito de oposición al mismo, para lo cual tuvo que desembolsar, en concepto de depósito, la suma de 513.000 euros, tras lo cual se tuvo a la misma, como parte, recurrida.

En fecha 29 de mayo de 2014, la Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha dictado Auto, que ha devenido firme, en virtud del cual se acordó inadmitir el Recurso de Casación interpuesto por el ex-directivo contra la Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, (TSJ Cat) de fecha 10 de junio de 2013, y asimismo declaró la firmeza de la indicada Sentencia, contra la cual no cabe recurso alguno.

En fecha 14 de octubre de 2014, la Sociedad Dominante recibió mandamiento de pago de devolución del importe de 513.480 euros, por la fianza depositada en su día para formalizar la oposición al indicado Recurso de Casación. En la actualidad, y como consecuencia de haberse instado la ejecución de la Sentencia firme dictada, el procedimiento se halla en fase de ejecución ante el Juzgado Social, en reclamación del importe de 1.490 miles de euros, a favor de la Sociedad Dominante.

En relación a las reclamaciones indicadas en el apartado anterior de este epígrafe, interpuestas por la Sociedad Dominante contra estos dos ex-directivos, no se ha reconocido ni ha registrado importe alguno en los presentes estados financieros consolidados al corresponder a activos contingentes cuyo cobro no se considera razonablemente asegurado.

#### **30.1.4 Industrias Químicas Textiles, S.A.**

En el año 2006, la Sociedad Dominante vendió el 100% de las acciones de Industrias Químicas Textiles, S.A. (Inquitex) a Rumblefish, S.L. Como parte de los acuerdos alcanzados en el contrato de compraventa, Inquitex asumió la obligación de pago de una deuda de la Sociedad Dominante frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en calidad de fiador solidario, deuda que se garantizó con primera hipoteca de la finca registral, nº 8.103 inscrita en el Registro de la Propiedad de Tolosa (Guipúzcoa). En los terrenos de dicha finca registral se asientan las instalaciones productivas de Inquitex.

La Sociedad Dominante no reflejó una deuda en su pasivo en relación a la obligación de pago entre la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante, TGSS), que fue asumida por Inquitex, debido a que en caso de impago por parte de Inquitex, la TGSS debía primero proceder a la ejecución de la garantía hipotecaria constituida sobre la indicada finca industrial, según resolución de fecha 13 de Junio de 2006, lo que convierte a la Sociedad Dominante de facto en deudor subsidiario.

La Sociedad Dominante concedió a Inquitex un crédito con garantía hipotecaria para el cumplimiento de la mencionada obligación con la TGSS. El préstamo con garantía hipotecaria se constituyó el 27 de octubre de 2008, por importe de 3.135 miles de euros, de los cuales se habían entregado 2.772 miles de euros, incluyendo intereses, a 31 de diciembre de 2013 (2.710 miles de euros a 31 de diciembre de 2012) (Nota 12.3).

Inquitex presentó en el ejercicio 2009 declaración de concurso voluntario de acreedores. En fecha 11 de enero de 2010, el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de San Sebastián dictó sentencia de aprobación del convenio de pago a los acreedores, el cual consideraba la continuidad de las actividades industriales de Inquitex. La Sociedad Dominante no quedó vinculada por dicho Convenio al no proceder a su ratificación, al calificarse su crédito como privilegio especial al estar garantizado con una segunda hipoteca sobre la mencionada finca registral nº 8.103.

En fecha 10 de mayo de 2012, Inquitex presentó solicitud de liquidación. Por Auto del citado Juzgado Mercantil, de fecha 20 de septiembre de 2012, se aprobó el Plan de Liquidación con las modificaciones efectuadas por los acreedores, en el que se reconoce que la finca registral, nº 8.103 se halla gravada con una primera hipoteca a favor de la TGSS y una segunda a favor de la Sociedad Dominante por importe de 3.135 miles de euros.

En fecha 21 de marzo de 2014, el Administrador concursal de la Sociedad Dominante, ha estimado conveniente, en defensa de sus intereses, solicitar al Juzgado Mercantil nº 1 de San Sebastián, que tramita la fase de liquidación del concurso de Inquitex, la adjudicación a la Sociedad de la finca registral nº 8103 con subrogación de toda la responsabilidad hipotecaria frente a la TGSS, lo cual ha sido autorizado como dación en pago de su crédito con privilegio especial a la Sociedad, mediante resolución de fecha 9 de abril de 2014.

Tal y como se explica en la Nota 21, con fecha 28 de abril de 2014, la Sociedad Dominante procedió a la firma de la escritura de dación en pago de la mencionada finca a favor de la Sociedad Dominante, por un valor de 3.481 miles de euros (Nota 9). Asimismo, se ha revertido el deterioro de la deuda de Inquitex por importe de 2.792 miles de euros (Nota 12.3), así como el deterioro del saldo comercial a cobrar por importe de 333 miles de euros, al quedar dichas deudas saldadas con la entrega del terreno. La provisión registrada en el ejercicio 2013 por importe de 4.770 miles de euros, se encuentra registrada en el epígrafe de otros acreedores, junto con el resto de la deuda a la Tesorería General de la Seguridad Social que ha supuesto un impacto en la cuenta de pérdidas y ganancias de 6.215 miles de euros en "Otros gastos de explotación" y 434 miles de euros en "Gastos financieros".

En fecha 30 de julio de 2014, la Sociedad Dominante, a través de su Administración Concursal, solicito al Juzgado autorización, dentro de la fase de liquidación en la que se halla, para la realización de la venta del referido inmueble mediante un proceso de venta competitivo. Por Auto de fecha 13 de octubre de 2014, el citado Juzgado autorizó el procedimiento de venta propuesto por la Administración Concursal de acuerdo con las bases y calendario fijados en la indicada propuesta.

Actualmente, se halla iniciado el procedimiento de venta según el calendario previsto, el cual se realiza según la propuesta autorizada judicialmente, y mediante la remisión de las ofertas para la adquisición del inmueble en sobre cerrado en la oficina notarial de Barcelona señalada al efecto.

Por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, en fecha 25 de noviembre de 2014, ha presentado escrito, en el procedimiento ordinario de concurso voluntario de acreedores de la Sociedad Dominante, tramitado por el Juzgado en el cual solicita a la Administración Concursal, la modificación de la Lista Definitiva de Acreedores, incluyendo en la misma el importe de la deuda derivada de la subrogación de la hipoteca de la finca de Andoain, tras la dación en pago realizada por Inquitex a favor de aquella.

En fecha 15 de diciembre de 2014, la Tesorería General de la Seguridad Social, a raíz de la notificación relativa al inicio de la segunda etapa del proceso de venta de la finca 8103 de Andoain del escrito de fecha 27 de noviembre de 2014, presentado por Administración concursal, ha formulado alegaciones

manifestando su conformidad al inicio de la segunda fase de venta, bien dando cumplimiento en todo caso al artículo 155.4 de la Ley Concursal, bien quedando el resto del crédito reconocido con la calificación que corresponda.

En fecha 27 de marzo de 2015 el Juzgado, en el marco del concurso de acreedores de la Sociedad Dominante, ha dictado Auto, por el cual autoriza la venta de la finca sita en Andoain, registral 8.103, a favor del Grupo EKO-REC, en las condiciones establecidas por la Administración Concursal en su escrito de 17 de febrero de 2015.

### **30.1.5 Litigios interpuestos a exconsejeros de la Sociedad Dominante**

En las cuentas anuales consolidadas del 2008 se hacía referencia a que, durante el ejercicio 2009, el Consejo de Administración fue informado de la imputación del expresidente del Consejo de Administración en la querrela admitida a trámite en el Juzgado de Instrucción nº 19 de Barcelona por un posible delito de índole fiscal. En la citada denuncia se determina que la Sociedad Dominante pudiera ser responsable civil subsidiaria de los hechos imputados.

Hasta la fecha, la cantidad reclamada ha ascendido a 3.314 miles de euros. Con fecha 6 de marzo de 2013, se dictó por el citado Juzgado Auto ampliativo de otro Auto anterior de fecha 28 de junio de 2012, emplazando a las partes acusadoras a la presentación de sus respectivos escritos de acusación. Tras la presentación de tales escritos en fecha 9 de diciembre de 2013 se dictó Auto de Apertura de Juicio Oral, en el que se identifica a la Sociedad Dominante como posible responsable civil subsidiario. La Sociedad Dominante presentó su escrito de defensa en fecha 21 de enero de 2014. La Audiencia Provincial de Barcelona, una vez recibió los Autos dictó, en fecha 9 de octubre de 2014, Auto y Diligencia, en virtud de los cuales se han señalado como diversas fechas para la celebración del juicio entre los meses de mayo y junio de 2015.

En el marco de la Pieza de responsabilidad civil de este procedimiento, la Sociedad Dominante ha presentado con fecha 19 de septiembre de 2013 un escrito solicitando la entrega de la cantidad impuesta como fianza (3.314 miles de euros) a su filial IQA, en el entendimiento de que tal fianza fue cubierta por uno de los imputados con fondos procedentes de esta sociedad. En fecha 24 de abril de 2014, el Juzgado dictó Auto denegando la solicitud de la Sociedad Dominante, de devolución de la fianza. Una vez formulado el correspondiente recurso de reforma contra dicho Auto, este fue confirmado, posteriormente, mediante Auto de fecha 29 de mayo de 2014. En ambas resoluciones judiciales el Juzgado ha emplazado a la sociedad Dominante, a que reprodujera su petición de devolución ante la Audiencia Provincial, en el momento del acto del juicio.

De acuerdo con la información disponible, y a la vista del estado actual del procedimiento y de la jurisprudencia recaída en supuestos similares, se estima que el riesgo de que la Sociedad Dominante sea condenada a abonar importe alguno en concepto de responsable civil subsidiario por delitos fiscales investigados, se considera reducido.

### **30.1.6 Litigios interpuestos por la Sociedad Dominante**

30.1.6.1 En febrero de 2011, la Sociedad Dominante interpuso contra la sociedad Fibralegre-Produção e Comercialização de Fibras de Poliéster, Lda., actualmente en estado de liquidación, una reclamación de crédito ante el Tribunal Judicial de Portalegre en Portugal por un importe de 410 miles de euros más intereses, correspondientes a la deuda comercial por suministro impagado. La reclamación ha sido aceptada y la liquidación de los activos de la deudora ha concluido, por lo que se aguarda la sentencia de cierre del proceso. El citado saldo a cobrar se encuentra deteriorado en su totalidad.

30.1.6.2 Con fecha 15 de junio de 2010, la Sociedad Dominante interpuso demanda de ejecución de títulos judiciales contra la sociedad Quat Inversiones, S.L por importe de 966 miles de euros, más 290 miles de euros presupuestados en concepto de intereses y costas, cuyo trámite está gestionándose en el Juzgado de Primera Instancia nº 56 de Barcelona. Si bien se ha trabado

embargo sobre los múltiples bienes inmuebles, propiedad de la demandada, la existencia de embargos por sumas muy considerables con orden preferente compromete el éxito de la ejecución. Este crédito se encuentra totalmente deteriorado por la Sociedad Dominante.

- 30.1.6.3 La Sociedad Dominante, junto con dos filiales extranjeras del Grupo, interpuso ante el Juzgado de Instrucción nº 13 de Barcelona, una acción de responsabilidad penal contra dos directivos de una entidad acreedora y contra esta como responsable civil subsidiario por la presunta comisión de cuatro delitos de falsedad en documento mercantil; así como un delito de estafa procesal contra los mismos. En un primer momento, el Juzgado instructor declaró su incompetencia de jurisdicción, por lo que se formalizó el correspondiente recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Barcelona; el cual fue estimado por Auto de fecha 9 de julio de 2014, acordando remitir las actuaciones al Juzgado de Instrucción de procedencia a fin de que dictara nueva resolución admitiendo a trámite el procedimiento. El Juzgado de Instrucción nº 13, por auto de fecha 29 de septiembre de 2014, notificado en fecha 13 de octubre, admitió la querrela a trámite y acordó la incoación de diligencias previas para la averiguación y comprobación del delito y de las personas responsables, así como, la citación de los querrelados.

Paralelamente a la acción presentada por la Sociedad Dominante, la entidad denunciada formuló a su vez, por los mismos hechos y ante el mismo Juzgado, una acción penal por estafa contra la propia Sociedad Dominante, dos filiales extranjeras y contra dos exdirectivos que ha sido admitida a trámite.

En fecha 31 de marzo de 2015 la sociedad Dominante y dos sociedades filiales conjuntamente con la Administración Concursal han formulado un escrito por el que se solicita la autorización del Juzgado para suscribir entre todas las partes querellantes y querelladas un acuerdo transaccional que pone fin a las acciones penales y civiles interpuestas recíprocamente por las mismas. Con la suscripción de dicho acuerdo transaccional quedarían renunciadas y sin efecto todos los procedimientos entablados por estos hechos.

A fecha de hoy, no existe responsabilidad civil derivada de delito, por cuanto, de los hechos denunciados, no se ha materializado ningún perjuicio económico para las garantes, que pueda ser reclamado en concepto de indemnización. De ser archivado el procedimiento penal incoado, no se derivaría ningún impacto directo para la Sociedad Dominante, desde el momento en que el reconocimiento de los créditos por parte de las sociedades no dependería del resultado del procedimiento penal.

### **30.1.7 Litigios interpuestos por terceros**

- 30.1.7.1 En febrero de 2009, la Sociedad Dominante firmó un contrato de suministro de PET con Mediterranean Metal Trading, S.A, (MMT) por valor de 3.000 miles de euros. En garantía de cumplimiento de suministro, la Sociedad Dominante entregó tres pagarés de 500 miles de euros cada uno con vencimiento en julio, agosto y septiembre de 2009. Dichos pagarés no fueron atendidos, por lo que la Sociedad Dominante fue demandada por la tenedora de los mismos, Convergent Energies Consulting, S.A (Convergent) por haber cedido MMT el crédito a Convergent. El Juzgado de Primera Instancia nº 2 de El Prat de Llobregat dictó sentencia, estimando sustancialmente la demanda y condenando a la Sociedad Dominante al pago de 1.452 miles de euros más intereses y costas. Con fecha 14 de junio de 2011, la Sociedad Dominante interpuso recurso de apelación contra dicha sentencia. En fecha 4 de julio de 2011 la demandante se opuso al recurso de apelación.

Con fecha 9 de enero de 2013, la Audiencia Provincial de Barcelona dictó sentencia por la cual desestimó el recurso de apelación interpuesto por la Sociedad Dominante y confirmó su condena al pago de 1.452 miles de euros, más intereses legales y con imposición de costas.

Por decreto del Juzgado de fecha 27 de mayo de 2013, se abrió a trámite el procedimiento por la cantidad objeto de condena, por importe de 1.708 miles de euros de principal y 512 miles de



euros de intereses legales y costas. En fecha 3 de junio de 2013, la sociedad Dominante recibió notificación del Auto de fecha 27 de mayo de 2013 en el que se despachaba ejecución, en virtud de la demanda de la ejecución de títulos no judiciales. El título ejecutivo es la Sentencia recaída el 28 de abril de 2011 en el Procedimiento Ordinario 336/2010, ante el Juzgado de Primera Instancia nº 2 del Prat de Llobregat. Dicho procedimiento ha sido suspendido por Decreto a 31 de julio de 2013, a solicitud de la Sociedad Dominante, por motivo de la declaración del concurso de trece de las sociedades del grupo.

En el Informe de la Administración concursal de fecha 18 de noviembre de 2013, presentado en el concurso de la Sociedad Dominante, la entidad Convergent Energies Consulting, S.A. está incluida como acreedor por el importe de un crédito ordinario de 1.452 miles de euros y 281 miles de euros como crédito subordinado. Como consecuencia de la inclusión del crédito de dicho deudor en la lista de acreedores confeccionada por la Administración concursal, la Sociedad Dominante ha procedido a cancelar las provisiones efectuadas en su día, al convertirse los importes reconocidos a dicho deudor en deuda ordinaria devengada.

La Sociedad Dominante registró, en el ejercicio 2011, una provisión por importe de 1.500 miles de euros. De estos, y con fecha 31 de diciembre de 2013, la Sociedad Dominante procedió a reclasificar 1.452 miles de euros al epígrafe de "Otros pasivos financieros corrientes", al constituirse como deuda tras la emisión y notificación del correspondiente Auto.

Asimismo, en el ejercicio 2013, la Sociedad provisionó intereses legales y costas relativos al pasivo registrado, por importe de 512 miles de euros, así como intereses moratorios por importe de 67 miles de euros.

30.1.7.2 El 28 de octubre de 2010, la Administración Concursal de Provimola, S.L. interpuso una demanda incidental de reintegración a la Sociedad Dominante ante el Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Madrid. La demandante solicitó la rescisión de determinados acuerdos suscritos entre la concursada y la Sociedad Dominante (contrato de licencia de tecnología y su posterior resolución, acuerdo de compensación de créditos por importe de 13.800 miles de euros, retención en concepto de indemnización por la resolución del contrato por la suma de 1.200 miles de euros y condonación por omisión de 14.200 miles de euros), así como la reintegración a la masa del concurso de la suma de 29.250 miles de euros por parte de la Sociedad Dominante. En fecha 14 de diciembre de 2010 la Sociedad Dominante formuló escrito de contestación a la demanda, oponiéndose a las pretensiones de la reclamante.

En fecha 30 de septiembre de 2013, con notificación del 9 de octubre de 2013, el referido Juzgado Mercantil dictó sentencia que, recogiendo los motivos e oposición de la Sociedad Dominante, desestimó la demanda interpuesta por la Administración concursal de Provimola, S.L., absolviendo a las demandadas de los pedimentos formulados en su contra sin imposición de costas. En enero de 2014, la Administración Concursal de Provimola, S.L. interpuso recurso de apelación, contra la Sentencia de 1ª instancia. Dando traslado del mismo a la Sociedad Dominante, ésta en fecha 30 de junio de 2014, se opuso al mismo e impugnó, asimismo, la Sentencia en cuanto a la falta de pronunciamiento de condena en costas y solicitando que la Audiencia Provincial rectificara la Sentencia en el sentido de declarar la imposición de las costas a la Administración Concursal de Provimola, S.L. Actualmente, una vez ambos recursos han sido presentados, es previsible que la Audiencia Nacional confirme el fallo de la sentencia recurrida y se considera razonablemente posible que la Audiencia Provincial estime la impugnación de la Sentencia planteada por la Sociedad Dominante, en lo relativo a las costas de la 1ª instancia.

Así, la Sociedad Dominante no ha reflejado provisión alguna por este concepto debido a la remota probabilidad de prosperar que tiene la demanda. Se considera que tras la figura de la compensación de deudas y tras el Acuerdo de Resolución, la Sociedad Dominante no es deudora de cantidad alguna.

- 30.1.7.3 La sociedad Gestigroup Consulting FT, S.L. y otros dos accionistas de la Sociedad Dominante han interpuesto demanda contra esta, solicitando la nulidad de pleno derecho de todos los acuerdos adoptados en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de La Seda de Barcelona, S.A., de 17 de diciembre de 2009, en la que aprobaron entre otros acuerdos las cuentas anuales del ejercicio 2009 y la reducción y posterior ampliación de capital de la Sociedad Dominante requeridas por el proceso de reestructuración financiera. El 16 de marzo de 2011, la Sociedad Dominante respondió a la demanda oponiéndose a cada uno de los motivos de nulidad alegados. El 28 de abril de 2011 se celebró la audiencia previa.

El 11 de julio de 2011, cuatrocientos diecinueve accionistas minoritarios de la Sociedad Dominante solicitaron la intervención voluntaria al procedimiento, en calidad de demandantes y adhiriéndose a las peticiones de la demanda. Tras el juicio celebrado el 15 de septiembre de 2011, el Juez dictó sentencia el 16 de diciembre de 2011 desestimando íntegramente la demanda formulada por los accionistas minoritarios con expresa condena en costas a los demandantes. Mediante escrito de 24 de enero de 2012 los accionistas minoritarios recurrieron en apelación la citada sentencia ante la Audiencia Provincial de Barcelona solicitando su revocación, así como la correspondiente condena en costas a la Sociedad Dominante. Mediante escrito de 24 de febrero de 2012, la Sociedad Dominante se opuso a la apelación presentada por los contrarios solicitando su desestimación íntegra con expresa condena a los recurrentes. Mediante Auto de 18 de noviembre de 2012, la Audiencia Provincial acordó la celebración de una vista fijada para el día 13 de marzo de 2013 en la Audiencia Provincial de Barcelona con la finalidad de realizar interrogatorios de testigos y obtener documentación. Dada la incomparecencia de determinados testigos, el Juez no acordó diligencias finales para su práctica, dejando los autos vistos para sentencia. Mediante Sentencia de 13 de noviembre de 2013, la Audiencia Provincial de Barcelona desestimó íntegramente el recurso de apelación formulado por los accionistas minoritarios con expresa condena en costas, confirmando íntegramente la sentencia dictada en primera instancia. Esta sentencia ha devenido firme por lo que no cabe recurso contra la misma. Está pendiente la presentación de la solicitud de tasación de costas correspondientes a la primera y segunda instancia.

- 30.1.7.4 La sociedad Provimola S.L. ha interpuesto una querrela contra la Sociedad Dominante por la presunta comisión de los delitos de falsedad documental, estafa y/o delito contra la Hacienda Pública del artículo 305 del Código Penal. Se ha producido la acumulación de la presente querrela a una denuncia que constaba interpuesta por el Ministerio Fiscal desde el año 2009 (Nota 30.1.7.2)

Los Administradores consideran que las probabilidades de éxito de la citada querrela son reducidas por cuanto las operaciones objeto de la misma se declararon a la Hacienda Pública siguiendo la legislación vigente y se produjo, en su día, comprobación administrativa por las autoridades fiscales.

- 30.1.7.5 En fecha 2 de noviembre de 2010 se notificó a la Sociedad Dominante una demanda interpuesta por la entidad Rodsacc, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (Rodsacc), ante el Juzgado de 1ª Instancia, nº 81 de Madrid, mediante la cual se solicitaba a la Sociedad Dominante la aceptación de la transmisión de un paquete de participaciones de la sociedad Fibras Europeas de Poliéster, S.A. como dación en pago de una deuda que la demandante tiene con la Sociedad Dominante por importe de 4.921 miles de euros.

La Sociedad Dominante contestó a la demanda y formuló reconvencción solicitando la condena a Rodsacc al pago efectivo de dicha cantidad, y Rodsacc respondió a la demanda reconvenccional. Por Diligencia de Ordenación de fecha 28 de septiembre de 2011, se señala el día 12 de marzo de 2012, para la celebración del juicio. Antes de la celebración del juicio, ambas partes presentaron conjuntamente un escrito solicitando la suspensión del juicio, al encontrarse en vías de negociación para alcanzar un acuerdo. Por Decreto del Juzgado, de fecha 8 de marzo de 2012, se acordó la suspensión del procedimiento por el plazo de sesenta días. En fecha 3 de septiembre de 2012, transcurrido dicho plazo, el Secretario del Juzgado dictó Decreto acordando



el archivo provisional del procedimiento, al haber transcurrido el plazo de suspensión que se acordó.

En fecha 13 de octubre de 2014, el Secretario judicial dictó Decreto, mediante el cual, tras declarar que el presente procedimiento había permanecido sin actividad procesal durante más de dos años, acordaba declarar la caducidad de la instancia del presente procedimiento interpuesto por Rodsacc contra la Sociedad Dominante.

Rodsacc interpuso, en fecha 21 de octubre de 2014, Recurso de revisión contra dicho Decreto, al considerar que debía declarar asimismo el desistimiento también de la Sociedad Dominante, al haber sido esta actora reconviniendo contra aquella en el procedimiento y no solo el desistimiento de Rodsacc.

Por Auto de fecha 9 de enero de 2015, se acuerda estimar el Recurso de revisión y, en consecuencia, declarar la caducidad de la instancia que afecta tanto a la reclamación de Rodsacc contra la Sociedad Dominante, como a la acción reconvencional de esta frente a aquella, teniéndose a ambas por desistidas de sus pretensiones pudiendo, no obstante, promover ambos litigantes nueva demanda, sin perjuicio de la caducidad de la acción entablada en el presente procedimiento.

La Sociedad Dominante no ha registrado ningún pasivo al respecto, dado que el crédito contra Rodsacc se encuentra totalmente deteriorado.

- 30.1.7.6 En fecha 4 de julio de 2011, le fue notificada a la Sociedad Dominante una demanda interpuesta por la sociedad Kolmar Group AG (Kolmar) ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 36 de Barcelona, en ejecución del contrato suscrito entre las partes, de fecha 7 de enero de 2010, en reclamación de 7.562 miles de euros. Celebrado el juicio el 28 de marzo de 2012, se dictó Sentencia por el citado Juzgado, en fecha 27 de septiembre de 2012, el Juzgado dictó Sentencia por la cual se desestimaron todas las pretensiones principales y, en particular, la de Kolmar, referente al pago de la cantidad reclamada a la Sociedad Dominante. Asimismo, la Sentencia declaró que la Sociedad Dominante había cumplido el contrato suscrito entre las partes, ya que se habían celebrado dos contratos de distribución con la propia Kolmar, por lo que la Sociedad Dominante no estaba obligada a abonar cantidad alguna a Kolmar, en base al citado contrato.

Kolmar interpuso Recurso de apelación solicitando la revocación de la sentencia dictada; contra el cual, la Sociedad Dominante, asimismo ha formulado escrito de oposición al recurso formulado por Kolmar y, adicionalmente, impugnó como recurrente apelante, la sentencia dictada al no haber efectuado declaración de imposición de costas en el procedimiento a Kolmar. Frente a dicha pretensión, Kolmar presentó, como recurrente, un escrito de oposición al motivo de apelación formulado por la Sociedad Dominante. En la actualidad los autos de los recursos planteados se hallan en la Audiencia Provincial de Barcelona, pendientes de dictar Sentencia en los recursos de apelación planteados.

La probabilidad de éxito del recurso de apelación interpuesto por Kolmar, en el sentido de que la Sociedad Dominante sea condenada a pagar el importe reclamado se estima remota. Por el contrario, existen fundadas posibilidades que se estime el motivo de apelación de la sociedad Dominante.

- 30.1.7.7 El Ministerio fiscal ha interpuesto una querrela con Diligencias Previas 1021/2011 frente a varios ex-directivos de la Sociedad Dominante, tras las denuncias interpuestas por diversos accionistas minoritarios por la presunta comisión de delitos contra la Hacienda Pública. En el caso de la Sociedad Dominante, tras la admisión a trámite de esta querrela, han sido imputados por el Juzgado varios delitos contra la Hacienda Pública. El Juzgado de Instrucción ha dividido el procedimiento en cuatro Piezas separadas, de las cuales la Sociedad Dominante aparece como imputada en sólo dos de ellas. Actualmente, el Juzgado está instruyendo la primera de dichas Piezas separadas, relativa a dos operaciones de compraventa de PET en el año 2008 con dos empresas; una de Rusia y otra de Túnez (Nota 30.1.2). En fecha 13 de junio de 2014, por el

Juzgado de Instrucción nº 3 de el Prat de Llobregat, se ha dictado Auto que pone fin a la instrucción de la Pieza A del procedimiento penal seguido en el Prat de Llobregat en el que se investigan las ventas presuntamente ficticias de PET a sendas empresas de Rusia y Túnez. Dicho Auto acuerda la continuación del procedimiento con respecto a la mayoría de querellados y el sobreseimiento provisional y archivo de la causa con respecto a la Sociedad Dominante. Todos los querellados con respecto de los que se acordó la continuación del procedimiento interpusieron respectivos Recursos de Reforma contra el indicado Auto, si bien han sido íntegramente desestimados mediante un nuevo Auto de fecha 23 de julio de 2014. Contra este Auto los querellados interpusieron los respectivos Recursos de Apelación ante la Audiencia Provincial de Barcelona, que aún no han sido resueltos. En cualquier caso, ninguno de estos Recursos impugna el archivo de las actuaciones con respecto a la Sociedad Dominante, por lo que dicho Auto es firme a todos los efectos.

Adicionalmente el Juzgado ha iniciado ya la investigación de los hechos que conforman la segunda pieza o letra B, relativa a dos préstamos participativos concedidos por la Sociedad Dominante a Jatroil, S.L. (Nota 30.1.1), si bien no existe conocimiento directo del estado actual en dicha pieza separada por cuanto la Sociedad Dominante no está personada en la misma.

- 30.1.7.8 El Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), en su sesión de 17 de junio de 2010, acordó incoar expediente administrativo sancionador a la Sociedad Dominante y a determinados miembros del Consejo de Administración por la remisión de información financiera regulada con datos inexactos o no veraces, relativos a los informes financieros anuales de los ejercicios 2006 y 2007; la presunta infracción por prestación de asistencia financiera para la compra de acciones propias; y la presunta infracción grave, por la falta de contestación en plazo de requerimientos de información y documentación de la CNMV.

El 15 de diciembre de 2010, a propuesta del Comité Ejecutivo de la CNMV, el Ministerio de Economía y Hacienda acordó la suspensión parcial del expediente administrativo sancionador hasta la conclusión de las diligencias de investigación de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y, en su caso, hasta que recaiga pronunciamiento judicial firme sobre el eventual procedimiento penal a este respecto.

En fecha 5 de octubre de 2011, el Consejo de la CNMV acordó imponer a la Sociedad Dominante una multa por importe de 10 miles de euros por la comisión de una infracción leve por falta de contestación en plazo a requerimientos de información y documentación por parte de la CNMV. La Sociedad Dominante realizó el pago oportunamente. Respecto al resto del expediente administrativo sancionador, no se tiene constancia de que se haya producido el levantamiento de la suspensión parcial del mismo.

En cuanto a la sanción impuesta, la Sociedad Dominante interpuso Recurso Contencioso-Administrativo contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, exclusivamente y en lo relativo a la resolución del expediente sancionador incoado a la misma, por el importe de la multa. En fecha 20 de marzo de 2014, se notificó la sentencia dictada en el procedimiento seguido, por la cual se desestima el recurso interpuesto y confirma el acto impugnado, sin imposición de costas. Por diligencia de Ordenación de fecha 16 de mayo de 2014, se ha declarado la firmeza de la sentencia dictada.

- 30.1.7.9 Reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña en fecha 4 de junio de 2010, contra el acuerdo de declaración de responsabilidad tributaria de carácter solidario en aplicación del artículo 42.2 de la Ley General Tributaria, dictado por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Cataluña de la Agencia Tributaria en fecha 30 de abril de 2010, por el que se exige a la Sociedad Dominante, como responsable solidaria de la misma, el pago de la deuda tributaria exigible en concepto de IVA del mes de diciembre de 2008 a Fibracat Europa, S.L.U, por importe de 11.288 miles de euros.

En relación al procedimiento recaudatorio, en fecha 18 de junio de 2010, se presentó escrito ante la Dependencia Regional de Recaudación solicitando el aplazamiento y fraccionamiento de la deuda. En fecha 19 de noviembre de 2010, la Delegación Central de Grandes Contribuyentes dictó auto concediendo dicha facilidad.

En fecha 25 de marzo de 2011, la Sociedad Dominante presentó escrito de alegaciones. La deuda tributaria reclamada, siguiendo el principio de prudencia fue reconocida por la Sociedad Dominante (Nota 20.2).

Con fecha 19 de diciembre de 2013, el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Catalunya (TEAR) dictó Resolución que fue notificada a la Sociedad Dominante, en fecha 4 de junio de 2014, por la cual acordó estimar la reclamación efectuada por esta y anular el acuerdo impugnado. Actualmente, dicha Resolución es firme al no haber sido recurrida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), por lo cual, el acto administrativo dictado en fecha 30 de abril de 2010 por la Dependencia Regional de Recaudación de Catalunya de AEAT que declaraba a la Sociedad Dominante como responsable solidaria del pago de la deuda contraída por Fibracat Europa, S.L.U., por el concepto de Impuesto de Valor Añadido (IVA, diciembre de 2008) ha sido declarado nulo y, por tanto, sin el deber de pagar la indicada deuda contraída por Fibracat Europa, S.L.U.

Como consecuencia del carácter ejecutivo del Acuerdo dictado en fecha 3 de abril de 2010 por la Dependencia Regional de Recaudación de Catalunya de AEAT y del procedimiento recaudatorio iniciado por este organismo, paralelamente a la interposición de la reclamación económica administrativa indicada ante el TEAR, la Sociedad Dominante, solicitó a la Delegación Regional de Recaudación en fecha 18 de junio de 2010, el aplazamiento y fraccionamiento de la deuda. En fecha 19 de noviembre de 2010, la Delegación Central de Grandes Contribuyentes dictó acto concediendo la solicitud formulada.

A raíz de la entrada el concurso de la Sociedad Dominante (Nota 1) se han visto interrumpidos los pagos de las cantidades aplazadas, considerándose el resto de pagos aplazados pendientes como exigibles a corto plazo; lo que llevó a la Sociedad a registrar los correspondientes intereses de demora a 31 de diciembre de 2014.

Actualmente y, como consecuencia de la nulidad del acuerdo declarado por la Resolución del TEAR, fecha 19 de diciembre de 2014, el aplazamiento y fraccionamiento de la deuda concedido por Dependencia Regional de Recaudación de Catalunya de AEAT a la Sociedad Dominante ha quedado sin efecto, al no haberse estimado la responsabilidad solidaria de esta en el pago de la deuda contraída por Fibracat Europa, SLU, por el concepto de IVA (diciembre de 2008); por lo que, la Sociedad Dominante ha procedido a eliminar este pasivo de su contabilidad y, a proceder a reclamar la devolución de las cantidades ingresadas a cuenta de dicha deuda, en virtud del aplazamiento y fraccionamiento acordado.

En fecha 22 de enero de 2015, la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes ha remitido a la Sociedad Dominante acuerdo de ejecución de la referida resolución económico-administrativa del TEAR, en el sentido de anular la deuda derivada de la liquidación girada a la Sociedad Dominante y reconocer el derecho a la devolución de los ingresos realizados por la Sociedad Dominante, relativos a la liquidación anulada junto con los correspondientes intereses de demora devengados desde la fecha de los respectivos ingresos hasta la fecha de la ordenación del pago.

- 30.1.7.10 Con fecha 2 de octubre de 2013, la Administración Tributaria notificó la interposición ante el Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona, y contra la Sociedad Dominante, de un acuerdo de ampliación de los supuestos por los cuales se sigue, en dicho Organismo, procedimiento de derivación de responsabilidad tributaria de carácter solidario, con motivo de la deuda contraída por la sociedad Fibracat Europa, S.L.U con el Ayuntamiento del Prat. Esta deuda tiene origen en el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza

urbana del ejercicio 2009, devengado como consecuencia de la transmisión por esta última sociedad de un inmueble de su propiedad a la Sociedad Dominante, por importe de 1.358 miles de euros. En fecha 28 de octubre de 2013, la Sociedad Dominante ha presentado escrito de alegaciones y en fecha 12 de febrero de 2014, el Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona ha dictado resolución, notificada el 6 de marzo de 2014, en la que se declara la caducidad del procedimiento de derivación de responsabilidad iniciado el 24 de enero de 2013 por haber transcurrido el plazo de los seis meses sin haberse notificado a la Sociedad Dominante resolución expresa. Mediante resolución de 6 de marzo de 2014 se ha acordado el inicio de un nuevo procedimiento de derivación de responsabilidad por la deuda contraída por Fibracat Europa, S.L.U. por importe de 1.794 miles de euros de los cuales 1.300 miles de euros corresponden al principal y 271 miles de euros corresponden a recargo de apremio y 165 miles de euros a intereses, así como también por la deuda contraída en concepto de Tributo de la Movilidad del ejercicio 2009 por importe de 21 miles de euros.

Tras la formulación en fecha 24 de marzo de 2014, del correspondiente escrito de alegaciones por la Sociedad Dominante, se dictó Resolución de fecha 23 junio de 2014, por parte del citado Organismo de Gestión, que confirmaba la propuesta de liquidación practicada y la deriva de responsabilidad solidaria de la Sociedad Dominante por las cuotas tributarias de los citados impuestos. Contra la indicada resolución, la Sociedad Dominante, ha formulado en fecha 1 de agosto de 2014, recurso de reposición, en base a la inexistencia de causa legal alguna para derivar la responsabilidad solidaria de la misma por las deudas contraídas en su momento por la sociedad Fibracat Europa, S.L.U.; solicitando, adicionalmente, en el mismo, la suspensión de cualquier actuación ejecutiva contra la misma, dada la situación actual de concurso de la Sociedad Dominante.

- 30.1.7.11 En septiembre de 2013, un ex-directivo de la Sociedad Dominante, interpuso ante el Juzgado de lo Social, nº 1 de Barcelona, demanda contra la Sociedad Dominante Artenius Green, S.L.U. en liquidación y Erreplast, S.r.l. solicitando la nulidad del despido y subsidiariamente la improcedencia del mismo. Mediante dicha demanda se solicita la reintegración del puesto de trabajo o, en caso de improcedencia, el abono de la indemnización prevista legalmente de 468 miles euros más la correspondiente a la falta de preaviso, recogida contractualmente, equivalente a 333 miles de euros. La compañía a 31 de diciembre de 2013 registró una provisión por la indemnización prevista legalmente, considerando que en aplicación del artículo 56 LET y de la jurisprudencia de desarrollo, la parte correspondiente al bonus o variable no debe computar en el cálculo de la indemnización. Adicionalmente, en fecha 21 de mayo de 2014, el ex directivo presentó ampliación de su demanda contra otras sociedades filiales y terceros que fue admitido a trámite por el Juzgado de lo Social nº 1 de Barcelona, en fecha 21 de mayo de 2014.

Asimismo, la Sociedad había formulado demanda incidental, ante el Juzgado, ejercitando la acción de declinatoria de jurisdicción laboral y la asunción de la competencia del presente procedimiento por el Juzgado Mercantil, dada la virtualidad jurídica del contrato de alto cargo que unía al ex empleado con la Sociedad Dominante. Evacuado el correspondiente informe preceptivo por el Ministerio fiscal, este ha informado favorablemente en el sentido de considerar que la competencia de jurisdicción corresponde al Juzgado Mercantil.

En el ínterin, el Juzgado de lo Social, nº 1 de Barcelona, dictó resolución acordando que si se llegará a declarar la competencia de la jurisdicción laboral la tramitación de la demanda interpuesta se fijaba el juicio para el día 30 de octubre de 2014.

En fecha 22 de octubre de 2014, la Sociedad Dominante y el ex directivo formalizaron conjuntamente un acuerdo transaccional, por el cual aquella compensaba a este con una cantidad adicional a la ya abonada a la fecha del despido, y ambas partes, ponían fin a los procedimientos interpuestos, tanto por despido como por reclamación de cantidad y se comprometían a desistir de los mismos, obligándose el ex directivo a comparecer ante el Juzgado Social nº 1 de Barcelona a ratificar el acuerdo y darse por saldado y finiquitado y a desistir de la reclamación interpuesta ante el Juzgado Social nº 18 de Barcelona contra la

sociedad Dominante, y ésta por su parte a solicitar el desistimiento de la demanda formulada contra el mismo ante el Juzgado. El demandante en fecha 4 de noviembre de 2014, presentó escrito de alegaciones solicitando el desistimiento de la demanda interpuesta contra todas las sociedades filiales codemandadas. El Juzgado Social nº 1 de Barcelona, por Auto de fecha 19 de noviembre de 2014, acordó tener al demandante por desistido de la demanda interpuesta contra todas las sociedades filiales, excepto contra la Sociedad Dominante y la Administración concursal.

Por Diligencia de Ordenación de fecha 1 de diciembre de 2014, dictada por el Secretario judicial, se dictó Decreto por el que se acordaba el desistimiento de la demanda formulada por el ex directivo en dicho procedimiento y se ordenaba el archivo de las actuaciones sin más trámite.

### **30.1.8 Procedimientos contenciosos más significativos de las sociedades del Grupo**

#### **30.1.8.1 Industrias Químicas Asociadas, LSB, S.L.:**

La Administración Concursal dentro de la fase de liquidación del concurso de Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U., en liquidación, (en adelante, IQA) ha formulado en fecha 28 de noviembre de 2014, en nombre de la misma, demanda incidental ejercitando la acción rescisoria o pauliana a fin de que por el Juzgado rescinda la garantía prestada por la deudora concursada a favor del sindicato de bancos prestamistas en los contratos de financiación sindicada denominados SFA y PIK, suscritos inicialmente el 8 de junio de 2006, y novados en 11 de agosto de 2010 con la prestataria La Seda de Barcelona, S.A. (accionista único y administrador único en aquel momento de la concursada Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L., beneficiario material de dicha garantía). Dicha demanda presentada, en fecha 1 de diciembre de 2014, formulada contra la propia Sociedad y las entidades de crédito acreedoras, ha sido admitida a trámite por Providencia de 2 de diciembre de 2014, y se ha dado traslado de la misma a todas las partes demandadas, para contestarla.

#### **30.1.8.2 APPE Iberia, S.A.U.:**

##### **30.1.8.2.1 Procedimiento especial de revitalización de APPE Iberia contra Aquaplasticos, S.A. - Procedimiento 1904/12.3TYLSB en Portugal.**

APPE Iberia ha presentado la reclamación de créditos en el proceso especial de revitalización. El crédito por importe de 1.263 miles de euros ha sido reconocido y se ha incluido en la lista provisional de acreedores. El Juez ha solicitado al Administrador que finalice el proceso y si Aquaplasticos es insolvente, lo informe al Tribunal. El Administrador ha notificado al juzgado la votación del plan el cual no contempla el pago a APPE Iberia por lo que ésta ha requerido al Juez para que se incluya. Si Aquaplasticos se declara insolvente, APPE Iberia podrá reclamar el crédito en el procedimiento de insolvencia.

El saldo correspondiente al procedimiento especial descrito se encuentra provisionado en su totalidad.

##### **30.1.8.2.2 Aquaplasticos, S.A. contra APPE Iberia - Procedimiento 8201/12.2TBOER**

En noviembre de 2012, Aquaplasticos interpuso una demanda declarativa contra APPE Iberia y Sumol Compal en reclamación de 19.270 miles de euros por resolución unilateral del contrato de servicios entre las partes que, en la actualidad, se halla en proceso de tramitación. APPE Iberia ha solicitado la acumulación de las acciones para garantizar que las mismas puedan proseguir.

En relación al litigio anterior, se estima una probabilidad remota de tener que hacer frente a la mencionada contingencia, atendiendo a la evaluación realizada por parte de los asesores de la sociedad.



### 30.1.8.2.3 Concurso de acreedores de La Seda de Barcelona, S.A.

En fecha 17 de junio de 2013, la Sociedad Dominante presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores junto con doce de sus filiales. Mediante Auto de fecha 4 de julio de 2013, el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Barcelona (el Juzgado) acordó declarar a la misma en concurso voluntario de acreedores con el nº de Autos 428/2013-G, publicándose el edicto de la declaración del concurso en el BOE de fecha 8 de agosto de 2013. El concurso voluntario de la Sociedad Dominante se tramita por el procedimiento ordinario, conjuntamente y de forma coordinada por el Juzgado, con las sociedades filiales Artenius España, S.L.U., APPE Benelux, N.V., Artenius Italia, S.p.A., Artenius Hellas Holding, S.A., APPE Iberia, S.A.U., Artenius Green, S.L.U., Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U., Inmoseda, S.L.U., APPE Deutschland, GmbH, APPE UK, Limited., APPE France, S.A.S y APPE Polska, Sp.zo.o, dado que todas ellas forman parte del mismo grupo empresarial encabezado por La Seda de Barcelona, S.A.

El Administrador Concursal designado en el proceso concursal es la entidad Forest Partners Estrada y Asociados, S.L.P., con domicilio en la Rambla de Catalunya, nº 60, en Barcelona, que aceptó el cargo propuesto con fecha 19 de julio de 2013.

En el marco del procedimiento concursal voluntario seguido por la Sociedad y de sus doce sociedades filiales se han producido determinados incidentes concursales; algunos de los cuales se hallan en tramitación y pendientes de resolver. Dichos incidentes concursales, principalmente, guardan relación con determinadas impugnaciones sobre las calificaciones de la naturaleza y clase de créditos de ciertas deudas y saldos intercompañías, así como de otros acreedores, que no se considera que tengan impacto relevante en estos estados financieros.

En fecha 3 de enero de 2014, la Sociedad Dominante solicitó dentro del indicado procedimiento concursal la apertura de la fase de liquidación. Mediante Auto de 29 de enero de 2014, el Juzgado acordó, entre otras cuestiones, abrir la fase de liquidación de la Sociedad Dominante, lo cual fue recurrido por determinados acreedores formulando recurso de apelación ante la Sección 15ª de la Audiencia Provincial de Barcelona. Por Auto de fecha 2 de julio de 2014, la Audiencia Provincial desestimó los recursos de apelación interpuestos, deviniendo firme la apertura de la fase de liquidación de la Sociedad.

Con fecha 7 de marzo de 2014, la Administración Concursal presentó ante el Juzgado el Plan de Liquidación de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley Concursal. El indicado Plan de Liquidación fue aprobado por el citado Juzgado mediante Auto de fecha 29 de julio de 2014, con las modificaciones que se integran en el mismo. Contra dicho auto de aprobación del Plan de Liquidación de la Sociedad Dominante se han interpuesto, dentro del plazo legal, por determinados acreedores, recursos de apelación ante la Audiencia Provincial de Barcelona, que han sido admitidos a trámite por Diligencia de Ordenación de fecha 27 de octubre de 2014, aclarada por Decreto de fecha 19 de noviembre de 2014, respecto, fundamentalmente, a determinados aspectos relacionados con el reparto y la forma de distribución del precio de la venta de la Unidad Productiva Supranacional de la División de Packaging, así como a otros aspectos más generales relativos a otras posibles soluciones alternativas. A la fecha de formulación de estas cuentas anuales consolidadas, los recursos de apelación están pendientes de resolución por parte de la Audiencia Provincial de Barcelona. Adicionalmente, mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2014, confirmado mediante otro de fecha 15 de enero de 2015, el Juzgado estimó la solicitud efectuada por un determinado acreedor por medio de *Otrosí* de su escrito de interposición de recurso de apelación contra el Auto de fecha 29 de julio de 2014 y, en consecuencia, acordó la suspensión de la ejecución del Plan de Liquidación aprobado por la resolución recurrida, si bien únicamente en lo que se refiere a la distribución del precio obtenido con la venta de la Unidad Productiva Supranacional formada por la División de Packaging, y ello en tanto no conste dictada por la Audiencia Provincial de Barcelona resolución resolviendo los recursos de apelación interpuestos contra dicho auto.

La descripción de la evolución y situación actual del concurso de acreedores de la Sociedad Dominante y las sociedades de su Grupo se describe más detalladamente en la Nota 1.2.

### 30.2 Aavales y otras garantías

El Grupo tiene avales y garantías otorgados a terceros por importe de 119.611 miles de euros al 31 de diciembre de 2014 (120.691 miles de euros al 31 de diciembre de 2013), siendo el detalle siguiente:

Receptor de las garantías	Tipo de garantía	(Miles de euros)	
		31.12.2014	31.12.2013
Proveedores de inmovilizado	Garantías entregadas para los proveedores de la construcción de la planta de PTA de Artlant PTA, S.A. (*)	62.000	62.000
Organismos Públicos Italianos	Carta de garantía a Invitalia por subvenciones otorgadas a Simpe, S.p.A.	11.825	11.825
Entidades de crédito	Carta de garantía a una de entidad de crédito por créditos concedidos a Simpe, S.p.A.	10.005	10.005
Organismos Públicos Italianos	Garantía Adicional a Invitalia por créditos concedidos a Simpe, S.p.A. con garantía hipotecaria (**)	7.175	7.175
Proveedores de materias primas	Garantías entregadas para el suministro de materias primas en Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U.(en liquidación)	7.000	7.000
Entidades de crédito	Carta de garantía por el crédito concedido a Artenius Hellas, S.A. (en liquidación) (**)	-	5.000
Entidades de crédito	Carta de garantía por el crédito concedido a Artenius Green, S.L.U.	542	542
Arrendador locales	Garantía por arrendamiento instalaciones APPE Polska Zo.o	82	82
Entidades de crédito	Garantías entregadas a APPE Turkpack A.Ş.	11.174	-
<b>Sociedad Dominante</b>		<b>109.803</b>	<b>103.629</b>
Proveedores	Cartas de garantía entregadas por APPE Iberia, S.A.U.	586	671
Consorcio zonas industriales	Cartas de garantía entregadas por APPE Turkpack (***)	285	61
Entidades de crédito	Carta de garantía por la línea de crédito concedida a APPE Turkpack	-	2.111
Entidades de crédito	Cartas de garantía por las líneas de crédito concedidas a APPE Turkpack y Artenius Turkpet	-	4.437
Proveedores	Cartas de garantía entregadas por APPE UK, Limited	-	371
Proveedores de materias primas	Garantía emitida por APPE UK, Limited a favor de un proveedor de materia prima por un contrato de suministros firmado por APPE Iberia, S.A.U. y dicho proveedor	8.000	8.000
Sociedad de financiación	Garantía emitida por APPE UK, Limited a favor de una sociedad financiera por un contrato de leasing de APPE Polska Sp.zo.o (**)	752	1.158
Organismos Públicos	Garantías entregadas por Artenius PET Packaging Maroc, S.A.R.L.A.U.	185	248
Proveedores	Cartas de garantía entregadas por APPE Benelux, NV y Artenius Turkpet (***)	-	5
<b>Filiales</b>		<b>9.808</b>	<b>17.062</b>

(\*) Contrato de garantía otorgado a Artelia, Ambiente, S.A. (Artelia) en garantía del pago de las deudas derivadas del contrato de la construcción de la planta de Artlant PTA, S.A. (Artlant).

(\*\*) Los importes corresponden al límite inicial concedido en el otorgamiento de la garantía. En caso de ejecución, la responsabilidad de la Sociedad Dominante podría ser inferior, en función del importe dispuesto de cada uno de ellos a la fecha de ejecución.

Las garantías más significativas son las detalladas a continuación:

- 1) La garantía otorgada en el año 2008 por la Sociedad Dominante para cubrir las obligaciones de pago presentes y futuras a favor de Artelia Ambiente, S.A. por importe máximo de 62.000 miles de euros para la construcción de la planta de suministro para la planta de PTA sita en Sines (Portugal) de la entidad asociada Artlant PTA, S.A. (en adelante Artlant), valorada en unos 100 millones de euros.

El 15 de septiembre de 2010 se llevó a cabo una ampliación de capital de Artlant, hecho que comportó la entrada de tres nuevos socios en su capital (Fundo Recuperação, FCR, FCR Grupo CGD y Fundo de Capital de Risco Inovcapital Valor). Dichos socios no mantienen relación alguna con la Sociedad Dominante, a excepción del último, el cual es participado y gestionado por Caixa



Capital – Sociedade de Capital de Risco, S.A. que, a su vez, forma parte del Grupo Caixa Geral de Depósito, accionista significativo de la Sociedad Dominante (Nota 18.1).

La Sociedad Dominante no tiene ningún compromiso con los otros socios de Artlant para realizar aportaciones adicionales al capital social de dicha sociedad en ejercicios futuros.

A la luz de la modificación de la estructura accionarial de la sociedad portuguesa, la Sociedad Dominante y los tres nuevos socios suscribieron, en julio de 2011, un contrato de contragarantía mediante el cual, en el caso de que Artelia Ambiente, S.A. ejecutara la garantía a la Sociedad Dominante y le requiriera el pago parcial o total del importe de la garantía otorgada y esta última hubiera satisfecho el pago requerido, los tres nuevos socios se obligaban a garantizar de forma irrevocable e incondicional y, a primer requerimiento, a abonar a la Sociedad Dominante el importe proporcional a su participación en el capital social en la sociedad portuguesa en el momento en el que Artelia Ambiente, S.A. ejecutara la garantía anteriormente mencionada.

Con fecha 22 de enero de 2010 Artlant y Caixa Geral de Depósitos, S.A. suscribieron un contrato de “Project Finance” por importe de 371 millones de euros, sujeto a determinadas condiciones. Con fecha 5 de agosto de 2010 Caixa Geral de Depósitos confirmó la plena efectividad del “Project Finance” formalizado con Artlant para la financiación del proyecto. Adicionalmente, el proyecto de construcción de la planta de PTA en Sines fue considerado de interés nacional por el gobierno portugués, motivo por el que Artlant formalizó un contrato de inversión con la “Agência Portuguesa para o Investimento, E.P.E.” (API), por el cual se comprometía a la realización de la inversión necesaria para la construcción de la fábrica en Sines, toda vez que el gobierno portugués se comprometía a la concesión de determinados incentivos financieros y fiscales. Pese a que a 31 de diciembre de 2012 se habían incumplido ciertos covenants asociados al “Project Finance” de Artlant los Administradores de la Sociedad consideraron que seguirían contando con el apoyo de los accionistas y los principales proveedores de financiación del proyecto y, en consecuencia, se consideró remoto el riesgo de que la Sociedad Dominante debiera responder de las mencionadas garantías.

Con fecha 6 de septiembre de 2013, en el marco de la declaración del concurso voluntario de la Sociedad Dominante, Artelia Ambiente, S.A. comunicó a la Administración concursal de la Sociedad Dominante, el derecho de crédito que aquélla ostenta frente a la mercantil concursada, derivado de la garantía a la que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores. Atendiendo a esta comunicación, a la apertura del proceso de liquidación de la Sociedad Dominante y especialmente a la evaluación del riesgo de esta garantía como probable al cierre de 2013, como consecuencia de la evolución negativa de la situación financiera de Artlant PTA, S.A. (Nota 11) que a su vez se ha agravado ante la declaración de concurso de la Sociedad Dominante y sus sociedades dependientes del negocio de PET, que eran uno de sus principales clientes, la Sociedad Dominante tiene registrada provisión por la totalidad del importe garantizado (62.000 miles de euros) a 31 de diciembre de 2014 y 2013 (Nota 21).

- 2) Garantías concedidas a organismos públicos y entidades de crédito italianos que habían concedido subvenciones y créditos a la sociedad Simpe, S.p.A. participada por la Sociedad Dominante en un 42,85%, destinados a la financiación de inversiones en inmovilizaciones materiales de una nueva planta. Dicha planta, según lo establecido en la resolución de las subvenciones y créditos concedidos debía haber entrado en funcionamiento el 30 de junio de 2009 y mantenerse en actividad al menos por 1 año en relación a las subvenciones concedidas y durante la vida del crédito en relación a la financiación recibida, no habiéndose sido posible cumplir con los plazos a consecuencia de la crisis económica y financiera. La Dirección del Grupo formalizó, entre otros, un acuerdo el 27 de enero de 2012 con las autoridades italianas a fin de retrasar la puesta en marcha de la planta de Simpe, S.p.A., y con ello no verse en la obligación de devolver las subvenciones recibidas, no recibándose en dicha fecha reclamación alguna por dichas garantías.

Durante el ejercicio 2012, los Administradores de la Sociedad decidieron provisionar determinadas garantías otorgadas en favor de Simpe, S.p.A. y en concreto las relativas a los créditos concedidos a Simpe, S.p.A. por importe de 15.954 miles de euros (siendo este el importe dispuesto por Simpe,

S.p.A. de los créditos garantizados), al entender que, tras la pérdida de control, y con un patrimonio neto negativo de dicha filial, a pesar de la renegociación de la deuda la categorización del riesgo de dichas garantías devenía probable (Nota 19). No se consideró probable el riesgo relacionado con las garantías por subvenciones al considerarse, al cierre de 2012, que se completarían los pasos ya iniciados (mediante, entre otros la renegociación de la deuda) para la puesta en marcha de la fábrica.

Como consecuencia de la declaración de concurso voluntario de acreedores de la Sociedad Dominante, los Administradores de la Sociedad, pusieron de manifiesto en el Consejo de Administración de Simpe, S.p.A. celebrado el 10 de octubre de 2013 las escasas posibilidades de poner en marcha la planta y ejecutar el plan ocupacional. En consecuencia se evaluó de nuevo el riesgo de dichas garantías en base a la nueva situación y se decidió provisionar la garantía otorgada en favor de Simpe, S.p.A. en relación a la concesión de una subvención otorgada por la “Agenzia nazionale per l’attrazione degli Investimenti e lo Sviluppo d’impresa S.p.A.” por importe de 8.273 miles de euros a 31 de diciembre de 2013 (Nota 19), al considerarse el riesgo derivado de la misma como probable.

Dichas provisiones están registradas a corto plazo, por cuanto la deuda garantizada, una vez materializada la restructuración de la deuda de Simpe, S.p.A., figura igualmente reconocida a largo plazo en el balance de dicha entidad. Las garantías totales otorgadas por la Sociedad Dominante a favor de Simpe, S.p.A. ascienden a 29.005 miles de euros a 31 de diciembre de 2014 y 2013 siendo el saldo dispuesto por Simpe, S.p.A. de los pasivos garantizados de 25.122 miles de euros a 31 de diciembre de 2014 (24.527 miles de euros a 31 de diciembre de 2013).

La Sociedad Dominante no mantiene ningún compromiso futuro de aportación de capital o financiación en el futuro a Simpe, S.p.A. ni se ha comprometido a asumir pérdidas futuras de esta sociedad.

- 3) Durante el ejercicio 2014, y a consecuencia de la venta de las acciones de la participada Artenius Turkpet A.Ş. (Nota 8), la Sociedad ha asumido la garantía que dicha participada tenía frente a la deuda bancaria que posee APPE Turkpack A.Ş. por importe de 11.174 miles de euros. Dicha garantía está formalizada mediante la pignoración de un depósito bancario (Nota 9). Dicha garantía no se encuentra provisionada, al considerar el Administrador Concursal que la deuda bancaria de APPE Turkpack A.Ş. será transferida al comprador de dicha filial dentro del proceso de liquidación de la división APPE.
- 4) La Sociedad Dominante tiene pignoradas a favor de Caixa Geral de Depósitos y Caixa Banco de Investimento, S.A, las acciones correspondientes al 41,11% del capital social de Arlant PTA, S.A. (por importe de 55.500 miles de euros) en garantía del pago de las cantidades presentes o futuras debidas por Arlant, PTA, S.A, en virtud del contrato de financiación para la construcción de la planta de PTA en la localidad de Sines (Portugal).

## **Nota 31. Hechos posteriores**

---

a) Firma del contrato de compraventa de la División de Packaging (“APPE”)

Con fecha 31 de marzo de 2015 se ha procedido a suscribir el correspondiente contrato de compraventa de la Unidad Productiva APPE con la entidad seleccionada en dicho proceso competitivo, la sociedad de nacionalidad luxemburguesa Plastipak BAWT, S.à.r.l., filial de Plastipak Holdings, Inc. (“Plastipak”). La suscripción del contrato de compraventa ha tenido lugar tras haberse obtenido del Juzgado la correspondiente autorización de venta mediante Auto de fecha 26 de enero de 2015.

El contrato de compraventa suscrito se encuentra sujeto a una serie de condiciones suspensivas, incluyendo la autorización de la operación por parte de las autoridades competentes en materia de defensa de la competencia. En este sentido, si llegado el día 30 de septiembre de 2015, no se hubieran cumplido todas las condiciones suspensivas, cualquiera de las partes podría desistir del acuerdo suscrito.

b) Artlant PTA, S.A.

Con posterioridad al cierre del ejercicio 2014, el Juzgado de lo Mercantil de Lisboa (“Tribunal do Comercio de Lisboa”) dentro del “Processo Especial de Revitalização” iniciado por Artlant PTA, S.A. (Artlant) ha homologado mediante sentencia dictada el 14 de enero de 2015, un Plan de Recuperación que incluye distintos mecanismos de quitas y esperas a los créditos de Artlant y vincula a todos los acreedores.

Entre otros extremos, el citado Plan incluye la reestructuración de la totalidad de la deuda que mantenía Artlant con Artelia (con el expreso acuerdo de esta última) y que supone una reducción de la misma (de 208 millones de euros a 99 millones de euros) y la aprobación de un plan de pagos que extiende su duración hasta 2028.

La citada deuda, sobre la que estaba prestada garantía por parte de la Sociedad Dominante (véanse Notas 21 y 30.2), ya no se encuentra en situación de incumplimiento, lo que determina la inexigibilidad actual frente a la misma, lo que a su vez produce el efecto correlativo en el concurso de acreedores la misma de la exclusión del crédito reconocido como ordinario arriba mencionado y los correspondientes ajustes en la calificación como contingente de acuerdo con el artículo 87.3 Ley Concursal.